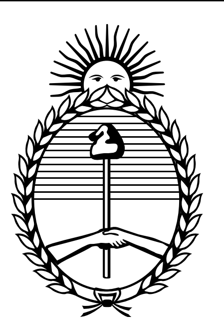
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 5
de agosto de 2011

Año CXIX
Número 32.207

Precio $ 2,00

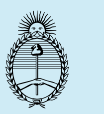


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CONDECORACIONES

Decreto 1135/2011

Otórgase la condecoración de la Orden del Libertador San Martín al Príncipe Heredero del Estado de Kuwait.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Príncipe Heredero del ESTADO DE KUWAIT, Jeque Nawaf AL-AHMAD AL-JABER AL-SABAH, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el Artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN, suscripta el 17 de marzo de 2011, mediante la cual se acuerda la condecoración de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN, en el grado de GRAN CRUZ al Príncipe Heredero del ESTADO DE KUWAIT, Jeque Nawaf AL-AHMAD AL-JABER AL-SABAH.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 13 de la Reglamentación de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN, aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 220 del 8 de febrero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

CONDECORACIONES

Decreto 1136/2011

Otórgase la condecoración de la Orden de Mayo al señor Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en la República.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la ORDEN DE MAYO, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Arévalo Enrique MENDEZ ROMERO, Embajador de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DE MAYO, suscripta el 12 de mayo de 2011, mediante la cual se acuerda la condecoración de la ORDEN DE MAYO AL MERITO, en el grado de GRAN CRUZ al señor D. Arévalo Enrique MENDEZ ROMERO, Embajador de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA en la República.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la ORDEN

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

DE MAYO aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 220 del 8 de febrero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1127/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0018018/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 927 del 17 de julio de 2007, Nº 1719 del 27 de noviembre de 2007 y Nº 273 del 18 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 927/07 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto 1719/07 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones aprobadas por el Decreto Nº 927/07.

Que por el Decreto 273/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones aprobadas por el Decreto Nº 1719/07, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 12 de noviembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 927 del 17 de julio de 2007, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1719 del 27 de noviembre de 2007, y su similar Nº 273 del 18 de febrero de 2010, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir del 12 de noviembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 927 del 17 de julio de 2007, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1719 del 27 de noviembre de 2007, y su similar Nº 273 del 18 de febrero de 2010, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo II, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 18018/10

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
BARRIONUEVO	Santiago Javier	DNI	29.718.886	Dir. Gral. de Administración	Asistente Administrativo	D	0
CANOVES	Liliana Noemí	DNI	13.620.452	Dir. Gral. de Movimiento Migratorio	Inspector	D	0
FARFAN	Ramiro Norberto Eulogio	DNI	21.634.138	Delegación Salta	Inspector	D	0
FERRARI	Mabel Soledad	DNI	27.226.830	Dirección Nacional	Diseñadora	D	0
GIORDANO	María Soledad	DNI	25.127.758	Dir. Gral. de Administración	Operadora de Correo Elec. Institucional	D	0
GUTIERREZ	Martín Damián	DNI	29.157.528	Dir. Gral. de Administración	Mantenimiento	D	0
JORGE	Mónica del Milagro	DNI	16.481.325	Delegación Salta	Administrativo y Atención al Público	D	0
NOAILLES	Daniel Alberto	DNI	16.937.848	Dir. Gral. de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
OBELAR	Roberto Carlos	DNI	22.281.493	Delegación Formosa	Asistente Administrativo	D	0
PALAZZO	Daniela Laura	DNI	24.922.263	Dirección Nacional	Asistente Administrativo	D	0
PEIX	Adriana Angélica	DNI	21.510.078	Delegación Viedma	Inspector	D	0
RIQUELME	Claudia Elsa	DNI	16.052.027	Delegación Neuquén	Asistente Administrativo	D	0
TONON	Claudia Marcela	DNI	26.119.071	Dir. Gral. de Administración	Técnico Administrativo	C	0
TUBIO	Virginia	DNI	25.121.792	Dir. Gral. de Administración	Psicóloga	C	0
VAZQUEZ GARCIA	Juan Carlos	DNI	18.753.433	Dir. Gral. Técnica Jurídica	Jefe Dto. Despacho y Resoluciones	B	0
VILLAR	Gloria	DNI	10.042.311	Dir. Gral. de Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
VITTORINI	María del Sol	DNI	29.250.708	Dir. Gral. de Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 18018/10

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
DE JESUS	Gustavo Adrián	DNI	21.532.241	Dirección Nacional	Empleado de Recepción	E	0
GIOVANNINI	Juan Carlos	DNI	8.247.700	Dir. Gral. de Movimiento Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
JUAREZ	Alcira Rosa	DNI	10.396.219	Dir. Gral. de Administración	Auxiliar Administrativo	E	0
ZALAZAR	Alicia Margarita	DNI	14.791.408	Dir. Gral. Técnica Jurídica	2º Firma Dto. Despacho y Resoluciones	C	0
ZANETTE	Mario Alberto	DNI	11.129.139	Dir. Gral. de Administración	Auxiliar Administrativo	E	0

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1128/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el Ambito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección Nacional.

Que la señora Miriam Stella Maris SEGADO reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta menester efectuar la designación con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente a partir del 1 de julio de 2011, como Directora Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA a la señora Miriam Stella Maris SEGADO (D.N.I. Nº 14.751.359) Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1 de julio de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Aníbal D. Fernández — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1129/2011

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Auditoría Interna de la Unidad Ministro.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0032784/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, de Jefe de Equipo Organos Rectores dependiente de la Supervisión de Procesos Centrales y Proyectos Especiales de la Auditoría Interna Adjunta Coordinación Procesos Sustantivos de la mencionada Unidad.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la profesional propuesta posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 1 de febrero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Pública Doña Claudia Rita CEREZO (M.I. Nº 23.487.656) en el cargo de Jefe de Equipo Organos Rectores dependiente de la Supervisión de Procesos Centrales y Proyectos Especiales de la Auditoría Interna Adjunta Coordinación Procesos Sustantivos de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Aníbal D. Fernández — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1130/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora de Registro, Análisis y Proyecciones de la Dirección Nacional de Cuentas Internacionales del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0334515/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones Nros. 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 29 de fecha 13 de mayo de 2005 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que no obstante lo señalado en el considerando precedente, el Artículo 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, establece que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de !a administración general del país y en función de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que mediante el Anexo Id de la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las aperturas estructurales inferiores del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada entonces en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que mediante el Anexo I de la Resolución Nº 29 de fecha 13 de mayo de 2005 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se ratificaron las Funciones Ejecutivas de Nivel III de la Dirección de Registro, Análisis y Proyecciones dependiente de la Dirección Nacional de Cuentas Internacionales del mencionado Instituto Nacional.

Que en el ámbito del citado Instituto se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Registro, Análisis y Proyecciones.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al cargo mencionado, resulta indispensable cubrir transitoriamente el mismo con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del organismo.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante la excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trata se encuentran establecidas en el Artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII—, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de! Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la persona propuesta en el Artículo 1º del presente acto reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 20 de septiembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, a la Contadora Pública Doña Ema Inés ESPAGNE (M.I. Nº 11.897.067), Nivel B, en el cargo de Directora de la Dirección de Registro, Análisis y Proyecciones de la Dirección Nacional de Cuentas Internacionales del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el Sistema de Selección vigente y requisitos, según lo establecido en el Artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII—, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Aníbal D. Fernández — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1131/2011

Danse por aprobadas designaciones y prórroga en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0036133/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1994 del 24 de noviembre de 2008, se dispuso la prórroga de diversas designaciones transitorias en cargos con Funciones Ejecutivas en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias que refiere el primer considerando.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 156 del 28 de diciembre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se homologó y reasignó el entonces cargo de Coordinador de Entes Liquidados, Función Ejecutiva IV, como Director de Consolidación de Deuda, con Función Ejecutiva III, dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Doctor Don Leandro Mariano BORTON (M.I. Nº 13.211.713), quien se desempeñara en el cargo de Coordinador de Entes Liquidados hasta el 28 de diciembre de 2009, se encuentra actualmente cumpliendo las funciones de Director de Consolidación de Deuda.

Que el Contador Público Don Carlos Enrique FIGUEROA (M.I. Nº 10.488.868), se desempeñó en el cargo de Director de Procesos Liquidatorios de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, hasta el 24 de septiembre de 2009, fecha en la que por Resolución Nº 119 del 25 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, se le aceptó su renuncia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada la designación transitoria del Doctor Don Leandro Mariano BORTON (M.I. Nº 13.211.713), en el cargo de Coordinador de Entes Liquidados, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del vencimiento establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1994 del 24 de noviembre de 2008 y hasta el día 28 de diciembre de 2009, autorizándose el pago del suplemento por Función Ejecutiva del Convenio. Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Dase por designado transitoriamente al Doctor Don Leandro Mariano BORTON (M.I. Nº 13.211.713), en el cargo de Director de Consolidación de Deuda, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del 29 de diciembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, autorizándose el pago del suplemento por Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 3º — Dase por prorrogada la designación transitoria, del Contador Público Don Carlos Enrique FIGUEROA (M.I. Nº 10.488.868), en el cargo de Director de Procesos Liquidatorios, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva III, de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del vencimiento establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1994/08 y hasta el 24 de septiembre de 2009, fecha en que fue aceptada su renuncia, autorizándose el pago del suplemento por Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — El cargo mencionado en el Artículo 2º de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII—, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Aníbal D. Fernández — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1132/2011

Dase por aprobada una designación en el Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0006855/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, y las Decisiones Administrativas Nros. 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorios y 596 del 23 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 596/09 se incorporó al señor Presidente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, a la nómina de funcionarios determinada por la Decisión Administrativa Nº 477/98, por la que se constituyeron los Gabinetes de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar.

Que atento lo solicitado por el señor Presidente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA resulta necesario proceder a la designación de UNA (1) Asesora de Gabinete del citado organismo.

Que para ello se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos Nros. 491/02 y 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 8 de junio de 2010, a la señora María Isabel BRITOS (D.N.I. Nº 10.278.432), para cumplir funciones de Asesora de Gabinete del señor Presidente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, con el equivalente a la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA (950) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Aníbal D. Fernández — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 930/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0013394/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1098 del 14 de agosto de 2007, 939 del 13 de junio de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 625 del 26 de mayo de 2009, 2178 del 28 de diciembre de 2009 y 1449 del 12 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1098/07, prorrogado por sus similares Nros. 939/08, 625/09, 2178/09 y 1449/10, se efectuó la designación transitoria del doctor Luis Fernando AROCENA (D.N.I. Nº 26.353.012), en un cargo Nivel B - Grado 0 de la planta permanente de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Investigador.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el mencionado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida se dicta a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del referido Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 11 de marzo de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la planta permanente de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS— por conducto del Decreto Nº 1098/07, prorrogado por sus similares Nros. 939/08, 625/09, 2178/09 y 1449/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de marzo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
AROCENA, Luis Fernando	26.353.012	B - 0	Investigador	11/03/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1147/2011

Transfiérese a una agente de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación a la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 3/8/2011

VISTO lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el titular de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la transferencia de la Doctora Karina Andrea MENDEZ (DNI Nº 21.493.112) perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada agente presta servicios en calidad de adscripta en la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la nombrada posee una capacitación y experiencia que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la aludida Secretaría.

Que en razón de ello, resulta procedente efectuar la transferencia de dicha agente y del cargo en el que revista, a la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional y de conformidad con lo dispuesto por el punto 6 del Anexo I del Decreto Nº 639/02 y el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a la Doctora Karina Andrea MENDEZ (DNI Nº 21.493.112), Nivel B Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la Planta Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — La agente transferida por la presente medida mantendrá su actual nivel y grado de revista.

Art. 3º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación de la transferencia dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1166/2011

Danse por aprobadas designaciones en el Instituto Nacional del Cáncer.

Bs. As., 3/8/2011

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de la misma fecha, los Decretos Nros. 1286 y 1287 ambos de fecha 9 de septiembre de 2010 y el Expediente Nº 1-2002-18873/10-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1286/10 se crea el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 1287/10 se designa al Dr. Roberto Néstor PRADIER como Director de dicho Instituto, con carácter “ad honorem”.

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 1286/10, se establece que el Director del Instituto será asistido por un CONSEJO EJECUTIVO integrado por CINCO (5) vocales, los cuales tendrán carácter extraescalafonario, con rango y jerarquía equivalente a la de Director Nacional, Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, incorporándose a esos efectos los respectivos cargos a la distribución de cargos de la JURISDICCION 80 - MINISTERIO DE SALUD, Servicio Administrativo 310, para el Ejercicio 2010, conforme con los términos del artículo 1º del Decreto Nº 1287/10, resultando procedente en consecuencia, formalizar la integración del aludido Consejo, mediante la designación de sus miembros.

Que por otra parte, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos que dieran origen a las medidas referidas y con el objeto de posibilitar la instrumentación de las acciones que tiene asignadas el Instituto, como así también el diseño y desarrollo de su estructura organizativa, se hace imprescindible, dado el carácter del organismo, la inmediata incorporación de los recursos humanos que asistan en forma directa al titular del mismo, coordinando y compatibilizando con las áreas sustantivas y/o administrativas del Nivel Central de la Jurisdicción, las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines enunciados, asesorando directamente al Director del Instituto en aspectos técnicos, profesionales y administrativos.

Que a esos efectos, resulta necesaria la inclusión en el ámbito del referido Instituto de DOS (2) cargos de carácter extraescalafonario que posibiliten la designación de un Coordinador Técnico y de un Coordinador Administrativo.

Que dichos cargos, dada la complejidad y relevancia de las tareas que tendrán asignadas sus titulares, deberán contar con una retribución mensual equivalente a la de Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III para el cargo de Coordinador Técnico y de Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III para el cargo de Coordinador Administrativo, ambos del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que en función de lo expuesto se hace imprescindible incorporar a la distribución de cargos del presupuesto de la JURISDICCION 80 - MINISTERIO DE SALUD los aludidos cargos, propiciando una compensación en virtud de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el artículo 7º de la referida Ley dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la referida ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que los Doctores Javier David OSATNIK (DNI Nº 18.023.957), Daniel Eduardo GOMEZ (DNI Nº 14.277.223), Ricardo Ignacio KIRCHUK (DNI Nº 11.574.301), Luisa Enriqueta RAFAILOVICI (DNI Nº 6.401.615), y Eduardo León CAZAP (DNI Nº 5.071.927), acreditan una adecuada formación profesional y cumplen con las exigencias de idoneidad y experiencia para desempeñarse como vocales del CONSEJO EJECUTIVO precedentemente referido, función que desempeñarán con carácter “ad honorem”, con excepción del Dr. Javier David OSATNIK.

Que por otra parte, se han evaluado los antecedentes personales y profesionales de la Doctora María Isabel VINIEGRA (DNI Nº 16.496.101), quien también cumple con las condiciones descriptas en el anterior considerando, para desempeñarse en el cargo de Coordinador Técnico.

Que asimismo resulta aconsejable establecer, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, que en caso de ausencia o impedimento transitorio del titular del organismo, la responsabilidad del mismo será asumida por un miembro del CONSEJO EJECUTIVO.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD y la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 6º, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución administrativa del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL —RECURSOS HUMANOS—, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Servicio Administrativo Financiero 310, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida, para el ejercicio fiscal 2011 vigente.

Art. 2º — Créanse con dependencia directa del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SALUD, el cargo de carácter extraescalafonario de Coordinador Técnico, con una retribución mensual equivalente a la de Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III, del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuyas funciones serán las de asistir y asesorar al Director del Instituto en aspectos técnicos y profesionales, organizando y supervisando el desarrollo de las actividades vinculadas con dichos aspectos, a fin de instrumentar las acciones que tiene asignadas el Instituto, coordinando y compatibilizando la implementación y desarrollo de las mismas con las áreas sustantivas del Nivel Central de la Jurisdicción, con el objeto de contribuir al cumplimiento de los objetivos que dieran origen a su creación, como así también al diseño y desarrollo de la estructura organizacional del mismo, en el ámbito de su competencia, y el cargo de carácter extraescalafonario de Coordinador Administrativo con una retribución mensual equivalente a la de Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III, del citado régimen escalafonario, cuyas funciones serán las de asistir y asesorar al Director del Instituto en los aspectos administrativos del mismo, a fin de organizar y supervisar el desarrollo de las actividades vinculadas con esa temática, coordinando y compatibilizando la implementación y ejecución de las mismas con las áreas de apoyo administrativo del Nivel Central de la Jurisdicción, con el objeto de contribuir al cumplimiento de los objetivos que dieran origen a la creación del Instituto, como así también en el diseño y desarrollo de la estructura organizacional del mismo, en el ámbito de su competencia.

Art. 3º — Desígnase, al Doctor Javier David OSATNIK (DNI Nº 18.023.957) vocal del CONSEJO EJECUTIVO del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, con rango y jerarquía de Director Nacional, Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Desígnase a los Doctores Daniel Eduardo GOMEZ (DNI Nº 14.277.223), Ricardo Ignacio KIRCHUK (DNI Nº 11.574.301), Luisa Enriqueta RAFAILOVICI (DNI Nº 6.401.615), y Eduardo León CAZAP (DNI Nº 5.071.927), vocales del CONSEJO EJECUTIVO del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER. Los nombrados desempeñarán sus funciones con carácter “ad honorem”, contando a los efectos protocolares con rango equivalente al de Director Nacional, conforme con la equivalencia prevista en el artículo 5º del Decreto Nº 1286/10.

Art. 5º — Desígnase a la Doctora María Isabel VINIEGRA (DNI Nº 16.496.101), en el cargo de Coordinadora Técnica del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SALUD, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, con una retribución mensual equivalente a la de Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 6º — Facúltase al Director del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, o en caso de imposibilidad de éste al Ministro de Salud, a designar al miembro del CONSEJO EJECUTIVO de dicho Instituto que se hará cargo de la conducción del organismo, en caso de ausencia o impedimento transitorio de su titular.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Juan L. Manzur.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2011

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CARGOS

Administración Central

Jurisdicción	: 80 MINISTERIO DE SALUD
Subjurisdicción	: 00 MINISTERIO DE SALUD
Programa	: 01 Actividades Centrales

Subprograma : 00

Proyecto : 00

Unidad Ejecutora : Unidad Ministro del Ministerio de Salud

Actividad : 01 Formulación y Conducción de la Política Sectorial

Cargo o Categoría	Cantidad de	
	CARGOS	Hs. DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Coordinador Técnico del Instituto Nacional del Cáncer	1	
Coordinador Administrativo del Instituto Nacional del Cáncer	1	
Subtotal Escalafón	2	
PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP)		
C	-2	
Subtotal Escalafón	-2	
TOTAL ACTIVIDAD	0	
TOTAL PROGRAMA	0	

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1133/2011

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Prevención de Delitos Rurales.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO el Expediente Nº 7396/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1789 del 18 de noviembre de 2009, 2053 del 22 de diciembre de 2010, 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 8 del 6 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Decreto Nº 1789/09 se designó transitoriamente a Don Raúl Osvaldo VITA (D.N.I. Nº 13.244.404) en un cargo Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, correspondiente a la planta permanente de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para cumplir funciones como DIRECTOR NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS RURALES.

Que mediante el artículo 6º del Decreto Nº 8/11 se transfirió al MINISTERIO DE SEGURIDAD la dotación de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y sus unidades dependientes, manteniendo el personal transferido sus respectivos cargos, niveles, grados de revista escalafonarios, funciones ejecutivas, adicionales y suplementos.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SEGURIDAD para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 8 de agosto de 2010 —fecha de su vencimiento— y hasta el 31 de mayo de 2011 inclusive, la designación transitoria oportunamente dispuesta por el Decreto 1789/09, de Don Raúl Osvaldo VITA (D.N.I. Nº 13.244.404), en un cargo Nivel A - Grado 0, como DIRECTOR NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS RURALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Aníbal D. Fernández — Nilda C. Garré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1134/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Gestión Administrativa y Programas Sociales del Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003 y Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009, la Resolución Conjunta ex S.S.G.P.- S.H. Nº 41 del 24 de agosto de 2007 y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que: "salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, ni los que se produzcan con posterioridad".

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1836/09, se modificó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta ex S.S.G.P.- S.H. Nº 41/07 se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director de Gestión Administrativa y Programas Sociales.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la citada Ley y de lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto al Licenciado Alberto Marcelo CURA, a quien se lo debe exceptuar de los requisitos a que se refiere el artículo 14 del decreto antes citado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1º de junio de 2010 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto 2098/08, de Director de Gestión Administrativa y Programas Sociales del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago correspondiente de la Función Ejecutiva Nivel II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, al Licenciado Alberto Marcelo CURA (D.N.I. Nº 8.595.941), con excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1156/2011

Dase por aprobada una designación en la Unidad Médica Presidencial.

Bs. As., 3/8/2011

VISTO el Expediente Nº 31.314/2011 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 648 de fecha 26 de mayo de 2004 y 620 de fecha 10 de abril de 2008 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 648 de fecha 26 de mayo de 2004, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 620 de fecha 10 de abril de 2008 se incorporó a la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL.

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada norma legal.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las acciones asignadas a la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL, resulta indispensable cubrir el cargo que se incorpora por el presente.

Que la persona propuesta reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Médico Asistente de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 6º, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto General de la Administración Nacional —Recursos Humanos— en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 - 01, SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla Anexa al presente artículo.

Art. 2º — Créase con carácter extraescalafonario, el cargo de Médico Asistente de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 3 del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto Nº 2098/08), y cuyas funciones se detallan en planilla Anexa al presente artículo a partir del 1 de abril de 2011.

Art. 3º — Dase por designado Médico Asistente de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL, al Doctor D. Carlos Alberto GUAGLIANONE (D.N.I. 12.976.985), a partir del 1 de abril de 2011, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

JURISDICCION 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBJURISDICCION 01 - SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD ESPECIFICA 02 - COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Médico Asistente	1	
Subtotal Escalafón	1	
PERSONAL DEL SINEP - DECRETO Nº 2098/08		
F	-1	
Subtotal escalafón	-1	
TOTAL PROGRAMA	0	

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL

FUNCIONES:

1.- Cumplimentar la cobertura médica de la señora Presidenta de la Nación y de su grupo familiar, conforme a lo establecido por la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL.

2.- Realizar las guardias médicas permanentes, establecidas por la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL.

3.- Participar en la coordinación de la cobertura médica con los responsables sanitarios locales durante los viajes y permanencia de la señora Presidenta de la Nación en las Provincias del interior del país.

4.- Colaborar en la Coordinación de la cobertura médica con los miembros de la Embajada Argentina y los responsables sanitarios locales del país de visita, durante los viajes y permanencia de la señora Presidenta de la Nación en el exterior.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1126/2011

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta de la ex S.G. y G.P. y S.C. N° 174/09 y N° 1616/09.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO el Expediente Nº 5406/2009 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Viviana Graciela ISOLA contra la Resolución Conjunta ex S.G. y G.P. y S.C. Nros. 174 y 1616, respectivamente, de fecha 24 de junio de 2009, por la cual se dio por aprobado a partir del 1º de diciembre de 2008 el reencasillamiento del personal permanente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, y se la reubicó en el Nivel C, Grado 8 del Agrupamiento General.

Que por la Resolución Conjunta S.G.P. y S.C. Nros. 120 y 2360, respectivamente, de fecha 21 de julio de 2010, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto, por cuanto el acto administrativo recurrido aplicó las pautas previstas en el artículo 124, inciso 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, quedando en evidencia que el reencasillamiento se había ajustado a derecho.

Que, conforme lo prevé el artículo 88 in fine del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), se le notificó a la recurrente el término para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio.

Que la impugnante ha hecho uso del derecho de ampliar la fundamentación de su recurso, alegando que la ratificación de su reencasillamiento incurre en la descalificación de su título superior de Profesora de Historia y efectúa una serie de consideraciones sobre la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y sus modificatorias y, por último, cuestiona el SINEP en tanto excluye del agrupamiento profesional a los egresados de los profesorados superiores por no poseer título universitario.

Que la recurrente advierte que en ese sentido el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO colisiona con los artículos 33 y 34 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional relativos a la discriminación y con las disposiciones de la Ley de Protección Integral a las Mujeres Nº 26.485 que consagra el derecho de las mismas a una vida sin violencia y sin discriminación.

Que, no obstante las consideraciones efectuadas en su nueva presentación, la recurrente no ha acreditado el grado universitario del título que esgrime, circunstancia insoslayable para el cambio de agrupamiento que se persigue.

Que en tal sentido, no se aportan nuevos elementos que permitan apartarse del temperamento sostenido con anterioridad y que quedó plasmado en la Resolución Conjunta S.G.P. y S.C. Nros. 120 y 2360 respectivamente, de fecha 21 de julio de 2010, que rechaza el recurso de reconsideración.

Que los nuevos argumentos esgrimidos por la actora que apuntan a eventuales contradicciones entre el SINEP (homologado mediante el Decreto Nº 2098/08) y el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 214/06, exceden el marco del recurso en tratamiento. Ello toda vez que ya no se cuestiona la incorrecta aplicación particular de la norma general, sino a ésta en su génesis, que —por otra parte— resulta de la homologación de las modificaciones introducidas al SINAPA en el ámbito de la negociación colectiva y dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, Nº 25.164.

Que a mérito de lo expuesto, no habiéndose verificado arbitrariedad o desviación de poder, encontrándose el acto atacado así como también el procedimiento sustanciado debidamente fundados, sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho (conforme lo exige el Artículo 7º de la Ley Nº 19.549), corresponde desestimar, en esta instancia, el planteo impetrado.

Que, asimismo, se ha expedido la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos previstos en el artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991) y por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la agente Viviana Graciela ISOLA (DNI Nº 5.208.117), titular de un cargo Nivel C, Grado 8 del Agrupamiento General, Tramo General del SINEP, de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, contra la Resolución Conjunta ex S.G. y G.P. y S.C. Nros. 174 y 1616, respectivamente, de fecha 24 de junio de 2009, por la cual se dio por aprobado a partir del 1º de diciembre de 2008 el reencasillamiento del personal permanente de la citada Secretaría en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Hágase saber a la recurrente, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991), que la resolución del recurso jerárquico agota la instancia administrativa, sin perjuicio del derecho que le asiste de deducir el recurso previsto en el artículo 100 de dicho reglamento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Aníbal F. Randazzo.



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 715/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009 y 21 de fecha 10 de diciembre de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 3

del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, 531 de fecha 2 de agosto de 2010 y 925 de fecha 29 de diciembre de 2010, las Resoluciones Nros. 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 61 de fecha 08 de febrero de 2010 y 698 de fecha 01 de octubre de 2010 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Expediente Nº 257/2011 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de una serie de renovaciones contractuales encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491/02 en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02, en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los distintos objetivos asumidos por la mencionada Jurisdicción, según las previsiones del Decreto Nº 21/07.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, rigen respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que mediante la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprueban las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal, establecidas por la Ley Nº 25.164.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en las renovaciones contractuales propiciadas se configura el presupuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, dependientes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han elevado las propuestas de contratación de personal, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los distintos objetivos asumidos, y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad y ampliación de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que las personas propuestas para renovar su contratación han prestado servicios en Jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02, hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo establecido en las Decisiones Administrativas Nros. 531/10 y 925/10; y en las Resoluciones Nros. 61/10 y 698/10 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, por lo que no resulta necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que algunas de las personas propuestas para la renovación de sus contratos, han cumplido el tiempo establecido por el inciso b) del artículo 3º, de conformidad con el inciso a) del mismo artículo, de la Decisión Administrativa Nº 3/04 modificada por las Decisiones Administrativas Nros.1151/06 y 52/09, para la determinación del grado del nivel respectivo según el tiempo total de servicios computados, por lo que les corresponde correr un grado más, a partir del período 2011.

Que otra de las personas propuestas para la renovación de su contrato, presenta la certificación de servicios correspondiente a experiencia laboral acumulada relacionada con sus funciones, por lo que se le ha ponderado el tiempo acumulado en el ejercicio de funciones equivalentes o análogas, efectuándose, en su caso, el corrimiento de tres (3) grados para el período 2011, según lo establecido por el inciso b) del artículo 3º, de conformidad con el inciso a) del mismo artículo, de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias Nros.1151/06 y 52/09, para la determinación del grado del nivel respectivo según el tiempo total de servicios computados.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia, en lo que respecta a la aplicación de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias Nros. 1151/06 y 52/09.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorios Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones de prestación de servicios, encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, celebradas en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA en referencia a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con las condiciones, categorías escalafonarias y grados, plazos e imputación presupuestaria que se consignan en el mismo, para el presente ejercicio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA para el ejercicio 2011.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

ANEXO I

RENOVACIONES EMPLEO PUBLICO

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFON	DEDICACION
SUBSECRETARIA DE CCORDINACION ADMINISTRATIVA Programa de Fomento de la Inversión Emprendedora en Tecnología	LUGONES, ALEJANDRO LUIS DE JESUS	20-13970683-9	01-01-11	31-12-11	B	7	SINEP Decreto Nº 2098/2008	COMPLETA
	Act. Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Fuente de Financiamiento 11							
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES	BARRETO, SILVINA VERONICA	27-27153110-4	01-01-11	31-12-11	B	2	SINEP Decreto Nº 2098/2008	COMPLETA
	Act. Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Fuente de Financiamiento 11							
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA	GREGORI, MARCELA ANAHI	27-13486132-6	01-01-11	31-12-11	B	5	SINEP Decreto Nº 2098/2008	COMPLETA
	Act. Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Fuente de Financiamiento 11							
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA UNIDAD PRESIDENCIA	BOSELLI, TERESA	27-05403252-3	01-01-11	31-12-11	B	10	SINEP Decreto Nº 2098/2008	COMPLETA
	Act. Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Fuente de Financiamiento 11							
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO	HIRCHSMANN, DIANA ELIZABETH	27-14462981-2	01-01-11	31-12-11	B	6	SINEP Decreto Nº 2098/2008	COMPLETA
	Act. Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Fuente de Financiamiento 11							

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 717/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 2/8/2011

VISTO el Expediente Nº 9487/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nro. 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de DOS (2) personas para desempeñarse en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafoniario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a fin de posibilitar las contrataciones de los señores José Agustín ALONSO (DNI Nº 32.833.318) y Alfredo Víctor BARRESI (DNI Nº 33.899.578), corresponde exceptuar a las mismas de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD a contratar por el período comprendido entre el 1º de marzo de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, a las personas que se consignan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se indican en dicho Anexo, como excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratos artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
ALONSO José Agustín	32.833.318	B - 0	01/03/2011	31/12/2011
BARRESI, Alfredo Víctor	33.899.578	B - 0	01/03/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 714/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 1/8/2011

VISTO el Expediente Nº STN:0000393/2011 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 del 28 de diciembre de 2006 y 52 del 6 de marzo de 2009 y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del señor Don Martín Pablo MONTIEL (M.I. Nº 32.036.453) en el Nivel C, Grado 2, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO, con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 por cuyo intermedio se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), se establecieron los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C la exigencia de título de nivel universitario completo.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona propuesta en el Artículo 1º de la presente medida resultan atinentes al objetivo de las funciones a serle asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización y otorgamiento del nivel propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde autorizar al MINISTERIO DE TURISMO para contratar al señor Don Martín Pablo MONTIEL, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 del 28 de diciembre de 2006 y 52 del 6 de marzo de 2009.

Que la persona involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizado al MINISTERIO DE TURISMO para contratar por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, al señor Don Martín Pablo MONTIEL (M.I. Nº 32.036.453) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C, Grado 2 del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández — Carlos E. Meyer.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 716/2011

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 2/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0206828/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 334 - ENTE DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, conforme las actuales necesidades del mismo.

Que el citado Ente se encuentra orientado principalmente a lograr la optimización en el acondicionamiento y la modernización de los distintos procesos productivos llevados a cabo en los talleres productivos, como así también a contribuir con el tratamiento penitenciario, herramienta ésta que reviste un carácter esencial en la readaptación del interno hacia una rápida reinserción en la sociedad.

Que el presupuesto de mano de obra empleada por el Organismo se encuentra directamente relacionado con su presupuesto de producción, generando la necesidad de ampliar o acotar la misma en función a los recursos percibidos en la fuente de financiamiento propia.

Que, asimismo, el presupuesto de inversión comprende fundamentalmente las incorporaciones de activos fijos destinados a servicios durante varios ejercicios, situación que se resuelve mediante la vinculación de actividades de trabajo de laborterapia, sobre la cual se centraliza la ejecución de bienes de uso para los talleres productivos.

Que la presente modificación presupuestaria tiene por objeto afrontar los mayores gastos generados por la producción y venta de bienes de consumo, la contratación de servicios y la adquisición de bienes de capital.

Que el mencionado incremento se financia mediante la incorporación de recursos remanentes correspondientes a los Ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 9º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar




RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 496/2011

Incorpórase al "Sistema Integrado de Comercio Exterior" (SISCO) las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Bs. As., 4/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0296305/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 52 de fecha 11 de marzo de 2011 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA se aprobó el "Sistema Integrado de Comercio Exterior" (SISCO), aplicable al procedimiento de tramitación de las solicitudes de Certificados de Importación, Comprobantes y Constancias de Excepción establecidos por las normas citadas en el Artículo 2º de la medida bajo trato.

Que a los efectos de una adecuada implementación del procedimiento en cuestión, la Resolución Nº 52/11 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO incorporó, en una primera etapa, las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) alcanzadas por las Resoluciones Nros. 485 de fecha 30 de agosto de 2005, 486 de fecha 30 de agosto de 2005, 694 de fecha 5 de setiembre de 2006, 217 de fecha 11 de abril de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007 y 61 de fecha 17 de agosto de 2007, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en esta nueva etapa se considera oportuno incorporar al "Sistema Integrado de Comercio Exterior" (SISCO) las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) alcanzadas por las Resoluciones Nros. 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus modificatorias y normas reglamentarias; 444 de fecha 5 de julio de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus modificatorias y normas reglamentarias; 689 de fecha 30 de agosto de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias; 343 de fecha 23 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias y 45 de fecha 14 de febrero de 2011 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, así como también determinadas mercaderías comprendidas en posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) alcanzadas por la Resolución Nº 61 de fecha 4 de marzo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en la Ley Nº 24.425, en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y la Resolución Nº 52/11 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al "Sistema Integrado de Comercio Exterior" (SISCO), aprobado por la Resolución Nº 52 de fecha 11 de marzo de 2011 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA la tramitación de las solicitudes de Certificados de Importación, Comprobantes y Constancias de Excepción establecidos por las Resoluciones Nros. 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus modificatorias y normas reglamentarias; 444 de fecha 5 de julio de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus modificatorias y norma reglamentaria; 689 de fecha 30 de agosto de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias; 343 de fecha 23 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias y 45 de fecha 14 de febrero de 2011 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 2º — Incorpórase al "Sistema Integrado de Comercio Exterior" (SISCO), aprobado por la Resolución Nº 52/11 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, la tramitación de las solicitudes de Certificados de Importación y Constancias de Excepción de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) con sus respectivas llamadas, alcanzadas por la Resolución Nº 61 de fecha 4 de marzo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias, que a continuación se detallan:

3605.00.00
4817.10.00
4817.20.00
4820.20.00
4908.10.00
4908.90.00
6506.10.00 (30)
6911.10.10
6911.10.90
6911.90.00
6912.00.00
7013.22.00
7013.28.00
7013.33.00
7013.37.00
7013.41.00
7013.42.10
7013.42.90
7013.49.00
7013.91.10
7013.91.90
7013.99.00
8205.59.00 (34)
8211.10.00
8211.91.00
8211.92.10
8215.20.00
8215.99.10
8305.20.00
8418.69.31
8424.81.19 (6)
8433.51.00
8433.59.90
8450.20.90 (37)
8471.30.12
8471.30.19
8471.30.90
8472.90.40 (38)
8517.12.31
8517.62.22 (7)
8517.62.23
8517.62.24
8523.40.11
8525.80.29
8527.13.90
8528.41.10
8528.41.20
8528.51.10
8528.51.20
8701.90.90
9017.80.10 (15)
9202.90.00 (1)
9401.30.10
9401.30.90
9401.40.10
9401.40.90
9401.51.00
9401.59.00
9401.61.00
9401.69.00
9401.71.00
9401.79.00
9401.80.00
9403.10.00
9403.20.00
9403.30.00
9403.40.00
9403.50.00
9403.60.00
9403.70.00
9403.81.00
9403.89.00
9504.40.00
9505.10.00 (50)
9603.90.00
9613.80.00 (3)

Art. 3º — Las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener Certificados de Importación, Comprobantes o Constancias de Excepción, que hubieran aportado las constancias documentales requeridas en forma previa o concomitante a su tramitación, por alguna de las resoluciones consignadas en los artículos precedentes, por ante la Dirección de Importaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, deberán registrarse en el "Sistema Integrado de Comercio Exterior" (SISCO), dando cumplimiento a lo establecido en el Punto 1 del Anexo a la Resolución Nº 52/11 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en el término de TREINTA (30) días corridos computados desde la entrada en vigencia de la presente medida.

Art. 4º — Las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener Certificados de Importación, Comprobantes o Constancias de Excepción que no hubieren cumplido la condición requerida en el artículo precedente, deberán aportar las constancias documentales requeridas, con carácter previo o concomitante a su tramitación por la resolución que, según la mercadería que se pretenda importar, resulta aplicable; y registrarse en el "Sistema Integrado de Comercio Exterior" (SISCO), dando cumplimiento a lo establecido en el Punto 3 del Anexo a la Resolución Nº 52/11 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Art. 5º — Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la finalización del plazo establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, los interesados que hubieren obtenido la registración en el "Sistema Integrado de Comercio Exterior" (SISCO), a que alude dicho artículo, deberán individualizar las solicitudes de Certificados de Importación, Comprobantes o Constancias de Excepción formuladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente medida, cuyos trámites desean continuar, conforme lo consignado en el Punto 4 del Anexo a la Resolución Nº 52/11 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Vencido dicho plazo se archivarán los expedientes que no hubieren sido ratificados.

Art. 6º — Establécese que las solicitudes de Certificados de Importación, Comprobantes o Constancias de Excepción deberán ajustarse a los requisitos y demás formalidades previstas en la resolución que, según la mercadería que se pretenda importar, resulte aplicable y en el Anexo a la Resolución Nº 52/11 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Art. 7º — Las discrepancias entre lo ingresado por el "Sistema Integrado de Comercio Exterior" (SISCO) y lo registrado en el expediente de solicitud de emisión del Certificado de Importación, Comprobante o Constancia de Excepción de que se trate, determinarán la baja en el sistema y el archivo de la actuación correspondiente. Lo establecido en el párrafo anterior, también será de aplicación ante la falta de presentación de la documentación exigida por la resolución que, según la mercadería que se pretenda importar, resulta aplicable.

Art. 8º — A partir de los TREINTA (30) días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución, los Certificados de Importación, Comprobantes o Constancias de Excepción requeridos para la importación de las mercaderías alcanzadas por los Artículos 1º y 2º de la presente medida, únicamente podrán tramitarse a través del "Sistema Integrado de Comercio Exterior" (SISCO).

Art. 9º — Las personas físicas o jurídicas que ya hubieren dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 52/11 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en virtud de haber procedido a la registración correspondiente, no deberán observar lo establecido en el Artículo 3º de la presente norma.

Art. 10. — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria y Comercio

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 490/2011

Declárase a una empresa comprendida en el Régimen establecido por el Decreto Nº 490/03.

Bs. As., 2/8/2011

VISTO el Expediente Nº 023273/2005 del Registro del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 19.640 se estableció un régimen especial fiscal y aduanero para el ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con el fin de fomentar la actividad económica y asegurar de ese modo, el establecimiento permanente de la población argentina en la región.

Que en el marco del referido régimen se dictó el Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995 que permitió a las empresas industriales radicadas al amparo de la Ley Nº 19.640 la sustitución de los productos incluidos en el proyecto originalmente aprobado.

Que posteriormente en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, se dicta el Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003 por medio del cual se faculta a las empresas industriales, a radicarse o radicadas con proyectos en marcha (hayan sustituido o no sus productos en el marco del Decreto Nº 479/95), a fabricar productos nuevos.

Que la firma FAIRCO S.A., solicitó acogerse al régimen del Decreto Nº 490/03, por medio de un proyecto para la fabricación de televisores y monitores, grabadores y/o reproductores de video, aparatos de audio, auto radios, hornos a microondas, celulares y equipos de aire acondicionado para uso doméstico, familiar, comercial y otros usos no industriales con capacidad hasta SEIS MIL (6.000) frigorías/hora, en su planta fabril a localizar en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que la firma FAIRCO S.A. presentó el mencionado proyecto en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 105 de fecha 14 de abril de 2003 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex

MINISTERIO DE LA PRODUCCION, reglamentaria del Decreto Nº 490/03.

Que el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, conforme constancia agregada a foja 441 del expediente cabeza, ha opinado favorablemente respecto del proyecto para la fabricación de televisores y monitores, grabadores y/o reproductores de video, aparatos de audio, auto radios, hornos a microondas, celulares y equipos de aire acondicionado para uso doméstico, familiar, comercial y otros usos no industriales con capacidad hasta SEIS MIL (6.000) frigorías/hora presentado por la firma FAIRCO S.A.

Que los productos para cuya fabricación solicita autorización la firma FAIRCO S.A. no registran producción en el Territorio Continental Nacional, y se encuentran habilitados en otro régimen industrial promocional vigente en el ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que del análisis realizado por la Comisión de Evaluación normada en el Artículo 5º de la Resolución Nº 141 de fecha 14 de junio de 1995 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS reglamentaria del Decreto Nº 479/95, surge que el proyecto presentado por la firma FAIRCO S.A. se encuadra en los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que mediante el Expediente Nº S01: 0147821/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, agregado a foja 443 del expediente principal, la firma FAIRCO S.A. ha dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 11 de la Resolucion Nº 105/03 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, reglamentaria del Decreto Nº 490/03, en cuanto al requisito de publicar un extracto del proyecto presentado por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en UNO (1) de los diarios de mayor circulación en el país.

Que, con posterioridad, la firma FAIRCO S.A. presentó una nota mediante el Expediente Nº S01:0123863/2010 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, agregado a foja 511 del expediente principal, donde denuncia el domicilio de su planta fabril localizada en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, y manifiesta que ha decidido renunciar a incluir en el proyecto los bienes correspondientes a la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) 8415.8300.

Que del análisis realizado a foja 512 del expediente cabeza por la Unidad de Evaluación conformada en el ámbito de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, surge que la renuncia a incluir en el proyecto los bienes correspondientes a la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) 8415.8300, no afecta el análisis del proyecto llevado a cabo mediante el Informe Técnico obrante a fojas 462/475 del expediente cabeza.

Que posteriormente, la referida Unidad de Evaluación, produce un informe técnico ampliatorio, en el que formula observaciones que son comunicadas a la Empresa FAIRCO S.A. por medio de la carta documento obrante a foja 519 del expediente citado en el Visto, y que fueron respondidas por la misma por medio del Expediente Nº S01.0484515/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA obrante a foja 525 del expediente cabeza.

Que finalmente, la Unidad de Evaluación por medio del informe técnico de fojas 526/529 del expediente citado en el Visto, concluye que teniendo en cuenta que la empresa ha dado respuesta a cada una de las cuestiones solicitadas de manera correcta se confirma el informe técnico favorable obrante a fojas 462/475 del expediente cabeza.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 10 del Decreto Nº 490/03.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma FAIRCO S.A. con domicilio legal en la calle Brasil Nº 731 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, para la fabricación de televisores y monitores, grabadores y/o reproductores de video, aparatos de audio, auto radios, hornos a microondas, celulares y equipos de aire acondicionado para uso doméstico, familiar, comercial y otros usos no industriales con capacidad hasta SEIS MIL (6.000) frigorías/hora, sin incluir los bienes correspondientes a la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) 8415.8300, en su planta industrial a localizar en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 2º — La inversión comprometida por la firma FAIRCO S.A. para la fabricación de televisores y monitores, grabadores y/o reproductores de video, aparatos de audio, auto radios, hornos a microondas, celulares y equipos de aire acondicionado para uso doméstico, familiar, comercial y otros usos no industriales con capacidad hasta SEIS MIL (6.000) frigorías/hora, asciende a un total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 29.688.831), de los cuales, PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 12.791.889) corresponden a inversiones fijas y PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 16.896.942) a inversiones en capital de trabajo.

Art. 3º — La capacidad máxima de producción del proyecto referido en el Artículo 1º de la presente resolución, sobre la base del equipamiento informado y del compromiso asumido por la firma FAIRCO S.A. será de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS (193.600) unidades anuales de televisores y monitores, SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS (72.600) unidades anuales de grabadores y/o reproductores de video, CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (48.400) unidades anuales de aparatos de audio, SESENTA MIL QUINIENTAS (60.500) unidades anuales de auto radios, CIEN MIL CUATROCIENTAS TREINTA (100.430) unidades anuales de hornos a microondas, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (484.000) unidades anuales de celulares y CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS (145.200) unidades anuales de equipos de aire acondicionado para uso doméstico, familiar, comercial y otros usos no industriales con capacidad hasta SEIS MIL (6.000) frigorías/hora, trabajando en UN (1) turno diario de OCHO HORAS (8 hs.) cada uno, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) días al año.

Art. 4º — La producción mínima anual comprometida por la firma FAIRCO S.A. será CUARENTA MIL (40.000) unidades de televisores y monitores, QUINCE MIL (15.000) unidades de grabadores y/o reproductores de video, CINCO MIL (5.000) unidades de aparatos de audio, CINCO MIL (5.000) unidades de auto radios, QUINCE MIL (15.000) unidades de hornos a microondas, CUARENTA MIL (40.000) unidades de celulares y VEINTE MIL (20.000) unidades de equipos de aire acondicionado para uso doméstico, familiar, comercial y otros usos no industriales con capacidad hasta SEIS MIL (6.000) frigorías/hora, trabajando en UN (1) turno de OCHO HORAS (8 hs.), DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) días al año, a partir de la puesta en marcha del proyecto presentado.

Art. 5º — La firma FAIRCO S.A. se obliga a mantener en su planta industrial a localizar en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR para la fabricación de televisores y monitores, grabadores y/o reproductores de video, aparatos de audio, auto radios, hornos a microondas, celulares y equipos de aire acondicionado para uso doméstico, familiar, comercial y otros usos no industriales con capacidad hasta SEIS MIL (6.000) frigorías/hora una plantilla estable mínima de SETENTA Y DOS (72) personas en el primer año y de SETENTA Y NUEVE (79) personas en el segundo año y OCHENTA Y CUATRO (84) en el tercer año y siguientes, para UN (1) turno de trabajo de OCHO HORAS (8 hs.).

Art. 6º — El plazo máximo de la puesta en marcha del proyecto para la fabricación de televisores y monitores, grabadores y/o reproductores de video, aparatos de audio, auto radios, hornos a microondas, celulares y equipos de aire acondicionado para uso doméstico, familiar, comercial y otros usos no industriales con capacidad hasta SEIS MIL (6.000) frigorías/hora no podrá exceder los OCHOCIENTOS DIEZ (810) días, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

Art. 7º — El incumplimiento por parte de la firma FAIRCO S.A. a los compromisos asumidos en la presente resolución dictada en el marco del régimen del Decreto Nº 490/03, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los Artículos 7º y 11 del Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995.

Art. 8º — Notifíquese a la firma beneficiaria.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 119/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangelística Pentecostal Jesucristo Varón de Guerra y Libertad.

Bs. As., 14/7/2011

VISTO el Expediente Nº 47.273/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JESUCRISTO VARON DE GUERRA Y LIBERTAD en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 65 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4454 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JESUCRISTO VARON DE GUERRA Y LIBERTAD con sede central en la Avenida Directorio Nº 2950, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Jorge Itatí SALGUEIRO (D.N.I. Nº 13.633.148) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9133 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Resolución 220/2011

Dase por aceptada la renuncia presentada al cargo de Vocal.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0229069/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por la Doctora Da. Dora Paula WINKLER (M.I. Nº 6.430.920) al cargo de Vocal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA. Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con la delegación de facultades establecida en el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por aceptada la renuncia presentada por la Doctora Da. Dora Paula WINKLER (M.I. Nº 6.430.920) al cargo de Vocal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del día 1 de julio de 2011.

Art. 2º — Hágase saber a la nombrada agente que de no haberse realizado el examen médico previo a la terminación de la relación laboral o de egreso dentro del plazo de DIEZ (10) días antes de la renuncia y TREINTA (30) días posteriores a la misma, conforme lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º de la Resolución Nº 37 de fecha 14 de enero de 2010 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, ente autárquico actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS quedará exento de toda responsabilidad por futuros reclamos ante eventuales enfermedades profesionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

PRODUCTOS QUIMICOS

Resolución 511/2011

Prohíbese la importación del principio activo Endosulfán y sus productos formulados.

Bs. As., 29/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0034732/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 24.425, 25.278 y 26.011, el Decreto Ley Nº 3489 del 24 de marzo de 1958, los Decretos Nros. 5769 del 12 de mayo de 1959, 1585 del 19 de diciembre de 1996 y 21 del 16 de enero de 2009, las Resoluciones Nros. 350 del 30 de agosto de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y 816 del 21 de noviembre de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley Nº 3489 de fecha 24 de marzo de 1958 regula en todo el Territorio Nacional la venta de productos químicos o biológicos, destinados al tratamiento y destrucción de los enemigos animales y vegetales de las plantas cultivadas o útiles, así como de los coadyuvantes de tales productos.

Que el Decreto Nº 5769 del 12 de mayo de 1959 crea el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal, en el que debe inscribirse toda persona de existencia visible o ideal que se dedique a la comercialización con marca propia o por cuenta propia (o representación si se trata de productos importados), de productos químicos o biológicos destinados al tratamiento o destrucción de los enemigos animales o vegetales de las plantas cultivadas útiles, así como de coadyuvantes de tales productos y de sustancias de actividad hormonal para el control de plagas.

Que por la Resolución Nº 816 del 21 de noviembre de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se aprueban las "Normas para el Etiquetado de los Productos Fitosanitarios Formulados de Uso Agrícola".

Que el Principio Activo Endosulfán y sus productos formulados se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal, que es competencia de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos.

Que a través de la Ley Nº 25.278 se ratificó el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

Que el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo, aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional recomendó a la Conferencia de las Partes, la inclusión del Endosulfán en el Anexo III (Productos Químicos Sujetos al Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo) de dicho Convenio.

Que a través de la Ley Nº 26.011 se ratificó el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Que el Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo en su Sexta Reunión (Ginebra, octubre de 2010), recomendó a la Conferencia de las Partes para su consideración, la inclusión del Endosulfán en el Anexo A de dicho Convenio, con exenciones específicas (Decisión POPRC-6/8).

Que por Ley Nº 24.425 se ratificó el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las Decisiones, Declaraciones y Entendimiento Ministeriales y el Acuerdo de Marrakech.

Que por Decreto Nº 21 del 16 de enero de 2009 fue creada la Comisión Nacional de Investigación, Prevención, Asistencia y Tratamiento en casos de intoxicación o que afecten, de algún modo, la salud de la población y el ambiente, con productos agroquímicos en todo el Territorio Nacional.

Que en el marco de sus competencias, dicha Comisión Nacional se recomendó priorizar la evaluación del Principio Activo Endosulfán y sus productos formulados.

Que por lo expuesto resulta conveniente propender a la supresión progresiva del uso del Principio Activo Endosulfán y sus productos formulados.

Que teniendo en cuenta que no existe producción nacional del principio activo Endosulfan ni plantas habilitadas para producir dicho principio activo, la supresión progresiva del uso del Endosulfán en nuestro país se implementará exclusivamente a través de una reducción gradual en la importación de dicho principio activo y sus productos formulados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohíbese a partir del 1º de julio de 2012, la importación del principio activo Endosulfán y sus productos formulados.

Art. 2º — Prohíbese a partir del 1º de julio de 2013 la elaboración, formulación, comercialización y uso de los productos que contengan el principio activo Endosulfán. A partir de esta fecha se producirá la baja automática de dichos productos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal que lleva la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Art. 3º — Las empresas que tengan inscripto el principio activo Endosulfán y/o sus productos formulados en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal podrán solicitar voluntariamente su archivo con anterioridad al plazo establecido en el Artículo 2º de la presente resolución.

Art. 4º — Para el período comprendido entre la entrada en vigencia de la presente resolución y la fecha de la prohibición de importación establecida en el Artículo 1º de la presente, se establece el siguiente Cronograma de Eliminación Progresiva del Principio Activo Endosulfán y sus productos formulados:

a) Segundo semestre de 2011: El volumen de importación de principio activo y producto formulado (para cada empresa) no podrá superar el promedio de los segundos semestres de los últimos CINCO (5) años respecto de los volúmenes establecidos en el período de base en cada caso.

b) Primer semestre de 2012: El volumen de importación de principio activo y producto formulado (para cada empresa) no podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) el promedio anual de los últimos CINCO (5) años respecto de los volúmenes establecidos en el período de base en cada caso.

Art. 5º — Se tomará como período de base, el promedio de los volúmenes de principio activo Endosulfán y productos formulados en base a éste, importados durante los últimos CINCO (5) años. Período del 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010.

Art. 6º — Las empresas que, al 31 de diciembre de 2012, tengan inscripto el Principio Activo Endosulfan y/o sus productos formulados en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal, deberán presentar, entre el 15 y el 31 de diciembre de ese año, una Declaración Jurada de las existencias remanentes, tanto del Principio Activo Endosulfán como de sus productos formulados a la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la que establecerá las pautas y requisitos para la utilización de esas existencias.

Art. 7º — Las empresas a las que, al 1 de julio de 2013, les hubiera quedado un remanente de las existencias declaradas en los términos establecidos en el Artículo 6º de la presente resolución, deberán informarlo a la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la que solamente autorizará su reexportación o destrucción.

Art. 8º — Se prohíbe el registro de nuevos productos, principios activos y productos formulados en base al Principio Activo Endosulfán en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 9º — Se faculta a la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a establecer los procedimientos necesarios para autorizar excepcionalmente, y cuando así lo considere conveniente, el uso de productos sustitutos del Principio Activo Endosulfán, para el control de las plagas y en los cultivos que así lo ameriten.

Art. 10. — Se debe incorporar la presente resolución al Libro Tercero, Parte Cuarta, Título I, Capítulo II, Sección 7ª, del Indice del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por Resolución Nº 401 del 14 de junio de 2010 del citado Servicio Nacional.

Art. 11. — Infracciones: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse incluyendo decomiso, suspensión, o cualquier otra medida que resulte aconsejable de acuerdo a las circunstancias de riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

Art. 12. — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Amaya.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 76/2011

Asígnase Código de Punto de Señalización Nacional a una empresa.

Bs. As., 13/7/2011

VISTO el Expediente Nº 883/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que mediante Resolución Nº 622 de fecha 18 de mayo de 1992 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se otorgó a la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE SERVICIOS VILLA OCAMPO LIMITADA (actualmente denominada COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, PRESTAMOS, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION VILLA OCAMPO LIMITADA), Licencia en Régimen de Exclusividad, para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que el mencionado Prestador ha solicitado un Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, PRESTAMOS, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION VILLA OCAMPO LIMITADA, el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 13452 (en numeración decimal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 77/2011

Asígnase numeración no geográfica a una empresa.

Bs. As., 14/7/2011

VISTO el Expediente Nº 12.621/2009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 1126 de fecha 23 de junio de 1992 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se otorgó a la COOPERATIVA TELEFONICA DE CAPITAN BERMUDEZ LIMITADA (actualmente denominada COOPERATIVA TELEFONICA, OBRAS Y SERVICIOS DE CAPITAN BERMUDEZ, FRAY LUIS BELTRAN Y SU ZONA, LIMITADA), Licencia en Régimen de Exclusividad, para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que el mencionado Prestador ha solicitado numeración para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo (822).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al Operador, para el servicio mencionado, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tornado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA DE CAPITAN BERMUDEZ LIMITADA (actualmente denominada COOPERATIVA TELEFONICA, OBRAS Y SERVICIOS DE CAPITAN BERMUDEZ, FRAY LUIS BELTRAN Y SU ZONA, LIMITADA) la numeración no geográfica según se indica en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA DE CAPITAN BERMUDEZ LIMITADA (actualmente denominada COOPERATIVA TELEFONICA, OBRAS Y SERVICIOS CAPITAN BERMUDEZ, FRAY LUIS BELTRAN Y SU ZONA, LIMITADA)

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.	822	167 ghij	10.000



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

“Conforme lo dispuesto por Resoluciones de Presidencia nros. 696 del 30/12/2010 y 292 de fecha 22/06/2011, se llama a concursos públicos de oposición y antecedentes para la provisión de cargos de Secretarios de 1ra. Instancia y Prosecretarios de Cámara y Secretarios de 2da. Instancia. Podrán inscribirse en dichos concursos todas las personas que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 12 del Decreto-Ley 1285/58, tengan al menos dos años de antigüedad en el título de abogado y demuestren, además, especial versación en derecho del trabajo. El plazo de inscripción será de diez días hábiles desde la fecha de la presente publicación y vencerá indefectiblemente a las 13.30 hs. del último de dichos días. Al inscribirse, los postulantes deberán acompañar y acreditar por escrito todos sus antecedentes. Los abogados ajenos a la Justicia Nacional del Trabajo deberán presentar certificados de reincidencia y de ausencia de sanciones en el orden profesional, expedidos por los organismos competentes. Quedarán excluidos del concurso quienes no cumplan estos requisitos, cuya omisión no podrá sanearse luego de vencido el plazo de inscripción. La inscripción deberá efectuarse ante la Prosecretaría General de la Cámara —Lavalle 1554, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires— dentro del plazo antedicho”.

Se hace saber a los concursantes que las reglamentaciones, como así también las pautas, para la evaluación de antecedentes de los concursos para ambas instancias en la Justicia Nacional del Trabajo podrán consultarse en la página web www.pjn.gov.ar, o bien recurrir a la Prosecretaría General de la Cámara en la dirección antedicha, en el horario de 7.30 a 13.30 hs. — Dr. CLAUDIO FABIAN LOGUARRO, Secretario General Interino.

e. 05/08/2011 Nº 96887/11 v. 05/08/2011



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 26-07-2011

Registro Nro.				
4945388	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOCA	Autor: MARIA PAZ FERREYRA Autor: GUILLERMO BERESÑAK Autor: JUAN IGNACIO SERRANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4945389	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU CUERPO EN EL AIRE	Autor: HECTOR ROMERO Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4945390	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU CUERPO EN EL AIRE	Autor: HECTOR ROMERO Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4945391	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALTA YAMA	Autor: MARIA PAZ FERREYRA Autor: GUILLERMO BERESÑAK Autor: JUAN IGNACIO SERRANO Autor: ALICIA GARDOQUI DE LA REGUERA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4945392	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALTA YAMA	Autor: MARIA PAZ FERREYRA Autor: GUILLERMO BERESÑAK Autor: JUAN IGNACIO SERRANO Autor: ALICIA GARDOQUI DE LA REGUERA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4945393	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL POMBO BESO	Autor: VERONICA PAMELA POMBO Autor: IOHANNA PAMELA VILLAFAÑE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: OSI PRODUCCIONES
4945394	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL POMBO BESO	Autor: MARTIN ALMENDRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: OSI PRODUCCIONES
4945395	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE ESTUPIDA SOY	Autor: KARINA JESICA TEJEDA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4945396	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE ESTUPIDA SOY	Autor: KARINA JESICA TEJEDA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4945397	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE RE CONVIENE	Autor: GASTON GUILLERMO GAITAN Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
4945398	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE RE CONVIENE	Autor: GASTON GUILLERMO GAITAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
4945399	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESESPERADA	Autor: GASTON GUILLERMO GAITAN Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
4945400	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESESPERADA	Autor: GASTON GUILLERMO GAITAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
4945401	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMANTES	Autor: GASTON GUILLERMO GAITAN Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
4945402	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMANTES	Autor: GASTON GUILLERMO GAITAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
4945403	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DROGARSE Y COGER LO MEJOR QUE SE HACER	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945404	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DROGARSE Y COGER LO MEJOR QUE SE HACER	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945405	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A TODO TRAPO	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945406	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUNCA TE MENTI	Autor: LUCIANO TURINA Autor: GASTON RENE DUBOIS Autor: MANUEL ALDUNATE Autor: JAVIER DARIO TORRES Editor: ILLUSION STUDIOS

4945407	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUNCA TE MENTI	Autor: LUCIANO TURINA Autor: GASTON RENE DUBOIS Autor: MANUEL ALDUNATE Autor: JAVIER DARIO TORRES Editor: ILLUSION STUDIOS
4945408	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOS SABES LO QUE TENES QUE HACER	Autor: LUCIANO TURINA Autor: GASTON RENE DUBOIS Autor: MANUEL ALDUNATE Autor: JAVIER DARIO TORRES Editor: ILLUSION STUDIOS
4945409	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOS SABES LO QUE TENES QUE HACER	Autor: LUCIANO TURINA Autor: GASTON RENE DUBOIS Autor: MANUEL ALDUNATE Autor: JAVIER DARIO TORRES Editor: ILLUSION STUDIOS
4945410	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CADA VEZ MEJOR	Autor: LUCIANO TURINA Autor: GASTON RENE DUBOIS Autor: MANUEL ALDUNATE Autor: JAVIER DARIO TORRES Editor: ILLUSION STUDIOS
4945411	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CADA VEZ MEJOR	Autor: LUCIANO TURINA Autor: GASTON RENE DUBOIS Autor: MANUEL ALDUNATE Autor: JAVIER DARIO TORRES Editor: ILLUSION STUDIOS
4945412	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PREGUNTAS CON RESPUESTA	Autor: LUCIANO TURINA Autor: GASTON RENE DUBOIS Autor: MANUEL ALDUNATE Autor: JAVIER DARIO TORRES Editor: ILLUSION STUDIOS
4945413	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PREGUNTAS CON RESPUESTA	Autor: LUCIANO TURINA Autor: GASTON RENE DUBOIS Autor: MANUEL ALDUNATE Autor: JAVIER DARIO TORRES Editor: ILLUSION STUDIOS
4945414	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO QUIERO VER EL SOL	Autor: LUCIANO TURINA Autor: GASTON RENE DUBOIS Autor: MANUEL ALDUNATE Autor: JAVIER DARIO TORRES Editor: ILLUSION STUDIOS
4945415	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO QUIERO VER EL SOL	Autor: LUCIANO TURINA Autor: GASTON RENE DUBOIS Autor: MANUEL ALDUNATE Autor: JAVIER DARIO TORRES Editor: ILLUSION STUDIOS
4945416	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRO NO LES IMPORTAMOS	Autor: MARIA PAZ FERREYRA Autor: GUILLERMO BERESÑAK Autor: JUAN IGNACIO SERRANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4945417	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APAGALO	Autor: MARIA PAZ FERREYRA Autor: GUILLERMO BERESÑAK Autor: JUAN IGNACIO SERRANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4945418	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APAGALO	Autor: MARIA PAZ FERREYRA Autor: GUILLERMO BERESÑAK Autor: JUAN IGNACIO SERRANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4945419	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCA	Autor: MARIA PAZ FERREYRA Autor: GUILLERMO BERESÑAK Autor: JUAN IGNACIO SERRANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4945420	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A TODO TRAPO	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945421	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACA ESTAMOS	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945422	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACA ESTAMOS	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945423	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS QUE TE QUIEREN DE VERDAD	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945424	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS QUE TE QUIEREN DE VERDAD	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945425	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TACHO DE BASURA	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945426	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TACHO DE BASURA	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945427	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIARIOS DE AYER	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945428	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIARIOS DE AYER	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945429	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DA MAS GRATIS	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945430	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DA MAS GRATIS	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES

4945431	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MEZCLA	Autor: LEANDRO PAIRA Editor: SFR SONG S
4945432	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MEZCLA	Autor: ESTEBAN GUSTAVO ROJAS Editor: SFR SONG S
4945433	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALIMENTA EL REPTIL	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Autor: LEANDRO PAIRA Editor: SFR SONG S
4945434	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALIMENTA EL REPTIL	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Autor: ESTEBAN GUSTAVO ROJAS Editor: SFR SONG S
4945435	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VUELVE MI AMOR	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4945436	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VUELVE MI AMOR	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS Editor: PUBLITRACK SRL
4945437	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLEGA MI CUMBIA	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS Editor: PUBLITRACK SRL
4945438	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLEGA MI CUMBIA	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS Editor: PUBLITRACK SRL
4945439	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE VAN A CONTAR	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4945440	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE VAN A CONTAR	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4945441	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NIÑA NIÑA	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS Editor: PUBLITRACK SRL
4945442	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NIÑA NIÑA	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS Editor: PUBLITRACK SRL
4945443	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y POR TU AMOR	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4945444	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y POR TU AMOR	Autor: GUILLERMO GASTON MENDOZA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS
4945445	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUNCA ES IGUAL	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945446	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUNCA ES IGUAL	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945447	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAY QUE BANCAR	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945448	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAY QUE BANCAR	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945449	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA AMISTAD	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945450	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA AMISTAD	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945451	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOS SOS LO MAS	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945452	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOS SOS LO MAS	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945453	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO MEJOR DEL AMOR	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945454	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO MEJOR DEL AMOR	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945455	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN TU AMOR	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945456	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN TU AMOR	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945457	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AFUERA LLUEVE	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945458	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AFUERA LLUEVE	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945459	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEALERS	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4945460	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEALERS	Autor: JOAQUIN LEVINTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES

4945607	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALGUIEN QUIERE VER MUERTO A EMILIO MALBRAN	Autor: JORGE FERNANDEZ DIAZ Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4945608	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MONTONERA BIOGRAFIA DE NORMA ARROSTITO LA PRIMERA JEFA DE LA GUERRILLA PERONISTA	Autor: GABRIELA SAIDON Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4945609	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NO CONSIGO ADELGAZAR	Autor: PIERRE DUNKAN Traductor: JOAN SOLE SOLE Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL Editor: RBA LIBROS
4945610	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ESTADO Y EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO EN LA ARGENTINA EL CASO ALUAR	Autor: MARCELO ROUGIER Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4945611	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OBJETIVO FIELTRO OPORTUNIDADES DE AGREGAR VALOR A LA CADENA LANERA	Autor: RAQUEL ARIZA Autor: TOMAS BENASSO Autor: CECILIA DORADO Autor: FABIANAS FLORES Autor: RODRIGO RAMIREZ Autor: VICTORIA YOGUEL Autor: MARCELA CASABONA Autor: FERNANDO ONETO Autor: HELENA MARCHINI Autor: ROSALBA BECKER Autor: MARIELA SECCHI Autor: ALEJANDRINA VIGNA Editor: INTI INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
4945612	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AL OESTE DEL PARAISO LA TRANSFORMACION DEL ESPACIO NATURAL ECONOMICO Y SOCIAL EN LA PAMPA CENTRAL SI	Autor: ANA MARIA LASSALLE Autor: ANDREA LLUCH Autor: MARIA SILVIA DI LISCIA Editor: UNLPAM Editor: MIÑO Y DAVILA SRL
4945614	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: NATURALEZA JURIDICA DE LAS COOPERADORAS	Autor: JOSE ROBERTO SAPPA Editor: DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA EDITORIAL
4945615	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TANGO UNA PASION ILUSTRDA	Autor: GUSTAVO VARELA Editor: LEA SA EDICIONES
4945616	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PALMA DE AGUA	Autor/Editor: OBDULIO GARZON
4945617	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAPAS FRITAS FRIJOLES Y LIMUSINAS	Editor: GRUPO EDITORIAL LUMEN Traductor: LEILA RASHEED Traductor: LUISA FERNANDA LASSAQUE Autor: LEILA RASHEED (ORIGINAL) Autor: VICKY ARROWSMITH
4945618	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SEXO A LA CARTA COSTUMBRES AMOROSAS EN EL SIGLO XXI	Editor: GRUPO EDITORIAL LUMEN DE EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA LUMEN SRL
4945619	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BOSQUE DE OJOS MICROFICCIONES Y OTROS TEXTOS BREVES	Autor: MARIA ROSA LOJO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4945620	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA CASA SUSTENTABLE	Autor: ALEANDRA SCAFATI Autor: MAURICIO FALVO Autor: PAULA RUGGERI Autor: EMILIANO FORNAROLI Autor: MARIA FLORENCIA ABRAHAM Autor: CARLOS ALBERTO GOMEZ Autor: ADRIANA ROSENFELD Autor: MARCELO DIAZ Autor: JULIA IRULEGUI Autor: ARIEL VALENTIN CORREA Autor: ALEJANDRO TESORO Autor: ALEJANDRO BADANIAN Autor: ALEJANDRO OCAMPO Autor: RUBEN DELFINO Director: GUSTAVO GANDARA Editor: A AULAS Y ANDAMIOS DE FUNDACION UOCRA
4945621	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESCUELA DE FAMA REY DEL BAILE	Autor: CINDY JEFFERIES Traductor: LUISA FERNANDA LASSAQUE Editor: GRUPO EDITORIAL LUMEN DE EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA LUMEN SRL
4945622	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: UN MONOPATIN Y MUCHOS CHOCOLATES	Autor: ALEJANDRINA TORRES DUBECQ Editor: AGON EDICIONES
4945627	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HURTO VIRTUAL	Autor/Editor: OBDULIO GARZON
4945628	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: INTRODUCCION A LA PSICOLOGIA DEL APRENDIZAJE ESCOLAR	Autor: RICARDO BAQUERO Autor: MARGARITA LIMON LUQUE Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4945629	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: UNA GRAMATICA PARA TODOS	Autor: MARTA MARIN Editor: VOZ ACTIVA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4945630	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POESIA ARGENTINA SELECCION DEL INSTITUTO TORCUATO DI TELLA	Autor: RAUL GUSTAVO AGUIRRE Autor: RODOLFO ALONSO Autor: EDGAR BAYLEY Autor: ALBERTO GIRRI Autor: JULIO LLINAS Autor: FRANCISCO MADARIAGA Autor: ENRIQUE MOLINA Autor: H A MURENA Autor: OLGA OROZCO Autor: ALDO PELLEGRINI Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4945631	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DIGESTO PRACTICO LABORAL Y PREVISIONAL TOMO I	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4945633	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: NORMAS Y TECNICAS PROFESIONALES TOMO II	Autor: RICARDO A PARADA Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Editor: ERREPAR SA
4945642	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MISTERIO DE DAR	Autor: GRISELDA GAMBARO Editor: TEATRO NACIONAL CERVANTES
4945665	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GALENTE D ANTONIO	Autor/Titular: JUAN PABLO D ANTONIO
4945702	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BUENOS AIRES 2 PUNTO 0	Autor/Titular: GONZALO MIGUEL UCHA
4945705	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA OPINION DE LA GENTE	Autor/Titular: JOSE FERNANDO PUENTE

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 05/08/2011 Nº 94437/11 v. 05/08/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 21-07-2011

Registro Nro.				
4944394	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO EN SINAI	Autor: JOSE OSVALDO DI BENEDETTO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944395	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO EN SINAI	Autor: JOSE OSVALDO DI BENEDETTO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944396	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM CON ROCIO	Autor: JUAN ANGEL SEITUN Autor: ROCIO MAQUIEIRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: LOS AÑOS LUZ DISCOS SRL
4944397	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM CON ROCIO	Autor: JUAN ANGEL SEITUN Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: LOS AÑOS LUZ DISCOS SRL
4944398	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIZIANA Y FRANCO	Autor: ESTEBAN AREVALO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4944399	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLO UN ACORDEON	Autor: JOSE MARIA MARTINEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4944400	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR LOS 30 AÑOS	Autor: JOSE MARIA MARTINEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4944401	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIOS	Autor: ROCIO MAQUIEIRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: LOS AÑOS LUZ DISCOS SRL
4944402	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIOS	Autor: ROCIO MAQUIEIRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: LOS AÑOS LUZ DISCOS SRL
4944403	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NANCY	Autor: MIGUEL MELGAREJO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944404	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NANCY	Autor: MIGUEL MELGAREJO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944405	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE CUMBIA Y BIRRA	Autor: MIGUEL MELGAREJO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944406	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE CUMBIA Y BIRRA	Autor: MIGUEL MELGAREJO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944407	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTAS CON EL	Autor: MIGUEL MELGAREJO Autor: MARCELO A BARRIENTOS Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944408	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTAS CON EL	Autor: MIGUEL MELGAREJO Autor: MARCELO A BARRIENTOS Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944409	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA SIN AMOR	Autor: MIGUEL MELGAREJO Autor: MARCELO A BARRIENTOS Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944410	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL REGRESO	Autor: MIGUEL MELGAREJO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944411	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL REGRESO	Autor: MIGUEL MELGAREJO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944412	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAMOS A BAILAR	Autor: LUIS MARIA PEREZ Autor: MARCELO A BARRIENTOS Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944413	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA SIN AMOR	Autor: MIGUEL MELGAREJO Autor: MARCELO A BARRIENTOS Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944414	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMOS A BAILAR	Autor: LUIS MARIA PEREZ Autor: MARCELO A BARRIENTOS Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4944415	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A RODRIGO	Autor: CLAUDIA SILVIA CONFORTI Autor: OSCAR ALBERTO ZOIA Editor: EPSA PUBLISHIG SA Editor: PUBLITRACK SRL
4944416	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A RODRIGO	Autor: CLAUDIA SILVIA CONFORTI Autor: OSCAR ALBERTO ZOIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4944417	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECUERDO DE CUMBIA	Autor: CLAUDIA SILVIA CONFORTI Autor: OSCAR ALBERTO ZOIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4944418	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECUERDO DE CUMBIA	Autor: CLAUDIA SILVIA CONFORTI Autor: OSCAR ALBERTO ZOIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4944419	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIZIANA Y FRANCO	Autor: ESTEBAN AREVALO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4944507	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA NORDELTA	Director: JUANA MARIA COSTANTINI Propietario: JUANA MARIA COSTANTINI
4944508	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PALPITANDO LA SEMANA	Director: RUBEN OMAR FERREYRA Director: JUAN DOMINGO FERREYRA Propietario: RUBEN OMAR FERREYRA Propietario: JUAN DOMINGO FERREYRA
4944509	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: APOSTANDO A LA SUERTE	Director: RUBEN OMAR FERREYRA Director: SONIA ALEJANDRA GONZALEZ Propietario: RUBEN OMAR FERREYA Propietario: SONIA ALEJANDRA GONZALEZ
4944510	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: MISION NIÑOS	Director: PABLO MARCELO CLAVERIE Propietario: ASOCIACION CASAEDITORA SUDAMERICANA
4944511	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: REVISTA DEL ANCIANO	Director: PABLO MILLANAO Propietario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4944512	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA MARCA LIQUIDA AGROPECUARIA	Propietario: MARCA LIQUIDA SA Director: DANIEL ALEJANDRO RIVILLI
4944513	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ELEMENTAL WATSON LA REVISTA	Director: MARIA DEL CARMEN BANUS Propietario: MARIA DEL CARMEN BANUS Propietario: CARLOS EDUARDO BERTRAN

4944514	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: MAIPUE PLANTAS Y JARDINES	Propietario: CLUB DE JARDINERIA MAIPUE Director: DIANA EMILCE ROGLICH
4944515	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: ASI LO VEMOS	Director: ANGELA ALICIA BRIUOLI Propietario: CONSULTORES BANCARIOS ASOCIADOS SRL
4944516	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: MUNDO PING PONG	Propietario: ALEJANDRO ALBERTO VAZQUEZ Propietario: GONZALO ARIEL BARAK Director: ALEJANDRO ALBERTO VAZQUEZ Director: GONZALO ARIEL BARAK
4944573	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS COMENTADOS TOMO II	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4944574	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ORIENTACIONES SOCIOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE LA BIBLIOGRAFIA OBLIGATORIA	Autor: FLORENCIA SCHKOLNIK Autor: SARA LIFSZYC Autor: CLAUDIO ZUSMAN Autor: JUAN BUSTOS Editor: EUDEBA
4944575	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COOPERATIVAS ASOCIACIONES CIVILES MUTUALES FUNDACIONES TOMO I	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4944578	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CUENTOS DE MONSTRUOS BRUJAS Y OGROS	Autor: FERNANDO DE VEDIA Autor: PABLO PINO Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL Y VUELTA DE PAGINA
4944579	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL SENDERO INDIO	Autor: R A MONTGOMERY (ORIGINAL) Traductor: JUAN NADALINI Autor: JASON MILLET Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4944580	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PROCESAL	Autor: ENRIQUE M FALCON Autor: ALEJANDRO C VERDAGUER Autor: MARIA CECILIA MC INTOSH Autor: JORGE A ROJAS Autor: ROBERTO OMAR BERIZONCE Autor: GRACIELA SUSANA ROSETTI Autor: CARLOS R PONCE Autor: JORGE W PEYRANO Director: ROLAND ARAZI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4944583	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRACTICA INTEGRAL CORDOBA TOMO I	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: M JOSEFINA BAVERA Editor: ERREPAR SA
4944584	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: SIEMPRE ULTIMO	Autor: R A MONTGOMERY (ORIGINAL) Traductor: EMILIA GHELFI Autor: KEITH NEWTON Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4944585	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: UNA RESPUESTA PARA ALICIA	Autor: DIEGO JAVIER ROJAS Autor: PAULA SOCOLOVSKY Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4944586	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: 6 DEATH NOTE INTERCAMBIO	Autor: TSUGUMI OBBA (ORIGINAL) Autor: TAKESHI OBATA (ORIGINAL) Traductor: AGUSTIN GOMEZ SANZ Traductor: ROMINA GALOTTA Editor: LARP EDITORES SA
4944587	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LAS MALAS PALABRAS VIRTUDES DE LA OBSCENIDAD	Autor: ARIEL C ARANGO Editor: ACA EDICIONES DE ARIEL CANDIDO ARANGO
4944588	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ARTESANIAS Y MANUALIDADES CON MANDALAS	Autor: LAURA PODIO Editor: LEA SA EDICIONES
4944589	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: 5 LOS RETADORES	Autor: MASASHI KISHIMOTO (ORIGINAL) Traductor: AGUSTIN GOMEZ SANZ Traductor: ROMINA GALOTTA Editor: LARP EDITORES SA
4944590	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CURSO DE SEMIOLOGIA PSIQUIATRICA FUNCIONES BASICAS	Autor: HUGO R MARIETAN Editor: ANANKE EDITORIAL
4944591	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ANIMALARIO UNIVERSAL DEL PROFESOR REVILLOD	Autor: MIGUEL MURUGARREN Autor: JAVIER SAEZ CASTAN Editor: FONDO CULTURAL ECONOMICA
4944593	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA CAUTIVA EL MATADERO	Autor: ESTEBAN ECHEVERRIA Editor: EUDEBA
4944594	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EMA LA CAUTIVA	Autor: CESAR AIRA Editor: EUDEBA
4944595	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: RADIOGRAFIA DE LA PAMPA	Autor: EZEQUIEL MARTINEZ ESTRADA Editor: EUDEBA
4944596	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRABAJO PREVISION SOCIAL TOMO II	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4944597	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS PINTURAS DE WILLY	Autor: ANTHONY BROWNE (ORIGINAL) Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA Traductor: CARMEN ESTEVA
4944598	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS SUPER RIMAS DE JULIAN POR EL DICTADAS	Autor: JULIAN PUISZO Editor: WERTHER EDITORIAL
4944599	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTO A LAS GANANCIAS TOMO II	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4944600	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EL DEBATE NECESARIO	Autor: RODOLFO STAVENHAGEN Autor: MARCELO PAREDES Editor: CTA EDICIONES
4944601	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CABAÑA DEL TIO TOM	Autor: HARRIET BEECHER STOWE (ORIGINAL) Autor: HORACIO DANIEL GATTO Autor: CARMEN POMERS Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4944603	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CUENTO DE LOS CUATRO NIÑOS QUE DIERON LA VUELTA AL MUNDO Y ALGUNOS LIMERICKO	Autor: EDWARD LEAR Traductor: EDUARDO BERTI Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA

4944604	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS A LAS GANANCIAS TOMO III	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4944605	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS FANTASTICOS	Autor: IVAN TURGUENIEV Traductor: LUISA BOROVSKY Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4944606	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GALAXIA KAFKA	Autor: DE BRESLOV HAWTHORNE LEPPIN DADORE SCHULZ VITIDIL Y OTROS (ORIGINAL) Autor: EDGARDO COZARINZKY Traductor: THOMAS HORAK Traductor: HALINA WIEZERSKA Traductor: ERNESTO MONTEQUIN Traductor: SELMCH VIVAS HURTADO Traductor: TIMO BEROER Editor: ADRIANA HIDALGFO EDITORA SA
4944607	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUIMICA BIOANALITICA METODOS Y TEORIA ANALITICA PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR FARMACIA M	Autor: EDUARDO CORTON Autor: SUSAN R MIKKELSEN Editor: EUDEBA
4944608	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TELON DE CIELO DIEZ OBRAS MIMICAS PARA TEATRO DE TITERES	Autor: GABRIEL CASTILLA Editor: DEL CRONOPIO AZUL EDICIONES MO MARIA ROSA
4944609	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA MADRE VOLUPTUOSOA	Autor: ARIEL C ARANGO Editor: ACA EDICIONES DE ARANGO ARIEL EDUARDO
4944610	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DON JUAN EL ANILLO FUNESTO MATRIMONIO UN RITUAL QUE DESINFLA EL DESEO	Autor: ARIEL C ARANGO Editor: ACA EDICIONES DE ARANGO ARIEL FANDIDO
4944612	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MEJORES CUENTOS POLICIALES DE MANUEL PEYROU	Autor: MANUEL PEYROU Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4944613	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BS COLWAY PNEUS (A)	Autor: ARIEL CASARIN Autor: MONICA BEDOYA DENEGRI Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4944614	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BS COLWAY PNEUS (B)	Autor: ARIEL CASARIN Autor: MONICA BEDOYA DENEGRI Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4944615	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS NEUMATICOS CHINOS EN BRASIL (A)	Autor: ARIEL CASARIN Autor: MINICA BEDOYA DENEGRI Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4944617	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS NEUMATICOS CHINOS EN BRASIL (B)	Autor: ARIEL CASARIN Autor: MONICA BEDOYA DENEGRI Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4944618	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL ERROR MEDICO ANALISIS DE SIS IMPLICANCIAS JURIDICAS ECONOMICOS Y ASISTENCIALES	Autor: RAFAEL ACEVEDO Editor: ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA SALUD Y RESPONSABILIDAD PROSPERIDAD
4944619	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MUNDO DEL TRABAJO HISTORIAS DE VIDA	Autor: ADRIANA ANCAFIL Autor: ALBERTINA RAHM Autor: ALDO DANIEL FRUTOS Autor: ALICIA MARTINEZ Autor: AMELIA TRINIDAD FERNANDEZ Autor: ANGEL GONZALEZ Autor: ANGELICA AIDES MOLINA Autor: BEATRIZ A ROSON Editor: CTA EDICIONES
4944620	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: AFINACION DE MOTORES DE AUTOMOVILES ENCENDIDO ELECTRONICO CONVENCIONAL Y OPERACIONES GENERALES	Autor: ARNALDO HORACIO GOMEZ Editor: COSMOPOLITA SRL
4944621	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JAVIER VILLAFAÑE POR EL CAMINO DE DON QUIJOTE	Autor: ALDO TULIAN Autor: LUCRECIA CHAVEZ Editor: DEL CRONOPIO AZUL EDICIONES DE MO MARIA ROSA
4944622	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: UN CUMPLEAÑOS PERR FECTO	Autor: R A MONTGOMERY Autor: KEITH NEWTON Traductor: JUAN NADALINI Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4944623	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL MISTERIO DEL MONSTRUO	Autor: SHANNON GILLIGAN Traductor: EMILIA GHELFI Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4944625	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TIERRA HABLA	Autor: IVONNE LUCIA JUAN SANTANA Editor: IVONNE LUCIA VIDEOS
4944626	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: GOTAS DE LUZ 1	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: SRI SATHYA SAI BABA Editor: FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
4944627	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: 5 DEATH NOTE EN BLANCO	Autor: TSUGUMI OBBA (ORIGINAL) Autor: TAKESHI OBATA (ORIGINAL) Traductor: AGUSTIN GOMEZ SANZ Traductor: ROMINA GALOTTA Editor: LARP EDITORES SA
4944628	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS PROVINCIALES TOMO I	Autor: RICARDO A PARADA Autor: FRANCISCO A CAÑADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Editor: ERREPAR SA
4944629	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONVERSACIONES CON GENTE DE PALABRA	Autor: INES GRIMLAND Editor: ARTES ESCENICAS EDICIONES
4944630	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRABAJO PREVISION SOCIAL TOMO I	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4944632	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS MEDIAS DE LOS FLAMENCOS	Autor: HORACIO QUIROGA Autor: MARGARITA TAMBORINO Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: CLAUDIA PETRONE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION UNESCO BUENOS
4944633	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRO MAPUCHE SUEÑOS MEMORIA Y POLITICA	Autor: LAURA KROPFF Editor: ARTES ESCENICAS EDICIONES
4944634	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ENSAYOS SOBRE ECONOMIA POLITICA Y DESARROLLO	Autor: MARIANO DE MIGUEL Autor: DIEGO COATZ Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES
4944662	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MERCADO ELECTRONICO DE GAS	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: MERCADO ELECTRONICO DE GAS SA
4944683	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LOURDES GREGO	Autor/Titular: MARIA LOURDES GREGO
4944688	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NOCHE TRAS NOCHE	Productor: MATIAS GONZALEZ ACUÑA Productor: MARTIN BLANES Productor: HERNAN LUCAS

				Productor: ESTEBAN HANDULA Productor: JUAN MARTIN BOEIO
4944703	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CABAL	Propietario: CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA Director: RUBEN MANUEL VAZQUEZ

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 05/08/2011 Nº 94440/11 v. 05/08/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 22-07-2011

Registro Nro.				
4944707	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL SINDROME DE LA REVOLUCION LIBERTADORA LA IGLESIA CONTRA EL JUSTICIALISMO	Autor: JOSE OSCAR FRIGERIO Editor: GONZALO MANUEL BLANCO LAXAGUE
4944708	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAPA Y LA MAMA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944709	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAPA Y LA MAMA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDITORIAL Editor: PUBLITRACK SRL
4944710	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI NOVIECITA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944711	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI NOVIECITA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944712	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS PAPITOS SEPARADOS	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4944713	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS PAPITOS SEPARADOS	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944714	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS PIBITAS PIOLA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944715	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS PIBITAS PIOLA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944716	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS MANITOS	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944717	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS MANITOS	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944718	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PROFEZORRA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944719	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PROFEZORRA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944720	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA DIETA DEL POLLO Y LA PAPA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944721	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DIETA DEL POLLO Y LA PAPA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944722	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MANSION DEL TERROR	Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Autor: FACUNDO CRUZ SOTO Autor: ALVARO HERNAN VILLAGRA Editor: FYN SA EDITORIAL

4944723	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUI SILBANDO	Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Editor: FYN EDITORIAL SA
4944724	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELEVANDOME	Autor: PABLO OLIVA Autor: SEBASTIAN PERKAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4944734	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CATLAB	Director: BORIS ALEJANDRO ZUZEK Director: HELENA MONICA ZUZEK Propietario: OKORI SA
4944736	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HEAVEN OR HELL	Autor: FACUNDO CRUZ SOTO Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Editor: FYN SA EDITORIAL
4944737	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HEAVEN OR HELL	Autor: FACUNDO CRUZ SOTO Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Editor: FYN SA EDITORIAL
4944738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDON	Autor: FACUNDO CRUZ SOTO Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Editor: FYN SA EDITORIAL
4944739	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDON	Autor: FACUNDO CRUZ SOTO Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Editor: FYN SA EDITORIAL
4944740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME ESTAS TRATANDO MAL	Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Editor: EDITORIAL FYN SA
4944741	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME ESTAS TRATANDO MAL	Autor: FACUNDO CRUZ SOTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4944742	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESMERALDA COLOMBIANA	Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Editor: FYN SA EDITORIAL
4944743	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESMERALDA COLOMBIANA	Autor: FACUNDO CRUZ SOTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4944744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMELLOS	Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Editor: FYN SA EDITORIAL
4944745	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMELLOS	Autor: FACUNDO CRUZ SOTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4944746	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERANDOTE	Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Editor: FYN SA EDITORIAL
4944747	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPERANDOTE	Autor: FACUNDO CRUZ SOTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4944748	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA ESTOY SUBIENDO	Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Editor: FYN SA EDITORIAL
4944749	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNK	Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Editor: FYN SA EDITORIAL
4944750	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SOY YO	Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Editor: FYN EDITORIAL SA
4944751	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAJO EL CIELO	Autor: ESTEBAN MIGUEL MONTI Autor: MAXIMILIANO TYMCZYSZYN Autor: MARTIN JORGE DAMIAN CELEDON Editor: FYN EDITORIAL SA
4944779	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTE ES EL PASITO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944780	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTE ES EL PASITO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944781	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SAPEN LOS GATOS	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944782	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAPEN LOS GATOS	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944783	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROSITA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4944784	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROSITA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ

				Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4944786	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROJAIJU	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ
				Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ
				Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4944787	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROJAIJU	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ
				Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ
				Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4944788	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE SIGA EL FOGONAZO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ
				Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ
				Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4944789	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE SIGA EL FOGONAZO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ
				Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ
				Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4944790	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PONE PASION	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ
				Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ
				Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4944791	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PONE PASION	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ
				Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ
				Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4944792	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PLAN MAS VIDA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ
				Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ
				Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4944793	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLAN MAS VIDA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ
				Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ
				Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4944842	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: S G T	Autor: RODRIGO NICOLAS VELAZQUEZ
4944843	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: S G C	Autor/Titular: RODRIGO NICOLAS VELAZQUEZ
4944844	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PARFUMERIE SCRIER PRO	Autor/Titular: SABRINA MARIELA LOPEZ
4944845	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ALBEN SOFT ADMINISTRACION	Autor/Titular: LETICIA NIDIA ALVAREZ
				Autor/Titular: EDUARDO DANIEL BENNANI
4944846	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ALBEN SOFT ADMINISTRACION CTRAL Y SUCURSALES	Autor/Titular: LETICIA NIDIA ALVAREZ
				Autor/Titular: EDUARDO DANIEL BENNANI
4944847	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: WWW OTAXI COM WWW OTAXI COM AR	Autor/Titular: RAUL OMAR IUDICA
				Autor/Titular: ELISEO ALFREDO ZURDO
				Autor/Titular: MATIAS BAGLIERI
4944848	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SIFAB BUSINESS SUITE	Autor: IVO BANDOLI
				Titular: HIPERNET SA
4944849	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SMARTEYE SOFTWARE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: TELVENT ARGENTINA SA
4944850	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DIANA SOFTWARE PARA GESTION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS	Autor/Titular: RICARDO DARIO PEREZ PRINCIPI
4944851	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: IDUKTOR	Autor/Titular: RODOLFO PEDRO ROTHLIN
				Autor/Titular: JOSE ARGIMIRO TORRES
				Autor/Titular: MARIANO HECTOR NUÑEZ
4944852	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: E FLEXWARE BUSINESS INTELLIGENCE B I	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: SISTEMAS BEJERMAN SA
4944853	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RECETAS MEDICAS ARGENTINAS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
4944854	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: APP CABA	Autor/Titular: FERNANDO CAMPOS
				Titular: SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICIENCIA DE BS AS HOSPITAL ITALIANO DE BS AS
4944855	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRESCRIBER S	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: LIDER FILE SA
4944857	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RED CLIMA SALTA	Autor: PATRICIA CAROLINA MONTERO
				Autor: PABLO RAUL MORAGA
				Titular: MBM SISTEMAS SRL
4944858	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INVGATE SERVICE DESK	Autor/Titular: ARIEL MARTIN GESTO
4944859	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INVGATE ASSETS	Autor/Titular: ARIEL MARTIN GESTO
4944862	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONCURSOS Y QUIEBRAS TOMO 1	Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE D ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4944863	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: NORMAS TECNICAS Y PROFESIONALES TOMO I	Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE D ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4944864	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA NATURALEZA TE SANA TAMBIEN A TI	Autor/Editor: JOSE MARIANO RODRIGUEZ SUONI
4944867	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONTABILIDAD Y AUDITORIA TOMO I	Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE D ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4944871	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIELO CONOCIMIENTO INTERIOR DEL ESPIRITU LOGRO Y ORIENTACION NIVEL 2	Autor: NICOLAS SANSUERRO
				Editor: SANSUERRO NICOLAS EDICIONES
4944872	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CIELO CONOCIMIENTO INTERIOR DEL ESPIRITU LOGRO Y ORIENTACION NIVEL 1	Autor: NICOLAS SANSUERRO
				Editor: SANSUERRO NICOLAS EDICIONES
4944873	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERIPLO	Autor: JUAN FILLOY
				Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
4944874	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TAMARA LAURA TANIA UN MISTERIO EN LA GUERRILLA DEL CHE	Autor: GUSTAVO RODRIGUEZ OSTRIA
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO EDITORIAL SA
4944875	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ASUNTOS PERSONALES	Autor: AURELIO PASTORI
				Editor: VINCIGUERRA SRL EDITORIAL

4944876	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: DEATH NOTE	Autor: TSUGUMI OHBA Autor: TAKESHI OBATA Traductor: AGUSTIN GOMEZ SANZ Traductor: ROMINA GALOTTA Editor: LARP EDITORES SA
4944877	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENTRE DIALOGOS DE SEDA Y SAUCES EN ORACION	Autor: SUSANA BOVEDA PERYRET DE RAPELA Editor: VINCIGUERRA SRL EDITORIAL
4944878	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ECONOMIA 3D UNA NUEVA DIMENSION PARA TUS PREGUNTAS DE SIEMPRE	Autor: MARTIN LOUSTEAU Autor: AUGUSTO COSTHANZO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4944879	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ILESA	Autor: KATO MOLINARI Editor: BOTELLA AL MAR DE ALEJANDRINA DEVESCOVI
4944880	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL DE GENERO PARA NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES MAYORES DE 12 AÑOS	Autor: IRENE CASTILLO Autor: CLAUDIO AZIA Autor: ELVIRA AMOR Editor: GES ASOCIACION CIVIL Editor: CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES Editor: AECI
4944881	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PSICOLOGIA CONCEPTOS PRELIMINARES	Autor: HECTOR SCAGLIA Editor: EUDEBA
4944882	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SOLUCIONES PARA EL BUEN SEXO TECNICAS EFICACES PARA PROBLEMAS COMUNES	Autor: JUAN CARLOS KUSNETZOFF Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4944884	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SWAMI UN CAMINO DE AMOR	Autor: GRACIELA BUSTO Editor: FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
4944885	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ENSEÑANZAS	Autor: BHAGAVAN SRI SATHYA SAI BABA Traductor: ROSAMARIA BLANCO RUGIERO Editor: FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
4944887	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA PAZ SUPREMA PRASHANTI YOGA	Autor: BHOGAVAN SRI SATHYA SAI BABA Traductor: LAURA ROSS Traductor: JUAN CARLOS BOLENS Editor: FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
4944888	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SATHYAM SHIVAM SUNDARAN VOL 2	Autor: SRI N KASTURI Traductor: SRI N KASTURI Editor: FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
4944892	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DIRECTIVAS ESPIRITUALES	Autor: SATHYA SAI BABA BHAGAVAN SRI Editor: FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
4944893	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: 11 UPANISHADS	Autor: SATHYA SAI BABA Editor: FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
4944896	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CONVERSANDO CON LA DIVINIDAD	Autor: SRI SATHYA SAI BABA Editor: FUNDACION SRI SATHYA SAI BABA DE ARGENTINA
4944897	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS COMENTADOS TOMOI	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4944898	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA LABORAL Y PREVISIONAL TOMO XXIV ENERO DICIEMBRE 2010	Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: VIVIANA M DOSARRO Autor: EDUARDO ALVAREZ Autor: SERGIO FEFER Autor: CARLOS C ARONNA Autor: HECTOR H BARBASELATA Autor: JORGE G BERMUDEZ Editor: ERREPAR SA
4944899	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA VERDAD SOBRE ANGELES Y DEMONIOS	Autor: ALFONSO URIBE JARAMILLO Editor: GRUPO EDITORIAL LUMEN DE EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA LUMEN SRL
4944900	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS GENITALES Y EL DESTINO MACHO Y HEMBRA A CADA UNO LO SUYO	Autor: ARIEL C ARANGO Editor: ACA EDICIONES DE ARIEL CANDIDO ARANGO
4944901	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO DE JURISPRUDENCIA DOCTRINA Y LEGISLACION N 32	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: FERNANDO P CHRISTELLO Autor: VERONICA KNAVS Autor: ALEJANDRO SYDIANA Director: JORGE L KIELMANOVICH Editor: ERREPAR SA
4944902	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SOBRE ARTESANIA INTELECTUAL ESTUDIO PRELIMINAR Y PRESENTACION DE EZEQUIEL ANDER EGG	Autor: CHARLES WRIGHT MILLS Director: EZEQUIEL ANDER EGG Editor: GRUPO EDITORIAL LUMEN DE EDITORIAL HUMANITAS DE EDITORIAL Y DISTRIBUID
4944903	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SEXO COMO DIOS MANDA	Autor: KSAWERY KNOTZ OFM CAP (ORIGINAL) Autor: LUKASZ ZABDYR Traductor: BARBARA GILL Editor: GRUPO EDITORIAL LUMEN DE EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA LUMEN SRL
4944906	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MITRE MONTONERO LA REVOLUCION DE 1874 Y LAS FORMAS DE POLITICA EN LA ORGANIZACION NACIONAL	Autor: EDUARDO JOSE MIGUEZ Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4944907	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA RELIGION HERMETICA FORMACION E HISTORIA DE UN CULTO DE MISTERIOS EGIPCIO	Autor: FRANCISCO GARCIA BAZAN Editor: GRUPO EDITORIAL LUMEN DE EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA LUMEN SRL
4944909	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ARQUEOLOGIA DE UN CONFLICTO SOCIAL LA SEMANA TRAGICA Y LOS TALLERES VASENA	Autor: ANA IGARETA Autor: DANIEL SCHAVELZON Editor: ASOCIACION DEL PERSONAL DE ORGANISMOS DE CONTROL
4944910	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA MIRADA AL SUR 2011 ESCRITOS E IMAGENES DE LATINOAMERICA	Autor: SILAVANA ALEJANDRA ALVAREZ Autor: VIVIANA ALVAREZ Autor: VERONICA AMORELLI TISERA Autor: ELIO APRILE Autor: MARISA ARAGON WILLNER Autor: JOSE ARAUJO Autor: ARMINDA AMALIA CIUCIO Autor: CLAUDIA AROMANDO Editor: PASION DE ESCRITORES
4944911	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: BUSTILLO UN PROYECTO DE ARQUITECTURA NACIONAL	Autor: MARTHA LEVISMAN Editor: ARCA
4944930	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: YA NO IMPORTABA QUE DIRAN EN EL BARRIO	Productor: LUCAS MAXIMILIANO JAUDET
4944973	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ECHLECTIC	Productor: NICOLAS MOSSONI
4944975	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EXISTENCIA PURA	Productor: EMMANUEL HERVAS

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 05/08/2011 Nº 94441/11 v. 05/08/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 25-07-2011

Registro Nro.				
4945035	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: RIO NEGRO	Director: JULIO RAUL RAJNERI
				Director: ITALO PISANI
				Propietario: RIO NEGRO SA EDITORIAL
4945036	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: 2013 Y MAS ALLA	Director: LIWEI FU
				Propietario: D J Y THE EPOCH TIMES SRL
4945037	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA GRAN EPOCA COM	Propietario: D J Y THE EPOCH TIMES SRL
				Director: LI WEI FU
4945095	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANGRE DE TU SANGRE	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS
				Autor: ESTEBAN GUSTAVO ROJAS
				Editor: SFR SONG S
4945096	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA NO SABE	Autor: SERGIO DAVID LOPEZ
				Autor: DIEGO JESUS MORETTI
				Editor: SFR SONG S
4945097	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA NO SABE	Autor: SERGIO DAVID LOPEZ
				Autor: DIEGO JESUS MORETTI
				Editor: SFR SONG S
4945098	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLY YOUR DREAM	Autor: ESTEBAN SEHINKMAN
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4945099	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLY YOUR DREAN	Autor: ESTEBAN SEHINKMAN
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4945100	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM ESTEBAN SEHINKMAN VOL 1	Autor: ESTEBAN SEHINKMAN
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4945134	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ESPIRITISMO	Propietario: ASOCIACION DE ESTUDIOS PSICOLOGICOS DIOS Y PROGRESO
				Director: WALTER MARCOS LOPEZ BALTAZAR
4945260	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: Y ENTONCES COMO ES	Autor: CARLOTA ELVIRA VON GEBHARAT
				Editor: ANGOSTURA VIDEO CABLE SA
4945272	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ACCION COLECTIVA UNA HERRAMIENTA PRACTICA PARA COMBATIR LA CORRUPCION	Autor: MATTHIAS KLEINHEMPEL
				Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4945273	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA CREACION DE VALOR ECONOMICO FACTOR CLAVE DE LA MODERNA DIRECCION EMPRESARIAL	Autor: GABRIEL NOUSSAN
				Editor: ACES IAE UNIVERSIDAD AUSTRAL
4945274	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIAS FERROVIARIAS AL SUR DEL SALADO	Autor: MANUEL TORRES CANO
				Autor: ANA ZAGORODNY
				Autor: MARIA DE LAS NIEVES RIZZO
				Autor: LAURA I ROMERO
				Autor: ANALIA BENITEZ
				Autor: VIVIANA MASTRO GIACOMO
				Autor: SILVIA A TORRISI
				Autor: MELICIA GRAVERO
				Autor: HERNAN LECCE CRESTA
				Autor: CLAUDIO ERVITI
				Editor: EUDEM EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
				Director: MANUEL TORRES CANO
4945275	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: WALTER GAVITO ESCULTURAS Y DIBUJOS	Autor: WALTER GAVITO
				Autor: MARIANA GAVITO
				Autor: DORA IRIBARNE
				Autor: ENRIQUE LAVIADA
				Autor: MIGUEL COTRONEO
				Autor: GUSTAVO D IPPOLITO
				Autor: DANIEL BALDITARRA
				Autor: WALTER BRUNO
				Traductor: FRANCO PETROSEMOLO
				Traductor: WALTER SALEME
				Editor: WALTER GAVITO
4945276	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SOCIEDADES COMERCIALES TOMO 1	Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE D ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4945277	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AMOR Y EXILIO POEMAS ORANTES PARA HABLAR DE AMOR CON DIOS	Autor: ALEJANDRO FERREIROS
				Editor: MISIONES FRANCISCANAS CONVENTUALES DE ORDEN FRANCISCANA DE FRAILES MEN
4945278	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MISDERABLES II	Autor: VICTOR HUGO (ORIGINAL)
				Autor: GUSTAVO DAMIANI
				Traductor: MARIO ALARCON
				Editor: LONGSELLER SA
4945279	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS FACTURA ELECTRONICA	Autor: HERNAN MIGUEL D AGOSTINI
				Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE D ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4945280	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N 48 ENERO FEBRERO 2011	Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE D ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Autor: LUIS ALVAREZ JULIA
				Autor: AGUSTIN GOLDFELD
				Autor: MARCELO L PERCIAVALLE
				Autor: SILVIA V GUAHNON
				Editor: ERREPAR SA
4945281	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DIGESTO PRACTICO LABORAL Y PREVISIONAL TOMO II	Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE D ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4945282	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMPENDIO JURIDICO N 52 JUNIO 2011	Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE D ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Autor: LUIS ALVAREZ JULIA
				Autor: AGUSTIN GOLDFELD
				Autor: MARCELO L PERCIAVALLE
				Autor: SILVIA V GUAHNON
				Editor: ERREPAR SA
4945283	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONVENIO MULTILATERAL INGRESOS BRUTOS SELLOS	Autor: RICARDO PARADA
				Autor: JOSE ERRECABORDE

				Autor: FRANCISCO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4945284	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: JOVENES QUE MIRAN LA ESCUELA UNA INVESTIGACION ACERCA DE LOS PROCESOS DE INCLUSION EXCLUSION EN LA E	Autor: MARIA CORTELEZZI Autor: DANIELA CURA Autor: ALDANA MORRONE Editor: FUNDACION CIMIENTOS Director: GRACIELA KRICHESKY
4945285	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SINSAJO	Autor: SUZANNE COLLINS (ORIGINAL) Traductor: PILAR RAMIREZ TELLO Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4945286	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO EXPLICADO Y COMENTADO	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: JUAN JOSE IMIRIZALDO Autor: MARISA OBERKERSEN Director: ERNESTO CELDEIRO Editor: ERREPAR SA
4945288	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: IMPUESTO A LAS GANANCIAS EXPLICADO Y COMENTADO	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CANADA Editor: ERREPAR SA Director: ERNESTO CORDEIRO Autor: JUAN JOSE IMIRIZAIDU
4945289	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: PLANIFICACION COMUNICACIONAL	Autor: ALEJANDRO RUIZ BALZA Autor: KARINA APHAL Editor: HORACIO ALEJANDRO RUIZ BALZA
4945290	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: RECETAS DE COCINA ADAPTADAS PARA PACIENTES EN HEMODIALISIS	Autor: M FLORENCIA ALASSIA Editor: MARIA FLORENCIA ALASSIA
4945291	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: GANANCIAS Y BIENES PERSONALES LIQUIDACION 2010	Autor: CLAUDIA M CERCHIARA Editor: ERREPAR SA
4945292	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: A LA ESPERA DEL PROXIMO VUELO	Autor: FIDEL GINORIS Editor: PASION DE ESCRITORES
4945293	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DESTELLOS DEL ALMA	Autor: AUDROC Editor: PASION DE ESCRITORES
4945295	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SUPER SUPER CHISTES 3	Autor: PEPE MULEIRO Editor: SUDAMERICANA SA EDICIONES
4945296	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Titulo: POR QUE SOY PERONISTA	Autor: EVA PERON Editor: INSTITUTO SUPERIOR DR ARTURO JAURETCHE
4945297	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: URANIA	Autor: J M G LE CLEZIO Traductor: ARIEL DILON Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
4945299	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DESDE MI CORAZON	Autor: MARIA ESTER SORBELLO Editor: PASION DE ESCRITORES
4945300	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DESDE LA ESENCIA	Autor: INES EMILIA ARRIBAS DE ARAUJO Editor: PASION DE ESCRITORES
4945301	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: IMPUESTOS GANANCIA MINIMA PRESUNTA	Autor: HERNAN MIGUEL D AGOSTINO Autor: ELIZABETH R LOBERA Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRASNCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4945302	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: REMO ARGENTINO	Autor: FEDERCIO GERMAN CASPER Editor: FEDERICO GERMAN CASPER
4945303	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ATUENDO TRADICIONAL ARGENTINO	Autor: HECTOR ARICO Editor: ESCOLAR EDITORIAL DE PABLO D BERRUTI
4945304	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CONTABILIDAD Y AUDITORIA TOMO II	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4945311	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: VILLADELPARQUEINFO	Autor/Titular: LEANDRO ARIEL BARATTUCCI
4945325	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: NOTICIASGREMIALES COM	Autor: COLECTIVO (TRF) Titular: NOTICIAS GREMIALES SRL
4945351	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Titulo: CAMBIO DE AIRE	Director: NANCY LUNA Director: MARINA CLAUDIA POSSE Propietario: NANCY LUNA Propietario: MARINA CLAUDIA POSSE
4945352	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: NOSOTROS Y LA REALIDAD	Director: FERNANDO SANTIAGO BARRUTIA Director: EMILIANO LUIS JESUS NICOLA Propietario: FERNANDO SANTIAGO BARRUTIA Propietario: EMILIANO LUIS JESUS NICOLA
4945353	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PUNTO DE VISTA	Director: PABLO ADOLFO PLIT Director: CLAUDIO CESAR CORRADETTI Propietario: MICROBAS SRL
4945354	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Titulo: UNIDAD MUNICIPAL	Director: ROBERTO DANIEL MARTINEZ LASTRA Propietario: ROBERTO DANIEL MARTINEZ LASTRA
4945355	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LA ACCION DE NOGOYA	Director: FABIAN VIVOT Propietario: SA ENTRE RIOS
4945376	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: GIRANDO EN TU MENTE	Productor: JULIO CESAR LOYDE

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 05/08/2011 Nº 94443/11 v. 05/08/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 241/2011

ACTA Nº 1159

Expediente ENRE Nº 32.372/2010

Bs. As., 27/7/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar al "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL)" en la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 106.868,22) por incumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex S.E. Nº 229/1993, durante el período comprendido entre los meses de abril y septiembre de 2010, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II III, IV, V, VI y VII al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 167/197. 2.- Instruir al "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL)" para que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.1.3 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo, refrendada mediante Decreto PEN Nº 1356/2008, destine el importe de PESOS QUINCE MIL CINCUENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS ($ 15.053,04) correspondiente a conexión/ transformación y salidas, a la ejecución de inversiones adicionales según el detalle del Anexo VIII al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 198. 3.- Instruir a CAMMESA

para que aplicando las sanciones previstas en el ARTICULO 1, efectúe el descuento de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 91.815,18) - correspondiente a sanciones por líneas - sobre la liquidación de venta de "EPEN", de conformidad con el detalle efectuado en el Anexo IX del Informe Técnico y Legal antes citado (fojas 199). 4.- Notifíquese al "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL)" y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los Anexos de fojas 167/199. Hágase saber a "EPEN" que: a) se le otorga vista del Expediente del VISTO por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 5.- Publíquese la presente en la página Web del ENRE, juntamente con los Anexos de fojas 167/199. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo.— MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero.— MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 05/08/2011 Nº 95821/11 v. 05/08/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 242/2011

ACTA Nº 1159

Expediente ENRE Nº 31.565/2010

Bs. As., 27/7/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON UN CENTAVO ($ 63.820,01) por incumplimientos a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexos II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V y VI y XIII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 35/59 y 77, correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre de 2009 y mayo de 2010. 2.- Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones referidas a indisponibilidades de líneas, consignadas en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, y cuyo total consta en el Anexo XIV al Informe Técnico y Legal (fojas 35/59 y 78), debite la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 55.005,46) sobre la liquidación de ventas de "DISTROCUYO S.A.". 3.- Instruir a "DISTROCUYO S.A." para que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1.3 de la cláusula sexta del Acta Acuerdo —refrendada mediante Decreto PEN Nº 1464/2005— destine a la ejecución de inversiones adicionales la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.814,55) resultante de las sanciones aplicadas por indisponibilidades referidas a conexión/transformación y salidas —Anexos I, II, III, IV, V, VI y XV al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 35/59 y 79 de estas actuaciones. 4.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Anexo II-B del Contrato de Concesión de "DISTROCUYO S.A." y, conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 462/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores al período comprendido entre los meses de diciembre de 2009 y mayo de 2010, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 33.070,27) de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII y cuyo total consta en el Anexo XVI al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 60/76 y 80. 5.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo mensual establecido en el ARTICULO 4, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II a la Resolución ENRE Nº 462/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "DISTROCUYO S.A.". 6.- Notifíquese a CAMMESA y a "DISTROCUYO S.A." lo dispuesto en este Acto, con copia de la presente Resolución y de los Anexos de fojas 35/80. Hágase saber a "DISTROCUYO S.A." que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Presente; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 7.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE, juntamente con los Anexos de fojas 35/80. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA — Vocal Segundo.— MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 05/08/2011 Nº 95824/11 v. 05/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
	MAERSK BULAN	23-JUN-11	11001MANI120846R	SPAGS554071485	BULTOS	20	ensure
		21-JUN-11	11001MANI120841M	00112021064	BULTOS	4	pharma
BUERAS							
		02-JUN-11	11001MANI107271Y	001BR194100666	BULTOS	22	SON REFRIGERADORES 2 PU
		02-JUN-11	11001MANI107275S	001BR194100666	BULTOS	125	SON REFRIGERADORES 2 PU
		02-JUN-11	11001MANI107277U	001BR194100667	BULTOS	120	SON FREEZER VERTICAL NC
		07-JUN-11	11001MANI110964R	001BR194100673	BULTOS	147	SON REFRIGERADORES 2 PU
		09-JUN-11	11001MANI112574Z	001BR194100670	BULTOS	86	SON REFRIGERADORES 2 PU
		09-JUN-11	11001MANI112589W	001BR194100667	BULTOS	2	SON FREEZER VERTICAL NC
		09-JUN-11	11001MANI112591P	001BR194100673	BULTOS	147	SON REFRIGERADORES 2 PU
		14-JUN-11	11001MANI115723P	001BR194100670	BULTOS	86	SON REFRIGERADORES 2 PU
		14-JUN-11	11001MANI116155P	001BR194100674	BULTOS	134	SON REFRIGERADORES 2 PU
		22-JUN-11	11001MANI121649T	001BR194100677	BULTOS	86	SON REFRIGERADORES 2 PU
		22-JUN-11	11001MANI121908R	001BR194100677	BULTOS	86	SON REFRIGERADORES 2 PU
		22-JUN-11	11001MANI121911L	001BR194100674	BULTOS	134	SON REFRIGERADORES 2 PU
		22-JUN-11	11001MANI121914Y	001BR364700131	BULTOS	2	DICIENDO CONTENER REFRI
		22-JUN-11	11001MANI121917R	001BR364700132	BULTOS	84	DICIENDO CONTENER REFRI
		22-JUN-11	11001MANI122160X	001BR520100219	BULTOS	83	NCM:8418.10.00 DICIENDO
		22-JUN-11	11001MANI122161J	001BR520100219	BULTOS	3	NCM:8418.10.00 DICIENDO
		22-JUN-11	11001MANI122162K	001BR520100220	BULTOS	80	NCM:8418.10.00 DICIENDO
		23-JUN-11	11001MANI122706Y	001BR194100678	BULTOS	86	SON REFRIGERADORES 2 PU
CARESTIBA							
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI119225Z	CHSZEAC11SKBUE59147	BULTOS	247	QDC.PLASTIC TOYS
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI119230M	CHSZEAC11SZBUE58223/SW	BULTOS	694	QDC.PLASTIC TOYS.-
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI118267V	IIKLGHKHKG4610105011	BULTOS	658	QDC.GIOCO TRILLING GAMM
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI118270P	IIKLGHKHKG4610105003	CAJA	811	QDC.PLASTIC TOYS
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI118270P	IIKLGHKHKG4610105004	CAJA	607	QDC.PLASTIC TOYS
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI118270P	IIKLGHKHKG4610105005	BULTOS	400	QDC.TALKING GARDEN ACTI
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI118270P	IIKLGHKHKG4610105006	BULTOS	500	QDC.RIDE ON CONCEPT CAR
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI118275U	IIKLGHKHKG4610105007	CAJA	953	QDC STUFFED TOYS
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI118275U	IIKLGHKHKG4610105008	BULTOS	317	QDC-STUFFED TOYS
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI117227Z	CHSHASHA590505	BULTOS	730	QDC.CLEANER COMPACTED
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI107422M	CHNGOCOSU6051882480	PALETA	16	QDC.HOUSEHOLD ITEMS
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI119050M	CHNGOAC11NBBUE58545	CONTENEDOR	1	stc: cotton mens polo s
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI123727S	CHHONHKHKG4510105017	BULTOS	200	TOYS
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI111021C	CHHONDLHK1105016	BULTOS	1117	QDC.TOYS
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI111340G	CHHONDLHK1105023	BULTOS	3550	QDC.PLASTIC TOYS.-
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI111348Y	CHHONDLHK1105022	BULTOS	2860	QDC.PLASTIC TOYS.-
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI115017L	CHNGOCOSU6051882880	PALETA	16	QDC.HOUSEHOLD ITEMS
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI115352N	ZZZZZCNSZX4620104032	PALETA	16	QDC.HOUSEHOLD ITEMS
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI115381P	CHSHACNSHA4650104020	PALETA	15	QDC.HOUSEHOLD ITEMS.-
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI108510L	CHSHADLSH1104385A	BULTOS	530	QDC.FABRICS.-
	MONTE ALEGRE	18-JUN-11	11001MANI120011B	ZZZZZCNNGB4665105018	PALETA	16	QDC. HOUSEHOLD ITEMS
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI114991V	ITGENMSCUG2968431	BULTOS	175	QDC.BABY ARTICLES

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	MSC NURIA	07-JUN-11	11001MANI109999K	ITGENMSCUG2950496	BULTOS	523	QDC.BABY ARTICLES
	MSC NURIA	07-JUN-11	11001MANI109999K	ITGENMSCUG2950579	BULTOS	183	QDC.BABY ARTICLES
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI109510M	CHSHACNSHA4650105011	PALETA	15	QDC.HOUSEHOLD ITEMS.-
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI122462N	IIKLGHKHKG4610105013	BULTOS	501	QDC.PLASTIC TOYS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI122462N	IIKLGHKHKG4610105014	CAJA	909	QDC.PLASTIC TOYS.-
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI122462N	IIKLGHKHKG4610105015	CAJA	360	QDC.PLASTIC TOYS.-
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI122462N	IIKLGHKHKG4610105016	BULTOS	432	QDC.PLASTIC TOYS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI122462N	IIKLGHKHKG4610105017	BULTOS	675	QDC.PLASTIC TOYS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI122462N	IIKLGHKHKG4610105018	BULTOS	650	QDC.PLASTIC TOYS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI122462N	IIKLGHKHKG4610105019	BULTOS	1284	QDC.PLASTIC TOYS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI122462N	IIKLGHKHKG4610105020	BULTOS	367	QDC.PLASTIC TOYS
COAMTRA S.A.							
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI124384S	SPVLCCMI7104	BULTOS	12	qdc: menaje del hogar
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI109668D	CHHONNHSL11050075	BULTOS	231	qdcgolf items,golf arti
	MOL GLOBE 20	07-JUN-11	11001MANI111231F	IIOOV4901-0424-104.100	BULTOS	873	footwear
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI115486V	FRLEHLYS852319	BULTOS	1	qdc householdappliance
CORREO ARG.MTE.GRAN							
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI128068V	ZZZZZTRAS/1H	BULTOS	281	SACAS
		02-JUN-11	11001MANI108769E	001TRAS/3C	BULTOS	65	sacas
		21-JUN-11	11001MANI120932N	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		22-JUN-11	11001MANI128014M	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		03-JUN-11	11001MANI109885E	001TRAS/3	BULTOS	175	ENVIOS POSTALES
		13-JUN-11	11001MANI115092Y	001TRAS/3	BULTOS	166	ENVIOS POSTALES
		15-JUN-11	11001MANI118971A	001TRAS/4	BULTOS	18	ENVIOS POSTALES
		16-JUN-11	11001MANI119023M	001TRAS/3	BULTOS	116	ENVIOS POSTALES
		18-JUN-11	11001MANI119487D	001TRAS/3	BULTOS	252	ENVIOS POSTALES
		20-JUN-11	11001MANI121659U	001TRAS/4	BULTOS	38	ENVIOS POSTALES
		20-JUN-11	11001MANI124694W	001TRAS/3	BULTOS	111	ENVIOS POSTALES
DEFIBA CONTENEDORES							
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI108434Z	USPHLYYZ074526	PALETA	20	Q.D.C. LENS CARE SOLUTI
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI117439V	CHSHAFDSHSE1105009	CAJA	620	Q.D.C. LUGGAGES
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI117450Y	CHSHAFDSHSE1105008	CAJA	330	Q.D.C. WHEELS BAG
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI123383Z	CHNGOFTCLNBO1100133E	CAJA	448	Q.D.C. AUTO PARTES
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI123387U	CHNGOFTCLNBO1100134E	CAJA	779	Q.D.C. AUTO PARTES
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI115867B	CHNGODLNB1105200-A	CAJA	719	Q.D.C. MIRROR,TOOLS,TEA
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117744U	CHNGOFDNBSE1105138	CAJA	976	Q.D.C. SCREWDRIVERS, ST
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI122804N	CHNGOACENGBF11105007	CAJA	1094	Q.D.C. BAG
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI122963T	CHHONACESHAS1105343	CONTENEDOR	1	STC: KETTLE
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI112951P	CHNGOFDNBSE1105006	CAJA	690	Q.D.C. TROLLEY CASE SET
	MAERSK JAKART	16-JUN-11	11001MANI118774B	ZZZZZBLC00015-ASL	CAJA	407	Q.D.C. ART. PARA MASCOT
DEFIBA PUERTO							
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI118705S	USPVGSUDU210015655614	BULTOS	31	EFECTOS PERSONALES
		05-JUN-11	11001MANI109150M	001BR178012966	PALETA	27	TUBO SBPMULT.INSETICIDA
		17-JUN-11	11001MANI118645V	001BR539006982	PALETA	1	01 UNID.-JET COOCKER -C
DEFISA PUERTO							
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI108965C	BRSTSSFOBUE1118001	BULTOS	5	QDC VITAMINS
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI114388V	USPVGPVG/BUE0025	PIEZA	1	1 PIECE VEHICLE USED CH
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI118984E	USPVGCHXBUE1123003	BULTOS	1	S.T.C.: DENTAL SUPPLIES
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI119837C	USNYOORD0359886	BULTOS	10	Q.D.C. SOAP FLAKES
	CAP HARRIETT	09-JUN-11	11001MANI114928V	SPBREIST-BAS-2858	BULTOS	2	spare parts for dishwas
	CAP HARRIETT	09-JUN-11	11001MANI115561P	SPBRETRA12481	BULTOS	1	LIBROS
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI122472Y	SPBREISTBAR111131	BULTOS	7	POLYSULFIDE A, POLYSULF
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI116418R	USPVGMIA0298168	PALETA	3	PAPERBAND
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI108236Z	ZZZZZDLYTBNA11040298C	CONTENEDOR	3	S.T.C.: PLASTIC TOYS.-
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI112575R	CHNGOBNBLL1105052	BULTOS	16	stc chainsaw parts
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI111304G	ZZZZZDLYTBNA11050138C	CONTENEDOR	3	S.T.C.: PLASTIC TOYS.-
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI114011E	IIOOVTTS17J/BNS69036	BULTOS	32	QDC POWERLOOM COTTON
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI114011E	IIOOVTTSAHD11/BNS5892	BULTOS	1	QDC MRT IMPRESSIONS TEX
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI121331H	CHNGOBNBLL1105022	BULTOS	66	stc sprocket
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI121331H	CHNGOBNBLL1105023	BULTOS	47	stc rim,sprocket,guide
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI121779A	CHSHASWLE11050004	BULTOS	337	CTNS Q.D.C. FISHING REE
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI111938T	IIOOVTTSCHN1104BUE9434	BULTOS	28	QDC COPPER GLUCONATE US
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI119866E	CHHONFBI1105014	BULTOS	369	Q.D.C.:SCHOOL BAG
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	CHHONSZH4P322C	BULTOS	433	Q.D.C.NO Q2_2011_OW20 1
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI118721Z	ZZZZZDMCQLPK0111926	BULTOS	288	STC: POLO, TEE, JACKETS
	MONTE ALEGRE	18-JUN-11	11001MANI117406P	CHSHA582505007	BULTOS	316	Q.D.C.100%COTTON POLO
	MONTE ALEGRE	18-JUN-11	11001MANI117406P	ZZZZZ599057129	BULTOS	528	Q.D.C. SMALL APPLIANCE
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI105937V	GEHAM10-1105-078602-1	BULTOS	1	QDC SASOLWAX
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI112563Y	CHHONBSZLL1105012	BULTOS	9	stc cylinder assembly
DODERO TIGRE							
		17-JUN-11	11001MANI118969H	001BR180904062	PALETA	28	HELADO NAPOLITANO (nCM.
		23-JUN-11	11001MANI123233K	001BR178013043	PALETA	28	HELADOS SEGUN DESC.FACT
FORD ARGENTINA S.C.							
	AMSTERDAM BRI	27-MAY-11	11001MANI099871H	KSPUSHDMUJPAR1488597	CONTENEDOR	1	QDC CLOSURE PANEL PAR
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI120312F	CHSHAEURFLA1150261BUE	BULTOS	2	Q.D.C PRESS PANEI FOR A
	RIO DE JANEIR	14-JUN-11	11001MANI115489B	USNWOHLCUCHI110605137	BULTOS	1	QDC: AUTOPARTES
		22-JUN-11	11001MANI122342K	00104RK2318	BULTOS	1	AUTO PARTS
		22-JUN-11	11001MANI122346Y	00104RK2318	BULTOS	1	AUTO PARTS
GARGANO							
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118412N	CHXMNCLMXM1105001	CAJA	2074	Q.D.C.SET MESA,SILLAS P
GEFCO							
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI117746W	IIOOVMOLU12002986993	CAJA	1	bombasde agua
	MONTE ALEGRE	18-JUN-11	11001MANI117406P	CHHON101004433	CAJA	19225	w/carrier
GEMEZ S.A. II							
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI121344L	USPVGDTT593903	PALETA	1	QDC-SPRAY GUNS
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI123624Y	BRSUAHBOL17018	BULTOS	17	ELECTRIC PARTS
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI118016N	CHNGONBOBUE1105270	BULTOS	356	Q.D.C HAIR DRYER, SPARE
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI118038R	CHNGONBOBUE1105269A	BULTOS	161	Q.D.C OUTSOLE, SHOES LA
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI118038R	CHNGONBOBUE1105269B	BULTOS	237	Q.D.C SHOES OUTSOLE
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI122905P	CHSHAMSBNA15L074877	BULTOS	1	stc ACCESORIOS DE TUBER
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI120902K	KSPUSHSE1-1104-0022	CONTENEDOR	1	STC: SILLAS , MESAS
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI120975U	KSPUSHSE1-1104-0021	CONTENEDOR	1	STC: SILLAS Y MESAS
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI122546Z	SPBRE20115664	BULTOS	7	PET MONOFILAMENT
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI120006F	ZZZZZLLL/BUE10510089	PALETA	7	QDC-TPE GRANULES
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI120450X	CHNGOASWPOL1105018	CONTENEDOR	1	KITCHENWARE
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI122435N	CHSHAGMS/BUE/S370591	BULTOS	2	QDC-STAINLESS STEEL EQU
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI122809S	CHSHASHARS1105057	CAJA	578	Art. para CTV.-
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118662U	CHNGONBOBUE1105245	BULTOS	216	STC POKER TABLE
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118874C	CHSHAEURFLI1140092BUE	BULTOS	115	QDC-SPARE PARTS A LOT
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI118434R	CHSKUFDSZSE1104138E	BULTOS	44	MAINBOARD FOR DVR, POWE

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ S.A. II							
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI118444S	CHHONFDQDSE1104044	BULTOS	1	VOLATAGE REGULATOR
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI117394V	IIOOVWLPKHIBUE188736374	BULTOS	134	BALONES DE FUTBOL
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI118425R	VNHAHVNBUE105003	BULTOS	43	INDUMENTARIA DEPORTIVA
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI118914U	IIOOVMAA/SE/H11009	BULTOS	8	Q.D.C ELEMENT BRANDED G
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI115593U	CHNGOHDMUNXAR0543848K	BULTOS	163	QDC-SLIDER
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI108493V	CHSHASHA590485	PALETA	4	QDC-BEARD TRIMMER
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI111444L	CHSHAFDSHSE1105010B	BULTOS	12	STAINLESS STEEL FITTING
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI111444L	CHSHAFDSHSE1105010K	BULTOS	30	TEXTILE GARMENT
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI108811P	IIOOVCPWPL/ARBUE/93156	PALETA	5	QDC-UN-PRINTED
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI108811P	IIOOVJKTBUE55214	BULTOS	34	QDC-MENS PARTS
	MAERSK JAKART	16-JUN-11	11001MANI118796F	JMKNSOTIC0137004625061	BULTOS	6	STC FRSIA F2000 SNOW PL
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI122029M	CHHONPAN/BUE11052316	BULTOS	113	Q.D.C BLADE
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI122029M	CHHONZSARBUE1E001	BULTOS	7	Q.D.C PACKAGING MACHINE
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI123856V	CHQINTAOAEPB02131	BULTOS	7	tapered roller bearing
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI123934S	CHHONHKARBUE1E040A	BULTOS	2	QDC:LADIES 100% COTTON
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI125799G	CHHONNV110045610	BULTOS	58	HEAD TENNIS RACKET WITH
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI117661S	CHHONHKARBUE1E014A	BULTOS	1	QDC:LADIES 100% COTTON
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI117663U	CHHONHKARBUE1E012A	BULTOS	3	QDC:MENS 100% COTTON KN
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI117690U	CHHONHKARBUE1E013A	BULTOS	1	QDC:INFANTS 100% COTTON
	MOL GLOBE 20	07-JUN-11	11001MANI113285Z	CHHONNV110044656	BULTOS	78	INDUMENTARIA DEPORTIVA
	MOL GLOBE 20	07-JUN-11	11001MANI114689C	CHHONPLBUE110501	BULTOS	39	MOTORCYCLE GLOVES
	MOL GLOBE 20	07-JUN-11	11001MANI114950Z	CHHONUFLS1105014	PALETA	11	Q.D.C. PARTS OF TAPS
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI118523Z	UKTDXSHESXJ001959	BULTOS	8	QDC TENBLOC
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI122588W	GEHAMSTR453530	BULTOS	1	QDC-MACHINE PARTS
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI122588W	GEHAMSTR453591	PALETA	2	QDC-REVESTIMIENTO DE TA
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI112261J	GEHAMDUSBUEB01490	BULTOS	1	stc: valves
GEMEZ SA-PUERTO							
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI110492N	USPVGMIABUE55020192	BULTOS	1	Q.D.C AUTO PARTS
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI112347Y	USPHL7162061082	BULTOS	1	STC HOSPITAL BED(INTOUC
	BUENOS AIRES	08-JUN-11	11001MANI113204H	USHOUECCI1937019E82543	BULTOS	2	QDC-SAND BLASTING MACHI
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI121262K	USPVGECCI0137001E89842	BULTOS	2	Q.D.C FOGGER COLT
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI122999F	USPHL781624657	BULTOS	19	mining equipment
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI124248R	USNYOSL20111371	BULTOS	1	TURBOCHARGERS & KITS
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI124887D	USPVGHBL-1905	BULTOS	7	stc: boxes clutch butto
	CAP HARRIETT	09-JUN-11	11001MANI115270M	SPBBOESBIO0059794	BULTOS	2	Intercambiadores de pla
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI122810K	ITVDL02/11/300217/ARBUE	BULTOS	4	coffee machines
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI123501X	ITGEN182.9926	BULTOS	3	VALVES
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI115028N	USNYOYYZ074509	BULTOS	1	cavity hot runner
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI116563S	USNYOMON650888	BULTOS	1	GARMENTS DC SHOES
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI123541M	CHSHAEURFL11503398BUE	BULTOS	200	QDC-XANTHAN GUM
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI111552L	IIOOV845	BULTOS	6	COMPLETE C2
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI119651T	IIOOVFBLNHSBUE051113307	PALETA	10	Q.D.C MICRO CRYSTALLINE
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI120312F	CHSHAJYDSAM1100081	BULTOS	250	Q.D.C CARBARYL WP
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118512Y	IIOOVFBLNHSBUE041113056	PALETA	8	q.d.c synthetic ketonic
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118615S	CHNGOEGLV143185813054D	BULTOS	100	Q.D.C THERMOSTAT
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118615S	CHNGOEGLV143185813054H	BULTOS	120	Q.D.C TEFLON TAPE
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI121516M	CHSHAJTSHA1105758	PALETA	1	Q.D.C.PLUMBING SUPPLIES
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI116958D	KSPUSJTEC103729	PALETA	1	QDC-USED PERSONAL EFFEC
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI121600G	CHSZETCSZ1105112	BULTOS	200	STC: CARTERAS DE DAMA
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI108700M	CHNGOOLCNGB1104238	BULTOS	173	Q.D.C AUTO SPARE PARTS
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI108724S	CHHONGOLC11040121BUE	BULTOS	14	Q.D.C PU HANDBAGS
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI110668S	CHHONBLSZ1100389A	BULTOS	26	stc cotton woven fabric
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI110668S	CHHONBLSZ1100389B	BULTOS	16	stc cotton woven fabric
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI110668S	CHHONBLSZ1100389C	BULTOS	9	stc cotton woven fabric
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI110668S	CHHONBLSZ1100389D	BULTOS	34	stc cotton woven fabric
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI111983T	CHHONGGLLE11050030	BULTOS	67	stc: Imitation jeweller
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI121417M	CHSHAHSE11010319	BULTOS	60	MEN`S 100% COTTON KNITT
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI126094S	CHSHASHAPS1105005	BULTOS	107	SUNGLASSES
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI117117Y	CHSHADMCQSGH1360303	BULTOS	70	STC CONJUNTOS CAMUFLADO
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI118754W	CHHONBSZLL1105007	BULTOS	2	INJECTION MOULD FOR TRA
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI118787F	CHHONBSZLL1105009A	BULTOS	57	ladies brassieres, knit
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI118787F	CHHONBSZLL1105009B	BULTOS	51	ladies brassieres, knit
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI117286V	CHHONKEBUE1105124	BULTOS	39	QDC-AUTO PARTS
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI117286V	CHHONKEBUE1105126	BULTOS	17	QDC-VALVE STEM SEALS
	MOL GLOBE	07-JUN-11	11001MANI111045X	CHHONOLC11050027BUE	BULTOS	2	Q.D.C 100% POLYCARBONAT
	MOL GLOBE	07-JUN-11	11001MANI113714N	CHHONNGBBUE326	BULTOS	223	Q.D.C SIMIL LEATHER FAB
	MOL GLOBE	07-JUN-11	11001MANI114919V	CHHONVMS11SESZ050001	BULTOS	16	GORROS
	MOL GLOBE 20	07-JUN-11	11001MANI111986W	TWCILBUE89386202	PALETA	8	QDC-NUTS
	MONTE ALEGRE	17-JUN-11	11001MANI118982C	IIOOV201105449	BULTOS	110	Q.D.C BILLABONG BRANDED
	MONTE ALEGRE	17-JUN-11	11001MANI119229U	KSPUSYF151104109	BULTOS	8	QDC-END FITTING FOR POL
	MONTE ALEGRE	17-JUN-11	11001MANI121560L	IIOOVDMCQBKK0634557	BULTOS	72	STC MEN & WOMEN CLOTHES
	MONTE ALEGRE	17-JUN-11	11001MANI123256P	CHSHASHBNA11470172J	PALETA	21	QDC-VALVES
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI116742R	GEHAM1/05/05713	PALETA	3	Q.D.C SANITARY ARTICLES
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI116742R	GEHAM1/05/05732	BULTOS	2	Q.D.C SHIP'S SPARES IN
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI116997G	UKTDXUSA39660	BULTOS	1	QDC-CHAIN 300 MTS DE CA
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI118194U	GEHAM2481-00596-05	PALETA	6	QDC-PASTILLAS DE FRENO,
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI118315P	GEHAM7821-0924-104.011	PALETA	5	jabon de tocador
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI118453S	KSPUSLSLLHPBEE10087	BULTOS	4	STC HID XENON KIT
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122812M	IIOOVCHE/BUE/016	BULTOS	5	METAL BONDED RUBBER PAR
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI123873U	CHHONHKG480804	BULTOS	19	LADIES 60% COTTON 40% R
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI123873U	CHHONHKG485089	BULTOS	19	100% POLYESTER WALLET,
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI124118N	KSPUSDLBNA11040001	BULTOS	8	MOTORCYCLES GLOVES
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI124169T	CHHONHKGAS075134	BULTOS	43	LADIES' 40% VISCOSE 25%
	RIO DE JANEIR	14-JUN-11	11001MANI118830R	USHOULABU690266	PALETA	4	S.T.C. 21 DRUMS OF L-GL
	RIO DE JANEIR	14-JUN-11	11001MANI124285S	USHOUHOU745961	BULTOS	2	QDC-OILWELL SUPPLIES
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI121543M	GEHAM1/05/06013	PALETA	4	Q.D.C EL.BALLAST F. FLU
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI121543M	GEHAM1/05/06028	PALETA	2	Q.D.C PAPEL AISLANTE 70
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI124267S	GEHAM105WBD016	BULTOS	3	STC: HARMLESS CHEMICALS
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI125092P	BEANW810.364/000	CAJON	2	FABRICS
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI112369S	GEHAM2481-00519-05	BULTOS	5	QDC-SOFT TONNEAU COVER
	RR EUROPA	09-JUN-11	11001MANI114153L	BRSTSSSZBUE1105113	PALETA	18	QDC-FLEJE DE ACERO ALTO
	RR EUROPA	09-JUN-11	11001MANI115378V	BRSTSGAVBRA0021180	PALETA	10	VALVULA PNEU S/CAMARA
	RR EUROPA	09-JUN-11	11001MANI116413M	BRSTS1104.231.0044	BULTOS	4	STC: Quimicos
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI112304H	CHHONXGGBUE000653	BULTOS	342	HOSE CLAMPS
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI113393Z	CHHONMWOLL1040180	BULTOS	130	QDC PARTS OF LATEX INSO
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI113432K	CHHONARG05110198001	BULTOS	114	SPARE PARTS OF AIR-COND
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI113617P	CHHONBLSZ1100428A	BULTOS	9	stc COTTON YARN DYED WO
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI113617P	CHHONBLSZ1100428B	BULTOS	11	stc COTTON YARN DYED WO
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI113617P	CHHONBLSZ1100428C	BULTOS	14	stc COTTON YARN DYED WO
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI113617P	CHHONBLSZ1100428D	BULTOS	19	stc COTTON YARN DYED WO
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI113617P	CHHONBLSZ1100428E	BULTOS	6	stc COTTON YARN DYED WO
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI113769A	CHHONSHAAS1100981B	BULTOS	13	LADIES' 3/4 SHIRT
	SANTA RAFAELA	22-JUN-11	11001MANI126230K	USHOUSFO21015572	BULTOS	1	sporting goods
	SANTA RAFAELA	22-JUN-11	11001MANI126474U	USHOUUSHPE11428M	BULTOS	1	STC: CRATE SLAC OILWELL
	SANTA RAFAELA	22-JUN-11	11001MANI127454T	USHOUHOU746197	BULTOS	1	QDC-OILWELL SUPPLIES
	YOKOHAMA	02-JUN-11	11001MANI110642K	ITVDLAR01150751	BULTOS	9	STC: Cycle spare parts
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI112612J	CHSHAGMS/BUE/S369576	PALETA	2	QDC-BEARING
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI115771S	CHSKUARG05110212308	BULTOS	52	TRANSCEIVER WITH ACCESS
		06-JUN-11	11001MANI109871W	001BR043018254	PALETA	1	CINTO 2 PUNTOS TOYOTA N
		13-JUN-11	11001MANI114760P	001BR043018291	PALETA	1	CINTO 2 PUNTOS TOYOTA -

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEN POL							
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI118705S	USPVGANRM210015655577	BULTOS	38	Q.D.C. NEUMATICOS
		22-JUN-11	11001MANI121489V	001BR151054170	PALETA	24	PINTURAS, BARNICES, DIS
HEWLETT-PACKARD ARG							
		23-JUN-11	11001MANI123474R	00121791346	BULTOS	1	parts
LO PRIMO I							
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI107799G	CHSHAEGLV142151840824	BULTOS	985	STC SYNTHETIC FABRIC PV
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117261Y	CHNGOCOSU6051234621	BULTOS	799	QDC CHIRSTMAS HANGING
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117261Y	CHNGOCOSU6051234630	BULTOS	1465	QDC COMMODITIES
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI119793D	CHNGOASL18109	CAJA	995	S.T.C. CAR SPEAKER
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI119818B	CHNGOASL17926	CAJA	955	STC GAS CHAIN SAW
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI119935B	ZZZZZASL9702	BULTOS	253	QDC TOYS
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI119935B	ZZZZZASL9704	CAJA	680	STC PLASTIC TOYS
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI115017L	CHNGOCOSU6051234550	BULTOS	1765	QDC CHRISTMAS HANGING
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI115017L	CHNGOCOSU6051234560	BULTOS	719	QDC COMMODITIES CHRISTM
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI119586D	ZZZZZASL9641	CAJA	921	QDC PLASTIC TOYS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI118966E	IIOOV9.102463.BUE	CONTENEDOR	3	S.T.C TRICYCLE
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI112309M	CHHONEGOXMN11040072	CONTENEDOR	1	FOLDING CHAIR
LO PRIMO II							
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI119883D	IIOOVGWL11051897	CAJA	857	READYMADE GARMENTS
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI116919A	USPVGHBOL38	PALETA	20	ELECTRONIC PARTS
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI122987C	BRSTSSSZBUE20384011	BULTOS	532	NEUMATICOS BICICLETA
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI122993W	BRSTSSSZBUE20386611	BULTOS	684	NEUMATICOS DE BICICLETA
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI123109M	CHHONXYBL2011001573	CAJA	635	REMAINING GOODS
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI115471P	CHNGODLNB1105118	CAJA	265	Q.D.C.CAR SEAT
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI115519S	CHNGODLNB1105119	CONTENEDOR	2	S.T.C.: CAMPING CHAIR.-
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117261Y	CHSHACOSU6042940050	CONTENEDOR	1	QDC BABY HIGH CHAIR SPA
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI108749C	ZZZZZFSZX11050194	CAJA	740	REMAINING GOODS
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI104614M	CHNGONNGB11040834	CAJA	802	GOOD ACCESORIES
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI097109W	CHNGONGBBUE1627977W	CAJA	2750	WATER PUMP
	MSC WASHINGTO	09-JUN-11	11001MANI113891T	USNYOECCI1937004124922	BULTOS	1	1961 CHEVROLET CORVETTE
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI115913Z	CHSKUFSZX11050401	CAJA	837	REMAINING GOODS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI115005X	CHNGONBLG051913	CAJA	165	METAL BOX
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI112555P	CHNGONBOBUE1105236	CAJA	1580	PARTY FAVORS
LOGEXPOR							
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298230/002	CAJA	4	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298231/002	CAJA	19	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298232/002	CAJA	7	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298235/002	CAJA	8	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298236/002	CAJA	5	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298237/002	CAJA	1	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298238/002	CAJA	8	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298239/002	CAJA	39	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298241/002	CAJA	4	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298247/002	CAJA	6	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298250/002	CAJA	14	TEXTLES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298252/002	CAJA	25	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298253/002	CAJA	6	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298256/002	CAJA	5	TEXTILESispube1
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298258/002	CAJA	1	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298259/002	CAJA	5	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298260/002	CAJA	5	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298263/002	CAJA	3	TEXTILES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI112406K	IIOOVBOM0298273/002	CAJA	3	TEXTILES
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI122880R	CHSKUSHKHKGARBUE62191	CAJA	854	ALCANCIAS, MONEDEROS, C
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI126769E	CHHONSHKHKGARBUE61859	CAJA	432	FASHION BAG
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI113544Y	CHSHASHA590006	BULTOS	5	STC:GARMENT
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI113544Y	CHSHASHA590830	BULTOS	3	STC:GARMENT
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI113544Y	CHSHASHA855345	BULTOS	8	stc:garment
	MSC NURIA	07-JUN-11	11001MANI108132L	SPVLCMEVLC0030004	CAJA	4	TEXTILES
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI121362L	SPPEZ202346	CAJA	12	TEXTIL
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI121362L	SPPEZ202347	CAJA	8	TEXTIL
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI121362L	SPPEZ202349	CAJA	6	TEXTIL
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI121362L	SPPEZ202350	CAJA	6	TEXTIL
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI121362L	SPPEZ202353	CAJA	8	TEXTIL
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA590083	BULTOS	5	stc:garment
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA590151	BULTOS	4	stc:garment
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA590152	BULTOS	7	stc:garment
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA590208	BULTOS	25	stc:garment
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA590230	BULTOS	4	stc:garment
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA590321	BULTOS	1	STC:GARMENT
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA590525	BULTOS	4	STC:GARMENT
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA590527	BULTOS	9	stc:garment
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA591090	BULTOS	5	stc:garment
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA591093	BULTOS	4	stc:garment
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA591094	BULTOS	21	stc:garment
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA855370	BULTOS	4	stc:garment
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122231H	CHSHASHA855789	BULTOS	14	stc:garment
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI108187V	BGCGGDAC0052145	CAJA	7	TEXTILES
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI108187V	BGCGGDAC0052146	CAJA	6	TEXTILES
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI108187V	BGCGGDAC0052148	CAJA	2	TEXTILES
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI108187V	BGCGGDAC0052149	CAJA	40	TEXTILES
		06-JUN-11	11001MANI110393N	001BR001020355	BULTOS	162	REFRIGERADORES NCM:8418
LOGINTER SA.							
	KENT ATLAS	22-JUN-11	11001MANI136916W	USHOUALMR3394HOU11	BULTOS	2	SPARE PARTS
LOINEX S.A.							
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI114821N	CHHONBHKEA1105001	BULTOS	1166	radio contro toys
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI122058Y	CHSKU4363-9189-105.032	BULTOS	1008	COUNTERTOP OVEN
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI108718V	CHSKUBSZEA1105041	BULTOS	194	PLASTIC TOYS
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI116725S	CHSKUASBUE203058	BULTOS	935	CAMERA BAG
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI109571T	CHNGOS110NGB02564	CAJA	748	slice toaster,free part
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI113993W	CHHON4358-0424-104.018	CAJA	693	grill
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI114846U	CHSKUBSZEA1105081	BULTOS	325	PLASTIC TOYS
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI109503Y	ZZZZZCNSZX4620105012	CAJA	1246	stationery
MARUBA SCA.							
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI122198T	BRRIOHJSCLEH103980600	BULTOS	42	PAPER
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI118543S	GEBHVMSCUR9080863	BULTOS	18	PAPER
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI118543S	GEBHVMSCUR9080954	BULTOS	19	PAPER
MEGATOM II							
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI121256N	USPVG52-75-0006671-01	BULTOS	266	GARDENING TOOLS
	CAP HARRIETT	08-JUN-11	11001MANI111897A	SPBREZIMUHFA0341108	BULTOS	32	HOME ORGANIZING PLASTIC
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI121259Z	CHSHAS00017446	BULTOS	20	CHLORENDIC ANHYDRIDE PE
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI119568D	CHSHAASL17814	BULTOS	358	HERRAMIENTAS ELECTRICAS
	MAERSK BULAN	23-JUN-11	11001MANI121533L	SPAGSINDEL9801103204	CONTENEDOR	2	NINE HUNDRED
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI112963S	ZZZZZCNXMN0581103583	BULTOS	3150	FURNITURE

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MEGATOM II							
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI112965U	CHHONCNCAN0580102614	BULTOS	7215	RACKS
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI112967W	ZZZZZCNXMN0581103259	BULTOS	5756	FURNITURE
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI112970Z	ZZZZZCNXMN0581103258	BULTOS	3032	FURNITURE
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI112972S	CHHONCNZSN0587100930	BULTOS	7541	LIGHTING
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI112975V	CHHONCNSZX0583105691	BULTOS	576	SET OF 8 PCS WOODEN HAN
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI112977A	CHHONCNSZX5983102453	BULTOS	864	SET OF 8 PCS WOODEN HAN
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI112990S	CHNGOCNNGB4012108676	BULTOS	792	SHOWER CURTAIN TABLE CL
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI118834V	CHHONCNSHA4010111826	CONTENEDOR	3	JACQUED TERYY KINTCHEN
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI120162X	CHHONCNSZX5983104060	BULTOS	134	CERAMIC FLOWERS
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI120165L	CHHONHKHKG5900107700	CONTENEDOR	6	SECRETARY CHAIRS
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI120168Y	CHHONHKHKG5900107699	CONTENEDOR	6	SECRETARY CAHIRS
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI120174L	CHHONHKHKG5900107697	CONTENEDOR	6	CECRATRY CHAIR
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI120176N	CHHONCNSZX5983104412	BULTOS	5091	LIGHTING FIXTURE
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI123316M	CHXGATSN071739	BULTOS	240	POLYESTER CUCHIONS
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI124114J	CHHONCAN090545	CONTENEDOR	1	wooden folding chair, w
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI124139Z	IIOOVSGN051246	BULTOS	7963	POTS
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI124182Y	CHHONNGB185155	CONTENEDOR	1	plate,salad bowls
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI101996W	CHHONCNZSN0587101227	BULTOS	7783	LIGHTING
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI114701K	CHSHACHSHA4010118563	CONTENEDOR	2	COMFORTER
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI114710K	CHHONCNSZX5983103964	CONTENEDOR	1	FLOWER POT
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI119068V	CHHON1SX123304	CONTENEDOR	3	pvc mini blinds
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI119089B	CHHONTAO094125	CONTENEDOR	1	BOX SETlispube1
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI119102K	CHHONNGB183064	BULTOS	1787	COJIN FUTON AND COJIN
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI119130L	CHHONXMN119244	CONTENEDOR	6	DINNER CHAIR WITH POWDE
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI119142Y	CHSHA1SH240096	BULTOS	1215	TRAMPOLIN AND ENCLOSURE
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI119146S	CHHON1SX123450	CONTENEDOR	2	RACK AND MOUNT HANGER
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI119153Z	CHSHA1SH240341	CONTENEDOR	1	GRILL
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI119931U	IIOOVJKT058558	CONTENEDOR	1	nakita sofa 2seater cho
	MOL GLOBE	07-JUN-11	11001MANI110142F	IIOOVMYJHB5930100872	BULTOS	7700	ELECTRIC HEATER
	MOL GLOBE 20	07-JUN-11	11001MANI111124G	IIOOVCOK002826	BULTOS	366	COIR MATS, COIR MATS RU
	MOL GLOBE 20	07-JUN-11	11001MANI111210C	CHHONFOC005861	BULTOS	1614	CANVAS PRINTINGS
	MONTE ALEGRE	17-JUN-11	11001MANI118931T	CHSHACNSHA4010115409	CONTENEDOR	2	INFLATABLES ETC
	MONTE ALEGRE	18-JUN-11	11001MANI118921S	ZZZZZCNSZX5983103131	CONTENEDOR	1	cookware etc
	RIO BLANCO	24-MAY-11	11001MANI098185E	GEHAMINBOM9802104463	BULTOS	1313	JACQUARD COTTON JERRY K
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI110786T	SPAGSINMAA9804103953	BULTOS	1527	COTTON HANDLOOM
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI108800N	CHHONCNFOC0582100926	CONTENEDOR	2	furniture
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI108813R	CHHONCNZSN0587101037	BULTOS	1500	CONSOLIDATED CARGO
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI108817V	CHHONCNZSN587101146	BULTOS	715	CONSOLIDATED CARGO
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI108818W	CHHONCNZSN0587101058	BULTOS	1085	CONSOLIDATED CARGO
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI108821Z	CHHONCNZSN0587101147	BULTOS	4261	LIGHTING
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI108841S	ZZZZZCNSZX5983103547	BULTOS	670	LAMP ITEMS
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI108799H	ZZZZZHKHKG5900106198	BULTOS	186	TOYS
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI108806T	ZZZZZCNXMN0581103890	BULTOS	1012	WOODEN PLAQUE WITH HOOK
MEGATOM SA.							
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI124324M	USPVGMIA21016303	BULTOS	1	QDC-OILWELL SUPPLIES
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI122644P	ITVDLMIL21030362	BULTOS	7	STC. SPARE PARTS FOR AG
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI122198T	KSPUSHJSCTSXN12087200	BULTOS	1188	Q.D.C. WIRE NEITING
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI119210K	CHNGO0311520922	BULTOS	998	Q.D.C. PLASTIC MAT FLAS
MEGATOM II							
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI121203F	CHSHAMSHA11051866	BULTOS	950	Q.D.C. GLASS LID WITH V
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI121801J	CHNGOFDNBSE1105158	BULTOS	569	Q.D.C. SHOPPING TROLLEY
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117726U	CHHGPFDGZSE1105023	CONTENEDOR	1	LADIES HANDBAGS
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118066S	CHSHAEURFL11412436BUE	BULTOS	56	Q.D.C. MOTORCYCLE SPARE
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI108738A	CHSKUNSZX11050301	BULTOS	640	Q.D.C. TOYS
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI119789X	CHSHASKISE11030079	BULTOS	164	stc: motorcycles model
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI110132E	CHHONHKHKG0900113591	PALETA	18	TROUSSE INSTITUTIONAL C
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI110135H	CHHONHKHKG0900113592	PALETA	41	CACHAREL SAC SHOPPING I
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI104612K	CHSKUNSZX11050113	BULTOS	630	Q.D.C. TOYS
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI112886W	CHNGONGBSE1104171	BULTOS	350	polyester polar fleece
	LOG IN AMAZON	16-JUN-11	11001MANI118048S	BRSTSSSZBUE1105073	BULTOS	2	Q.D.C. NATURAL GUARANA
	LOG IN AMAZON	16-JUN-11	11001MANI118052N	BRSTSSL11/0548SSZBUE	BULTOS	2	Q.D.C. PAP. HIDRAULICO
	LOG IN PANTAN	02-JUN-11	11001MANI109521Y	BRSTSSL11/0378SSZBUE	BULTOS	23	Q.D.C. ALAMBRE PARA TOR
	LOG-IN PANTAN	02-JUN-11	11001MANI107794B	BRRGNZIMUORF382157	BULTOS	6	Q.D.C. QUAD CTCANNER
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI126539W	KSPUSJSBUE110516	PALETA	3	Q.D.C. PCS OF HALLOGEN
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI120536N	CHHONHSUKELBUE1105002	PALETA	7	QDC: RULE DIE STEEL
	MSC ANGELA	02-JUN-11	11001MANI106470Y	USSAVMSCUT5109271	CONTENEDOR	2	QDC MINERAL OR CHEMICAL
MEGATOM SA.							
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI119485B	ITGEN300.463A	BULTOS	1	stc automobil
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI115883W	GEHAM0638940030001MA	PALETA	14	soda lime cartridge
	MSC SARAH	19-MAY-11	11001MANI102149N	USNYO6280041705	BULTOS	3	Q.D.C. MEDICAL IMAGING
	MSC ULSAN	25-MAY-11	11001MANI102861Y	USNYO135.411135	BULTOS	8	Q.D.C. METAL CYLINDER,
	MSC WASHINGTO	09-JUN-11	11001MANI111941N	USSAVMSCUT5114685	CONTENEDOR	1	QDC MINERAL OR CHEMICAL
	MSC WASHINGTO	09-JUN-11	11001MANI111941N	USSAVMSCUT5124528	CONTENEDOR	1	QDC MINERAL OR CHEMICAL
	SANTA GIULIET	22-JUN-11	11001MANI126739B	BRSTSSAOBUE024/416	BULTOS	16	rodamientos.
	SANTA GIULIET	22-JUN-11	11001MANI128158V	BRRIORIO632864	BULTOS	28	stc:chemicals
		03-JUN-11	11001MANI108495A	001BR775023887	BULTOS	2	MASILLA NCM.39079100
		07-JUN-11	11001MANI110773P	0011311CH11	CAJON	1	ETIQUETADORA
		08-JUN-11	11001MANI112113F	001BR389702744	BULTOS	19	REPUESTOS PARA MAQUINAR
		13-JUN-11	11001MANI114560N	001BR234019477	PALETA	39	NCM54024520 HILO TEXTIL
		16-JUN-11	11001MANI117472S	001BR775024070	CAJA	6	MET FILM CAPACITOR (NCM
MERCOCARGA SA.							
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI108809W	USJSVCIN/BAA/D03082	PALETA	1	STC DISPENSERS /PARTS
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI111761N	USCHR6321-0924-103.011	BULTOS	1	MEDICAL EQUIPMENT
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI111869W	USNYO225.410991	BULTOS	3	WATER-BASED INKS AND/OR
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI112755R	USPVGUNIU481278985	BULTOS	1	silicone products
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI113032G	USPVGUSMIA342332	BULTOS	33	Q.D.C ELECTRONIC EQUIPM
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI116862U	USJSVMSP/BAA/D02595	PALETA	1	STC FOOD ADDITIVES VIZ:
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI117882A	USNYOHOU/BAA/D05635	PALETA	2	STC UN1866 RESIN SOLUTI
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI123888D	USPVGMIA23001979	PALETA	3	machinery parts.
	CAP IRENE	28-MAY-11	11001MANI098071V	USMIACAVAN4203100108	PAQUETE	1	machinery parts
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI124008L	CHHONHKGBUEB80835	BULTOS	8	s.t.c.: woven shorts
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI124008L	CHHONHKGBUEB80837	BULTOS	17	s.t.c.: woven pants
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI124008L	CHHONHKGBUEB80839	BULTOS	16	s.t.c.: woven shorts
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI124008L	CHHONHKGBUEB80841	BULTOS	14	s.t.c.: caps
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI124008L	CHHONHKGBUEB80842	BULTOS	107	s.t.c.: polyester backp
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI123532M	ITVDLEMGEN01150157	BULTOS	14	S.T.C. SANITARYWARE
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI123651Y	ITVDLSMIL00535377	BULTOS	52	Q.D.C. UNASSEMBLED MODE
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI121606M	CHSHASHABUE1437990W	CAJA	52	SAID TO CONTAIN RELFLEC
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI122680P	IIOOV4821-0424-105.061	CONTENEDOR	1	tea trolley
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI121867V	CHSKU4357-0424-105.025	CONTENEDOR	3	muebles terraza
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI127624S	CHSHANJ11-T050144	BULTOS	94	DRUMS QDC. RESORCINOL C
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI120777U	CHSHAUOPVG1016176	CONTENEDOR	1	Q.D.C RECLINER MECHANIS
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI111239N	IIOOVEMUMUM11S0001943	BULTOS	10	STC: INTRA-UTERINE CONT
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI115017L	CHNGOCOSU6051285460	PALETA	40	polyester filament
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI118372S	CHHON4110-0924-105.014	BULTOS	107	LADIES 100% POLYESTER W
	MAERSK JAKART	16-JUN-11	11001MANI120749T	COCGA93100-110500019	BULTOS	488	muebleslispube1
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI116513N	CHHONCXOES1102327	BULTOS	600	SEET DESAYUNADOR
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI116525Z	CHSHACSOES1111294	BULTOS	590	SILLONES
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI119536V	KSPUSEBU21105008	BULTOS	1	STC: ROCK DRILLING TOOL

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MERCOCARGA SA.							
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI121847T	CHHONCNOES1106251	CONTENEDOR	1	glass basin.
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI126659C	CHHONCXOES1102819	CONTENEDOR	1	furniture.
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI126672U	CHHONCXOES1102818	CONTENEDOR	2	sillas.
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI126673V	CHHONCGOES1102905	CONTENEDOR	1	estantes.
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI126945A	KSPUS4821-0924-104.011	BULTOS	8	spare parts for lifts
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI115725R	CHSHACSOES1115021	BULTOS	730	bar chair
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI117479C	CHSHACSOES1115016	BULTOS	840	sillas
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI117489D	CHSHACSOES1115009	BULTOS	368	tv stand
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI117500K	CHHONCXOES1102472	BULTOS	630	sillas
	MOL GLOBE 20	07-JUN-11	11001MANI110995V	KSPUSBLSCAFR1105001A	BULTOS	2	SAID TO CONTAIN FABRICS
	MOL GLOBE 20	07-JUN-11	11001MANI113253L	IIOOVMIPL/MUM/BUE/5002	CAJA	11	LADIES LEATHER SANDALS
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI119425S	ITLEGMSCUG2996267	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEWARE
	MSC WASHINGTO	09-JUN-11	11001MANI122561N	ZZZZZLAXBUE1161550/2	BULTOS	1	STC: 1 VEHICLE 1999 MER
	MSC WASHINGTO	09-JUN-11	11001MANI122561N	ZZZZZLAXBUE1161550/3	BULTOS	1	STC: 1 VEHICLE 2001 DEA
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI118514Z	BEANW2112-0924-105.014	BULTOS	2	tomato powder 404
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI118577C	GEHAM0010-0924-105.070	BULTOS	6	cable de cobre con forr
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI118577C	GEHAM0010-0924-106.019	PALETA	5	transfer printing paper
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI121889C	BEANWS3105S190/1	BULTOS	86	ROLLS Q.D.C. ROLLS OF F
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI123998F	CHHONSZXBUEB80988	BULTOS	88	s.t.c.: accessories
	RIO DE JANEIR	14-JUN-11	11001MANI114904P	USHOUHOU/BAA/D05579	BULTOS	1	STC: UN2734, AMINES, LI
	RIO DE JANEIR	14-JUN-11	11001MANI116866B	BRSTSSAN/BUE/112637	BULTOS	2	STC MODULO ENCAP GARRAF
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI119534T	UKTDXMNCBUE1268166E	CAJON	1	STC GLASS MARKING MACHI
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI119534T	UKTDXMNCBUE1268358E	BULTOS	2	SAID TO CONTAIN RELEASE
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI119534T	UKTDXMNCBUE1268422E	BULTOS	2	SAID TO CONTAIN RELEASE
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI123879D	BEANW1110-0924-106.012	BULTOS	4	tyvek(r) spunbonded ole
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI123879D	BEANW1110-0924-106.014	BULTOS	6	ptfe-fluorpolymer resin
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI123879D	BEANW2111-0924-105.014	BULTOS	1	grilamid l 25 natural
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI123879D	BEANW6322-9092-105.011	BULTOS	1	griltex d1500a p 82,p 1
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI105710K	BEANWHLCUANR110522710	BULTOS	1	shipping parts
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI108324Y	UKTDXMNCBUE1267586E	BULTOS	1	STC RELEASE PAPER
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI112048M	GEHAM0010-0924-105.049	PALETA	4	textiles
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI113442L	UKTDX3CES1052008	BULTOS	1	TENNIS EQUIPMENT
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI114956W	BEANW142S110500462/1	BULTOS	1	automotive parts
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI115965A	SPAGS1466100311	BULTOS	1	hand tools
	SANTA GIULIET	22-JUN-11	11001MANI122861Z	BRSTSSAN/BUE/112740	BULTOS	5	STC: VEDACION/CAJA DE D
	YOKOHAMA	02-JUN-11	11001MANI111660L	ITVDLMIL186690	BULTOS	13	stc:textile fabrics
MINISTERIO DE DEFEN							
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI113609Z	USNFKUSEWR1649100966	CONTENEDOR	1	aircraf equipaments mil
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI113722M	GEHAMHAM/BUE/02712	BULTOS	2	stc: Hora 1000 m mechan
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI108283S	BEANWPARBUE1400304V	PALETA	9	SLAC 35 PALLETS OF SPAR
MURCHISON							
	ALIANCA IPANE	03-JUN-11	11001MANI105530K	BRZZZANRM614009256018	CONTENEDOR	5	TRUCK TYRES.
	ALIANCA IPANE	03-JUN-11	11001MANI105530K	BRZZZANRM614009256019	CONTENEDOR	5	TRUCK TYRES.
	ALIANCA IPANE	03-JUN-11	11001MANI105530K	BRZZZANRM614009256020	CONTENEDOR	5	TRUCK TYRES.
	ALIANCA IPANE	03-JUN-11	11001MANI105530K	BRZZZANRM614009256022	CONTENEDOR	5	TRUCK TYRES.
	ALIANCA IPANE	03-JUN-11	11001MANI105530K	BRZZZANRM614009256023	CONTENEDOR	5	TRUCK TYRES.
	ALIANCA IPANE	03-JUN-11	11001MANI105530K	BRZZZANRM614009256024	CONTENEDOR	5	TRUCK TYRES.
	ALIANCA MARAC	18-JUN-11	11001MANI118027P	BRSTSPOA009105	BULTOS	1	sun care
	ALIANCA MARAC	18-JUN-11	11001MANI122703L	BRZZZSEN-1116	BULTOS	48	BOY`S 100% COTTON KNITT
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI108590T	USCHRPCAC3TH00	CONTENEDOR	1	S.T.C. NEUMATICOS "TIR
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI113437P	USPVGMIA03004512	BULTOS	3	STC.FIBER OPTIC CABLE
	BUENOS AIRES	08-JUN-11	11001MANI115202H	MXVRC6011-000421	BULTOS	1	ZAPATOS PARA DAMA
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI121086Y	USNYOIFS11AEM0504392011	PALETA	1	PREMIUM METAL GUARD RES
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI121086Y	USNYOIFS5AEM0504392011	PALETA	1	ADHESIVES UN1133 CLASS3
	CAP HARRIETT	09-JUN-11	11001MANI111083K	ITVDL4980/2011/GE	PALETA	5	plastic componenes for
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI117376V	BRSTSSTSBF1524	CONTENEDOR	1	q.d.c:neumaticos
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI117455T	BRSTSSTSBF1526	CONTENEDOR	4	q.d.c:neumaticos
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI122127L	ITVDL9507	BULTOS	4	REDUCTORES
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI122576T	ITVDL111442019	PALETA	6	Art. de seguridad para
	CMA CGM QINGD	08-JUN-11	11001MANI105613M	JMKNSCA1312836	CONTENEDOR	3	CAR TIRES
	COPACABANA	12-JUN-11	11001MANI112932Y	BRZZZANRM614009372009	CONTENEDOR	5	TYRES.
	COPACABANA	12-JUN-11	11001MANI112932Y	BRZZZANRM614009372010	CONTENEDOR	2	TYRES.
	COPACABANA	12-JUN-11	11001MANI112932Y	BRZZZANRM614009372011	CONTENEDOR	5	TYRES.
	COPACABANA	12-JUN-11	11001MANI115014X	BRSTSSSZ091412	PALETA	8	jabon de tocador aromat
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI113365P	USCHRPCAC4YJ00	CONTENEDOR	5	S.T.C. NEUMATICOS "TIR
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI113691R	USPVGOTIC0137058E98145	BULTOS	3	stc: Automobile parts
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI118442Z	USPVG13091	BULTOS	2	stc: ROBOT & ACCES
	GRANDE AMBURG	06-JUN-11	11001MANI104838U	BEANWS305177715	CONTENEDOR	1	NEUMATICOS
	GRANDE FRANCI	21-JUN-11	11001MANI118960V	BEANWS305239260	CONTENEDOR	1	NEUMATICOS
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI121680Y	CHSHASHBUE110502450L	BULTOS	4	Stc:Dichlormid Technica
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI107799G	CHHONEGLV148100071415	CONTENEDOR	3	SET DE BANDEJAS, PLATOS
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI107799G	ZZZZZEGLV149100876993	CONTENEDOR	1	PATTERN WATERING NOZZLE
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117004J	CHHONEGLV141188403331	CONTENEDOR	1	CERAMIC WARE
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117004J	CHHONEGLV147100143183	CONTENEDOR	3	ESTACAS SOLARES
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI124383R	CHNGOHNB1105045	BULTOS	55	ATV SPARE PARTS
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI112603J	CHNGOEGLV143182464032	CONTENEDOR	1	FAUX LEATHER BOX
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI112603J	IIOOVEGLV091130078968	CONTENEDOR	7	MICROWAVE OVEN
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI113635P	CHSHADLSH1104376	BULTOS	180	S.T.C.: FABRIC.-
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118836A	CHNGONBOBUE115086	BULTOS	7	PUMP.
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI115121H	CHHONSZNBUE115022	PALETA	3	KAPPA-CARRAGEENAN
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI115593U	CHNGOHDMUNXAR0543848N	BULTOS	3	QDC-MODEL JDSM-T TRICOL
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI112939V	CHHONJMBUE1104003701	BULTOS	9	DOOR CLOSER, FURNITUER
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI113010C	CHHON6910922080	BULTOS	88	ELASTINE WOVEN SHORTS
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI113049Y	CHHONHKSE0279999	PALETA	3	CLASS 9, UN 3082, PG II
	LOA	28-MAY-11	11001MANI107232L	SPBRE2910-0924-104.014	BULTOS	112	ADIDAS BRANDED GARMETS
	LOA	28-MAY-11	11001MANI107631Y	ITVDLIT163101631	BULTOS	1	forklift.
	LOG IN AMAZON	16-JUN-11	11001MANI118338U	BRSVDSSABF1520	CONTENEDOR	3	q.d.c:neumaticos
	MAERSK BALI	16-JUN-11	11001MANI116133L	SPAGS554059490	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEUMATICOS
	MAERSK BALI	16-JUN-11	11001MANI116133L	SPAGS554068208	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEUMATICOS
	MAERSK BATAM	03-JUN-11	11001MANI107420K	GEBHV553881644	CONTENEDOR	4	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MAERSK BATAM	03-JUN-11	11001MANI107420K	NLROT553941991	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MAERSK BATAM	03-JUN-11	11001MANI107420K	SPAGS553932557	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MAERSK BATAM	03-JUN-11	11001MANI107420K	SPAGS553976396	CONTENEDOR	3	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MAERSK BATAM	03-JUN-11	11001MANI107420K	SPAGS554091427	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NUEMATICO
	MAERSK BULAN	23-JUN-11	11001MANI120846R	NLROT554094177	CONTENEDOR	3	Q.D.C. NEUMATICOS
	MAERSK BULAN	23-JUN-11	11001MANI120846R	NLROT554123787	CONTENEDOR	3	Q.D.C. NEUMATICOS
	MAERSK JAKART	16-JUN-11	11001MANI111438Y	COCGACO1291322	CONTENEDOR	2	TIRES
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI125316Y	KSPUSSMTX5504490	PALETA	2	S.T.C.:LABORATORY INSTR
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI126679E	KSPUSPALPEK1105004	BULTOS	1	unidad de engranage
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI115477V	KSPUSCBMAG1544N	CAJON	17	ROULLETTE CHIP
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI118414P	KSPUSYH/BUE-3104034	BULTOS	9	REPUESTOS NUEVOS VEHICU
	MOL GLOBE	07-JUN-11	11001MANI110137J	CHSHASHBUE110402449D	BULTOS	26	Stc:Men´s88%Polyester 1
	MOL GLOBE 20	07-JUN-11	11001MANI112864S	CHQINQDBNA11040039	CAJON	1	SAPRE PARTS FOR K SERIE
	MOL GLOBE 20	07-JUN-11	11001MANI114100D	CHQINQDBUASB50018	CAJON	1	QDC: POLYSULFIDE SEALAN
	MONTE ALEGRE	17-JUN-11	11001MANI123239Z	SFDURCES000000390	BULTOS	3	CRATES Q.D.C. REAMERS,
	MSC ANTARES	11-JUN-11	11001MANI113783T	BEANW554015843	CONTENEDOR	3	Q.D.C. NEUMATICOS
	MSC ANTARES	11-JUN-11	11001MANI113783T	BEANW554044577	BULTOS	252	NUEVOS NEUMATICOS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MURCHISON							
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI112560L	BEANWLYS/BUE/02693	BULTOS	1	stc: Orevac 18410
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI117499E	GEHAM703011050065	BULTOS	2	S.T.C. BATTERIES
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI114636R	ITGEN752431763	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PNEUS
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI116315N	SPVLC2128-92082086/2	CONTENEDOR	1	qdc,batteries,battery w
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI119663W	SPVLC340151000395	PALETA	20	ARB BRAND UNIVERSAL JOI
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI120671N	ITGEN29948	BULTOS	8	S.T.C.: CONVEYOR AND PR
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI108317Z	BEANW553981465	CONTENEDOR	3	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI108317Z	BEANW554046371	CONTENEDOR	3	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MSC NURIA	07-JUN-11	11001MANI111178P	SPVLC2128-91813296/2	CONTENEDOR	2	qdc,battery wet filled,
	MSC NURIA	07-JUN-11	11001MANI113563P	SPVLC2230-0926-105.011	PALETA	1	tintas liquidas
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI118068U	BEANWANR/BUE/12304	BULTOS	2	Stc:Iprodione TG98%IMDG
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120907P	GEHAMHAMBUEJ00920	BULTOS	1	SPARE PARTS FOR PAPER M
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI123725Z	GEHAM2710510517	CAJA	3	WIRE
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI123726R	GEHAM2/500/05/95409	BULTOS	5	VALVES
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI124013H	BEANW1216-9537-105.013	BULTOS	1	petroleum equipment
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI122858W	SPVLC110101406/0107	PALETA	5	LIBROS
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI125693W	ITGENBAILS02661	BULTOS	6	S.T.C. COMBI OVENS
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI113772R	BEANWSUDUR10179917057	CONTENEDOR	1	TYRES mlispubel
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI113772R	BEANWSUDUR10179917058	CONTENEDOR	3	TYRES
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI113772R	BEANWSUDUR10179917059	CONTENEDOR	3	TYRES
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI113772R	BEANWSUDUR10179917060	CONTENEDOR	3	TYRES
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI121317L	GEHAM10513110244145559	BULTOS	5	STEEL DRUMS POLVO DE BR
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117747A	CHSKUSZNBUE115060	CAJA	86	HEAT SHRINKABLE TUBE
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117747A	CHSKUSZNBUE115062	BOLSA	5	SHELL BUTTONS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI124505N	IIOOVALDEL00037/11-12	PALETA	3	LOW TACK GEL OP INK
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI118936B	GEHAMSUDUA1GDYSA0006X	CONTENEDOR	2	TYRES
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI120297R	FRLEHLEH/BUE/02766	BULTOS	3	stc: Vegetal oil
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI123321X	BEANW111265	BULTOS	3	stc textiles
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI123857W	BEANWCLV/B1014733	BULTOS	1	FLITRE PRESS AKHR 500 W
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI126532P	FRLEH23114194	BULTOS	1	BLOWING GAS CABINETS
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI108611N	FRLEHSUDUR19209856050	CONTENEDOR	1	TYRES
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI112505K	NLROTCLV/B1011537	BULTOS	5	BAKELITE PF7582-9005
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI112572Y	UKTDX1420-0924-105.011	BULTOS	2	plastic keg caps
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI113764S	UKTDXBUEBSE11050027	BULTOS	1	S.D.C. SLAC ELECTRICAL
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS553673160	CONTENEDOR	5	Q.D.C. POPCORN
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS554005670	CONTENEDOR	2	Q.D.C. NEUMATIONS
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS554034055	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEUMATICOS
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI108795D	ZZZZZ100720160	CONTENEDOR	6	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI108795D	ZZZZZ862522253	CAJA	850	GARDEN, BEAUT, DOCTOR,
	SANTA GIULIET	22-JUN-11	11001MANI123218N	BRSTSSTSBF1536	BULTOS	1159	NEUMATICOS
	SANTA GIULIET	22-JUN-11	11001MANI123235M	BRSTSSTSBF1534	BULTOS	401	NEUMATICOS
	SANTA GIULIET	22-JUN-11	11001MANI123243L	BRSTSSTSBF1532	BULTOS	1008	NEUMATICOS
	SANTA GIULIET	22-JUN-11	11001MANI123325M	BRSTSSTSBF1533	BULTOS	417	NEUMATICOS
	SANTA GIULIET	22-JUN-11	11001MANI125398B	BRSTSSTSBF1537	BULTOS	1273	NEUMATICOS
	SANTA GIULIET	22-JUN-11	11001MANI125398B	BRSTSSTSBF1538	BULTOS	24	NEUMATICOS
	SANTA RAFAELA	22-JUN-11	11001MANI116707S	ZZZZZHBL-1412	BULTOS	1	S.T.C.: RODAMIENTOS
	STADT WISMAR	22-JUN-11	11001MANI115071L	COCGACO1291521	CONTENEDOR	1	TIRE
	UASC JEDDAH	21-JUN-11	11001MANI121329Y	BRSTSSTSBF1531	BULTOS	2477	NEUMATICOS
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI112221F	CHSKUAC11SKBUE58140	CAJA	1535	PLASTIC TOYS
		06-JUN-11	11001MANI109276V	001BR521000012	BIDON	2	PRODUCTO QUIMICO N.C.M.
		13-JUN-11	11001MANI114751P	0010282011CL	BOLSA	480	480 BOLSAS ACONDICIONAD
		17-JUN-11	11001MANI118475W	0010272011CL	BOLSA	480	480 BOLSAS ACONDICIONAD
PHILIPS ARGENTINA S							
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI116668B	CHSKUZIMUSHH0114849	CONTENEDOR	1	S.T.C. CONSUMER LUMINAI
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI120965T	CHSKUZIMUSHH0116526	CONTENEDOR	1	S.T.C. CONSUMER LUMINAI
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI116390Z	CHSHASHA590609	PALETA	1	QDC-ELECTRONIC BALLAST
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI108493V	CHSHASHA590478	PALETA	2	QDC-ELECTRONIC BALLAST
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI119217R	CHHONSUDUN14613912018	CONTENEDOR	1	CONSUMER LUMINAIRES RAN
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI119217R	CHSHAANRMN14673912038	CONTENEDOR	1	LUMINAIRESpubel
	MONTE ALEGRE	18-JUN-11	11001MANI117406P	ZZZZZ601448443	CONTENEDOR	1	Q.D.C. KETTLE
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI118967F	ITGEN601471256	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRICAL APPLI
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI113772R	BEANWANRMR10179917021	CONTENEDOR	1	LAMPS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI116193R	IIOOVBKKBUE110000014	CONTENEDOR	1	Q.D.C.LAMPARAS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI116904R	CHHON1SX122259	PALETA	3	bullet/philips
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI116904R	CHHONCAN090211	PALETA	2	halogen lamps
		03-JUN-11	11001MANI108604P	00100519367	BULTOS	7	fixture
		08-JUN-11	11001MANI111942Y	00100732800	BULTOS	1	emulsion
		17-JUN-11	11001MANI118956D	00190252553	BULTOS	1	CARGA GRAL
		22-JUN-11	11001MANI122169R	00120459813	BULTOS	3	MEDICAL EQUIP.-
		22-JUN-11	11001MANI122174N	00120459816	BULTOS	6	DANGEROUS
RADIO VICTORIA							
		17-JUN-11	11001MANI118948E	00133903686	BULTOS	1	mercaderia
S.A.F.							
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI108795D	CHSHA862526957	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CARTERA
SIEMENS S.A.							
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI112048M	GEHAM0010-0924-105.062	CAJA	1	flender gear unit
		07-JUN-11	11001MANI111319M	00100029960	BULTOS	1	electrical materials
		08-JUN-11	11001MANI112067N	00173704171	BULTOS	1	CARGA GRAL
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	04-JUN-11	11001MANI108696D	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI108682V	CHSHACNPA600947	CONTENEDOR	1	HELOGEN LAMPS
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI117139S	BEANWLEH/BUE/00100	BULTOS	1	QDC PALAS DE ROTOR PRIN
	SILVIA ANA L	02-JUN-11	11001MANI107769D	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
		16-JUN-11	11001MANI118238T	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
SIR HOME S.A.							
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI114991V	SPVLCMSCUN5578124	BULTOS	480	q.d.c. vacuum cleaner
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI116209P	ZZZZZXMIZM1911345	BULTOS	168	q.d.c. dryers
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI116209P	ZZZZZXMIZM1911345A	BULTOS	168	q.d.c. dryers
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI116209P	ZZZZZXMIZM1911345B	BULTOS	168	q.d.c. dryers
	MSC NURIA	07-JUN-11	11001MANI109999K	SPVLCMSCUD8132864	BULTOS	480	q.d.c. vacuum cleaner
	MSC NURIA	07-JUN-11	11001MANI110706L	SPPEZE02S110500025	BULTOS	216	q.d.c. lavadoras
	MSC NURIA	07-JUN-11	11001MANI110706L	SPPEZE02S110500025A	BULTOS	216	q.d.c. lavadoras
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120448P	BEANWXMIZM1811323	BULTOS	168	q.d.c. dryers
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120448P	BEANWXMIZM1811323A	BULTOS	168	q.d.c. dryers
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120448P	BEANWXMIZM1811323B	BULTOS	168	q.d.c. dryers
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI119425S	SPVLCMSCUC8657748	BULTOS	216	q.d.c. washing machine
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI119425S	SPVLCMSCUC8717765	BULTOS	216	q.d.c. washing machine
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI119425S	SPVLCMSCUC8717773	BULTOS	216	q.d.c. washing machine
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI121097Z	ZZZZZXMIZM2011367	BULTOS	168	q.d.c. dryers
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI121097Z	ZZZZZXMIZM2011367/1	BULTOS	168	q.d.c. dryers
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI121097Z	ZZZZZXMIZM2011367/2	BULTOS	168	q.d.c. dryers
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI121785U	SPVLCDMCQHUP0241205	BULTOS	162	q.d.c. dishwasher
	YOKOHAMA	02-JUN-11	11001MANI106934T	ITVDLGEFRI12S11050038	BULTOS	162	q.d.c. dishwasher
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI112594S	CHHONSHKHKGARBUE61406	BULTOS	1169	q.d.c. backpack
		09-JUN-11	11001MANI113016X	00170010098	BULTOS	2	SPARE PARTS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
T.A.G.S.A.							
	BOW CHAIN	15-JUN-11	11001MANI106401X	USHOUOTUS42A	A GRANEL	348974	N-PROPYL ACETATE
TEFASA I							
	BUENOS AIRES	08-JUN-11	11001MANI115643Z	USHOUHOU745556	BULTOS	16	oilwell supplies
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI113365P	USPVGPCAC6G200	BULTOS	414	VIDEOGAMES AND ACCESSOR
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI108728W	CHNGONNGB11050057	BULTOS	1120	SCOOTER
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI106843S	CHNGONYKS2334240170	CAJA	1075	RICE COOKER
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI113633N	IIOOVXYSH31004283	CONTENEDOR	2	GLASSWARE
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI113668V	CHSHAXYSH31005050	CONTENEDOR	2	GLASS LID
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI113876W	CHSHASUDUN14673861001	BULTOS	1625	backpacks
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI118121K	NLROT554093721	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRICAL APPLI
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI119425S	SPBREMSCUC9167762	BULTOS	76	LIFTS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI114759A	CHSHANSHA11050375	BULTOS	818	TRICYCLE
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI117846A	CHNGONNGB11050484	BULTOS	1150	BABY HIGH CHAIR
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI117852U	CHNGOBNBEA1105193	BULTOS	1000	PLAYYARD
	YOKOHAMA	02-JUN-11	11001MANI107646U	ITVDLH0190610	BULTOS	380	CHILDREN CHAIRS
		06-JUN-11	11001MANI109286W	001ROU0769/11	BULTOS	4	PARTES PARA EQUIPOS AC
		07-JUN-11	11001MANI110506J	001439STO11	BOLSA	750	HILADOS SENCILLOS AUN C
		10-JUN-11	11001MANI113865U	001BR375226986	PALETA	2	MEZCLA NCM 4005.10.90
		13-JUN-11	11001MANI114198U	001UY72680	PIEZA	697	GABANES,ABRIGOS(PRENDAS
TEFASA II							
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI106960S	USPVGNYC138755	PALETA	2	producto quimico, cl 9
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI119062P	USNYONYC139294	PALETA	7	labware non-hazardous
	CAP HARRIETT	08-JUN-11	11001MANI113701J	ITVDL1051071176	ROLLO	36	TELAS mlispube1
	CMA CGM QINGD	08-JUN-11	11001MANI105613M	JMKNSMX1330771	CONTENEDOR	1	TYRES
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI115971U	USPVGHOU053175	BULTOS	1	spare parts and bearing
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI107422M	CHNGOCOSU6051412590	BULTOS	135	QDC: SOLAR SET
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI108110H	CHXMNDLXM1104123	CAJA	611	QDC: SHOE UPER , INSOLE
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI108209Z	CHXMNDLXM1104124	CAJA	630	QDC: SHOE UPPER - INSOL
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI110731J	CHHONSZHSE11040031	CONTENEDOR	1	stc pu handbags
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI110741K	CHHONSZHSE11040030	CONTENEDOR	1	stc pu handbags
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI120830K	CHNGOAMBU20110791	CONTENEDOR	1	STC: SPRAYER OF WATER
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI111293N	CHSHADLSH1105115	CONTENEDOR	1	S.T.C.: DOLL STROLLER.-
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI117742S	ZZZZZLYATBUE110515	CONTENEDOR	5	stc PLASTIC TOYS
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI117915U	CHSHAAC11NTBUE58759	CONTENEDOR	1	stc: plush toys
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI116949D	CHHON1HK624586	BULTOS	285	prendas de vestir
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI110702H	CHHONSZHSE11040039	CONTENEDOR	1	stc exp. trolley case,
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI108494W	CHHON1HK623377	BULTOS	117	baby´s 76%cotton 24% po
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI123316M	CHXGATSN071598	BULTOS	53	indumentaria
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI115823Z	SPVLC4510-9613-104.020	CONTENEDOR	3	tyres
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI112409N	GEBHVLEXBRE110508000187	PALETA	4	STC: Quimicos,
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI117897G	SPVLCDLFOC1105007	CONTENEDOR	2	S.T.C.: TABLE,CHAIR,SHE
	MSC UGANDA	23-JUN-11	11001MANI121670N	ZZZZZMSCUWE221889	CONTENEDOR	2	QDC STYRENE-BUTADIENE R
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI116042K	GEHAMBRE164495	PALETA	5	catalogues
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI116904R	CHHON1SX122951	BULTOS	78	women's jeans
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI116904R	CHHONCAN090247	BULTOS	44	jeans
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI116886D	BEANWANR111577	PALETA	4	inverters
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI124478W	GEHAMBUD013238	BULTOS	4	pumps and parts
	RIO NEGRO	06-JUN-11	11001MANI110927Z	BEANWMLH008573	PALETA	1	door and window for mri
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI108005K	ZZZZZDLTJ1104043A	CAJA	402	QDC: FISHING BAGS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI121420G	ZZZZZBKK-BUE1105-0440	BULTOS	396	QDC: PARTS AND PIECES F
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI121486S	ZZZZZBKK-BUE1105-0439	BULTOS	350	QDC: PARTS AND PIECES F
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI112229N	CHSHAAC11SHBUE58322	CONTENEDOR	1	stc: plush toys
TERBASA							
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI111441X	ITGENIT1474814	BULTOS	16	Q.D.C.SPARE PARTS
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI123179T	SPBREBCN/BUE25351416	PALETA	1	Q.D.C. GRIFERIA SANITAR
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI123179T	SPBREBCN/BUE2535142	PALETA	1	Q.D.C. GRIFERIA SANITAR
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI123179T	SPBREBCN/BUE2535145	PALETA	2	Q.D.C. GRIFERIA SANITAR
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI123179T	SPBREBCN/BUE2535147	PALETA	3	Q.D.C. GRIFERIA SANITAR
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI123179T	SPBREBCN/BUE2535148	PALETA	4	Q.D.C. GRIFERIA SANITAR
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI123179T	SPBREBCN/BUE2535149	PALETA	2	Q.D.C. GRIFERIA SANITAR
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI116386V	USPVGALMR3427MIA11	BULTOS	3	spare parts
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI125153N	CHHONFDQDSE1105008	BULTOS	8	STAINLESS BUTT WELD FIT
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI125153N	CHHONFDSZSE1105052	BULTOS	195	ISDB-T SET TOP BOX , FU
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI118102J	CHSHAFDSHSE1105012Q	BULTOS	12	TEXTILE GARMENT
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI122925R	CHHONTJG1104048AA	BULTOS	7	STC. POLYACRYLAMIDE
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI107920P	CHSKUSZVP1105CC009	CONTENEDOR	2	STC. OFFICE FURNITURE
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122523L	CHSHAFDSHSE1105014A	BULTOS	10	MILORI BLUE, PERMANENT
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI122523L	CHSHAFDSHSE1105014W	BULTOS	6	BICYCLE PARTS
	UASC JEDDAH	21-JUN-11	11001MANI120508M	CHNGOFBI1105028	CAJA	340	Q.D.C.HOCKEY TABLE MINI
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CSAV LONQUEN	16-JUN-11	11001MANI116523Y	USSAVMSCUT5120013	CONTENEDOR	1	QDC FOOD PREPARATIONS,
	CSAV LONQUEN	16-JUN-11	11001MANI116523Y	ZZZZZMSCUM3523927	CONTENEDOR	1	QDC PAINT RELATED MATER
	CSAV LONQUEN	16-JUN-11	11001MANI116523Y	ZZZZZMSCUOE356859	CONTENEDOR	1	QDC PIGMENTS AND PREPAR
	GRANDE AMERIC	15-JUN-11	11001MANI111681Y	GEHAM0448929000741UL	PIEZA	1	USED UNPAKED TRUCK,1 FI
	GRANDE AMERIC	15-JUN-11	11001MANI115939B	GEHAMS305186158	CONTENEDOR	1	JUGUETES Y ACCESOLRIOS
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI112976W	CHSKUFDSZSE1105028	CONTENEDOR	1	COFFEE MAKER, SPARE PAR
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI115074Y	IIOOVNYKS3117044968	CONTENEDOR	1	PART OF NYKS3117044960/
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI115782U	CHNGOXYSH31005130	CONTENEDOR	1	SET GLASSWARE
	KOTA LAHIR	14-JUN-11	11001MANI117533Z	CHNGOWWLNGBSE11050199A	CONTENEDOR	3	stc ball pen foot pump
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI109949F	CHSHANJ11-HW04047	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PVC FILM
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI109963B	CHSHANJ11-HW04046	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DIGITAL PIANO
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI109235Z	CHSHASOCL1104147A	CONTENEDOR	1	S.T.C TEXTIL GOODS
	KOTA LAYANG	03-JUN-11	11001MANI109242Y	CHSHASOCL1104147B	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTIL GOODS
	LOG IN AMAZON	16-JUN-11	11001MANI114135L	BRSUA449005029052S	CONTENEDOR	6	QDC CARGA PELIGROSA IMO
	LOG IN AMAZON	16-JUN-11	11001MANI120669U	BRRGNGLOBE31308	CONTENEDOR	1	QDC: LEATHER
	LOG IN PANTAN	02-JUN-11	11001MANI103780P	BRSTS149065055040S	CONTENEDOR	3	QDC AUTOPARTES
	MSC ANGELA	02-JUN-11	11001MANI106470Y	USNYOMSCUN7239881	CONTENEDOR	1	QDC DISMANTLED CIVILIAN
	MSC ANGELA	02-JUN-11	11001MANI106550N	USNYOHBL-1898	CONTENEDOR	1	QDC:STEEL CYLINDERS ON
	MSC ANTARES	11-JUN-11	11001MANI113783T	GEHAM554053101	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NAFOL NACOL
	MSC ANTARES	11-JUN-11	11001MANI114506N	NLROT1710-0424-105.015	CONTENEDOR	1	cartons nutrision
	MSC ANTARES	11-JUN-11	11001MANI114511J	NLROT1710-0424-105.016	CONTENEDOR	1	cartond nutrision
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI113731M	BEANWMSCUB8742518	CONTENEDOR	3	QDC AEROBIC SLUDGE GRAN
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI113731M	GEHAMMSCUCZ381603	CONTENEDOR	1	QDC ARTICLES OF PLASTIC
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI114758W	GEHAM10121-1105-101	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI114765U	GEHAM10121-1105-100	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI114775V	GEHAM10121-1105-098	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI114789D	GEHAM10121-1105-111	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI114793V	GEHAM10121-1105-103	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI114801L	GEHAM10121-1105-102	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI114811M	GEHAM10121-1105-097	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI114819U	GEHAM10121-1105-096	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ANTARES	12-JUN-11	11001MANI114828U	GEHAM10121-1105-099	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI114991V	SPVLCMSCUKI687415	CONTENEDOR	1	QDC INDUSTRIAL SAFETY G
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI114991V	SPVLCMSCUMA382458	CONTENEDOR	2	QDC MEDICAMENTS
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI115886C	SPVLC301090994	CONTENEDOR	1	STEEL PCSspube1

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI115886C	SPVLC301090995	CONTENEDOR	1	STEEL PCS
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI116757A	SPVLCGGLFE11040213	CONTENEDOR	1	stc SOFA
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI118630P	ITLEG111300583-CA	CONTENEDOR	2	Q.D.C MACHINERY AND PAR
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI108317Z	NLROT553902002	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PAPER
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI108317Z	NLROT553992164	CONTENEDOR	2	Q.D.C. P A P E R
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI108627U	NLROT10-1105-0766-1	CONTENEDOR	1	stc HARMLESS CHEMIALS
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI109971A	GEHAM10121-1105-070	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS.
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI109977G	GEHAM10121-1105-068	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS.
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI109996H	GEHAM10121-1105-071	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS.
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI110029J	GEHAM10121-1105-069	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS.
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI110043F	GEHAM10121-1105-072	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS.
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI110059M	GEHAM10121-1105-062	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS.
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI110101A	GEHAM10121-1105-064	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS.
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI110106F	GEHAM10121-1105-067	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS.
	MSC KRYSTAL	03-JUN-11	11001MANI110111B	GEHAM10121-1105-063	CONTENEDOR	1	AIRLAY SHEETS.
	MSC NURIA	07-JUN-11	11001MANI110915N	SPPEZ1327-0424-105.012	CONTENEDOR	2	PHARMACUTICAL PRODUCTS
	MSC NURIA	07-JUN-11	11001MANI115820N	ITLEG111300583-C	CONTENEDOR	2	Q.D.C. MACHINERY AND PA
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI117956C	NLROTPVBAFS100	CONTENEDOR	1	S.T.C. FROZEN POTATO PR
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI118121K	NLROT554061430	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EXHIBITION MATER
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI118543S	BEANWMSCUB8745917	CONTENEDOR	1	QDC KUMHO NBR 35LM
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI118543S	GEBHVMSCURE157699	CONTENEDOR	2	QDC INSTRUMENTS AND APP
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI118543S	GEHAMMSCUHE122596	CONTENEDOR	1	QDC PAPER AND PAPERBOAR
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120200B	GEHAM10121-1106-021	CONTENEDOR	1	pinch moulding tool.
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120213F	GEHAM10121-1106-020	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120287Z	GEHAM10121-1106-018	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120343J	GEHAM10121-1106-017	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120370J	GEHAM10121-1106-016	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120428N	GEHAM10121-1106-015	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120520G	GEHAM10121-1106-014	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120540X	GEHAM10121-1106-013	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120548Z	GEHAM10121-1106-012	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120561L	GEHAM10121-1106-011	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120573Y	GEHAM10121-1106-010	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC ORIANE	18-JUN-11	11001MANI120586S	GEHAM10121-1106-019	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI116760R	FRFSMFRTLS-1382172	CONTENEDOR	1	COSMETICS PRODUCTS CLL
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI116766A	SPPEZESBIO4040107098	CONTENEDOR	1	VALVULAS Y ACCESORIOS
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI116768C	SPVLCTR-AGJ-BUE-5052	CONTENEDOR	1	TRACTORES
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI116768C	SPVLCTR-AGJ-BUE-5395	CONTENEDOR	1	TRACTORES
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI116768C	SPVLCTR-AGJ-BUE-5399	CONTENEDOR	1	TRACTORES
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI116768C	SPVLCTR-AGJ-BUE-5404	CONTENEDOR	1	TRACTORES
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI116768C	SPVLCTR-AGJ-BUE-5405	CONTENEDOR	1	TRACTORES
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI116768C	SPVLCTR-AGJ-BUE-5409	CONTENEDOR	1	TRACTORES
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI119425S	BRSTSMSCUB8910958	CONTENEDOR	1	QDC AEROBIC SLUDGE GRAN
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI119425S	FRFSMMSCUN4115217	CONTENEDOR	1	QDC ALUMINIUM OXIDE (EX
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI119425S	SPBREMSCUG2980857	CONTENEDOR	1	QDC OVENS
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI119425S	SPVLCMSCUC8755377	CONTENEDOR	1	QDC SILICON METAL
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI119425S	SPVLCMSCUVF346794	CONTENEDOR	1	QDC MACHINERY
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI119564W	SPVLCMADBUEB00479	CONTENEDOR	1	stc: paint (UN1263/IMO3
	MSC SHANGHAI	21-JUN-11	11001MANI122071J	SPPEZVGO101346	CONTENEDOR	2	flejes laminados en cal
	MSC UGANDA	23-JUN-11	11001MANI121063J	USNYOYUL021762	CONTENEDOR	1	centrum materna
	MSC UGANDA	23-JUN-11	11001MANI121670N	ZZZZZMSCUHT762864	CONTENEDOR	1	QDC PEPTONES AND THEIR
	MSC UGANDA	23-JUN-11	11001MANI121742N	USSAVHLCUATL110549627	CONTENEDOR	1	STC ALFOMBRAS Y ADHESIV
	MSC UGANDA	23-JUN-11	11001MANI121742N	USSAVHLCUATL110550735	CONTENEDOR	3	STC ALFOMBRAS Y ADHESIV
	MSC UGANDA	23-JUN-11	11001MANI122574R	USHOU6339-0424-105.015	CONTENEDOR	1	small home appliances
	MSC UGANDA	23-JUN-11	11001MANI124034K	USNYO781624694	CONTENEDOR	1	mining equipment
	MSC WASHINGTO	09-JUN-11	11001MANI112733N	ZZZZZ6440015399	CONTENEDOR	1	T-SHIRT /SHORTS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI116193R	IIOOVWSPBUE110000011	CONTENEDOR	1	Q.D.C.ACEITE HIDROGENAD
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI118539A	ZZZZZSS110519969	CONTENEDOR	2	BICYCLE SPARE PARTS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI118823T	IIOOVSHSM1104654CCB	CONTENEDOR	1	q.d.c:fittnes equipment
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117329T	CHNGOKKLUNB4135798	CONTENEDOR	1	S.T.C.: STATIONERY
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI118108P	CHSKU4358-0424-104.020	CONTENEDOR	1	sport shoes
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI118108P	CHSKU4358-0424-104.022	CONTENEDOR	2	sport shoes
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI116612N	CHNGOHDMUNXAR1014671	CONTENEDOR	1	QDC ARTIFICIAL FLOWER
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117978G	CHSKUARG05110230801	CONTENEDOR	1	GAME ACCESORIES
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI118367W	CHSHAFCKBU1040004	CONTENEDOR	2	UTILITY TERRAIN VEHICLE
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI118405P	KSPUSEGLCBUE11040001	CONTENEDOR	2	stc VERTICAL MACHINING
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI118501M	BRSTS10150907901	CONTENEDOR	1	NON-ASBESTOS GASKET MAT
	RR EUROPA	09-JUN-11	11001MANI109297B	BRSVD079017579023S	CONTENEDOR	2	QDC TYRES
	RR EUROPA	09-JUN-11	11001MANI109297B	ZZZZZ509002497023S	CONTENEDOR	11	QDC GALVANNEALED COILS
	RR EUROPA	09-JUN-11	11001MANI109297B	ZZZZZ509002498023S	CONTENEDOR	11	QDC GALVANNEALED COILS
	SANTA GIULIET	22-JUN-11	11001MANI119822T	BRSVD079017679009S	CONTENEDOR	1	QDC ALAMBRON DE COBRE
TERMINAL 5							
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI115027M	CHSHACNSHA-003654221-9	CONTENEDOR	3	QDC GLYPHOSATE TECHNICA
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI115027M	KSPUSCNTAO-003637671-X	CONTENEDOR	1	QDC MBT MERCAPTO-BENZO
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI116668B	CHSHAZIMUSNH4861982	CONTENEDOR	1	S.T.C. PLASTIC PARTS AN
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI116668B	CHSHAZIMUSNH5547439	CONTENEDOR	2	S.T.C. CHOPPED STRAND M
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI120018X	CHNGONBOBUE1105272	CONTENEDOR	1	ELECTRIC KETTLE, SPARE
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI120080H	CHSKUEGOSZX11050058	CONTENEDOR	2	AUDIO ACCESORIES
	CCNI PATAGONI	21-JUN-11	11001MANI120233H	CHHONBUE89473501	CONTENEDOR	1	FDY 75D TB-200T/M PAPER
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI122198T	BRRIOHJSCANR104543600	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS TEXTILE
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI122198T	BRRIOHJSCBCN102558600	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI122198T	IIOOVHJSCPKG104107200	CONTENEDOR	1	Q.D.C.GUANTES DE LATEX
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI122621K	VNHCMSGN5015034	CONTENEDOR	1	bags
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI122621K	VNHCMSGN5015036	CONTENEDOR	1	bags mlispube1
	HANJIN RIO DE	22-JUN-11	11001MANI123790S	CHHONWWLSZXSE11050353	CONTENEDOR	3	S.D.C. ELECTRICAL OVEN
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI119210K	CHHON0311519150	CONTENEDOR	1	S.T.C. BETAINE HCL COAE
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI121881R	IIOOVNVCVNBUE-11083	BULTOS	11	BAGS
	HANJIN RIO DE	23-JUN-11	11001MANI123203H	CHSHACSOES1115582	CONTENEDOR	1	elevator.
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI107422M	CHXGACOSU6062879730	CONTENEDOR	1	QDC WELDED WIRE MESH
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI107860S	CHHONFDTWSE1105001E	BULTOS	14	SHORT, GLOVE, HELMET, J
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI107901Y	CHHONVPXMF-4791BUE	CONTENEDOR	1	STC. OUTSOLE, MIDSOLE
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI107913R	CHHONHBUE1104021	CONTENEDOR	1	STC. TPU SOCCER BALLS
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI110045H	CHHONTYNBUEAR110400824	CONTENEDOR	1	IRON STAY
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI110085L	BRSTSSSZBUE20377811	CONTENEDOR	1	S.T.C. CAMARAS DE AIRE
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI111726Y	CHSHACOSU6042875020A	CONTENEDOR	4	QDC: LUGGAGE
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI114647T	IIOOVSRG-BNA-1104-13713	CONTENEDOR	1	stc pieces of water hyd
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117004J	IIOOVEGLV091130095188	CONTENEDOR	4	CERAMIC, HANDPAINTED DI
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117004J	IIOOVEGLV100150052291	CONTENEDOR	1	HDPE FISHNETS AND NYLON
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117738A	CHHONFDTWSE1105013J	BULTOS	1	FORGED STAINLESS STEEL
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117749C	CHNGOFDNBSE1105141	CONTENEDOR	1	MICROFIBER CLOTH
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI119711Z	CHHONSGLSZ1105073	CONTENEDOR	1	STC: TOASTER WITH BUN W
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI119833V	IIOOVSPSHCM/1105016	CONTENEDOR	1	S.D.C. BICYCLE TYRES
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI119833V	IIOOVSPSHCM/1105017	CONTENEDOR	1	S.D.C. BICYCLE TYRES
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI119956E	CHHONXMBUE105006	CONTENEDOR	1	STC. SHOES
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI120615L	IIOOVSNRS/S0295	CONTENEDOR	1	INDUSTRIAL SAFETY GLOVE
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI120615L	IIOOVSNRS/S0296	CONTENEDOR	1	INDUSTRIAL SAFETY GLOVE
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI112188R	IIOOVVJAF0054BUE	CONTENEDOR	1	STC: SHRINKWRAPPED UNIT
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI112603J	IIOOVEGLV100150052185	CONTENEDOR	1	CABOS 3 Y 8 CORDONES Y
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI112603J	ZZZZZEGLV149100972054	CONTENEDOR	1	TROLLI GUMMI CANDIES
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI113069Z	TWKSGJSE11050272	CONTENEDOR	1	SPORTING GOODS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 5							
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI116101G	CHHGPFDGZSE1105011	CONTENEDOR	1	HALOGEN LAMPS, LED LAMP
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118140L	CHSHASSSH11051050	CONTENEDOR	1	S.T.C.:TEXTILE FABRICS
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118188A	VNHCMHCM11050009	CONTENEDOR	1	QDC:FOOTWEAR
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118369B	CHNGOOLNB1105013	CONTENEDOR	1	S.T.C.: TILE CUTTER, HA
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118406Z	CHNGOOLNB1105018	CONTENEDOR	1	CHAIN SAW SPARE PARTS
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI118409T	CHQINQSA1104501BAS	CONTENEDOR	1	POLYESTER SHOWER CURTAI
	JINGPOHE	17-JUN-11	11001MANI120202D	IIOOVAWSL072746	ATADO	39	Q.D.C CARBON STEEL BRIG
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI117746W	CHHONMOLU13003371510	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HARD DISK DRIVE
	MOL DIAMOND	22-JUN-11	11001MANI117746W	CHSHAMOLU11009227765	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DICAMABA IMDG 9
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI120512H	IIOOVCARG1105002	CONTENEDOR	1	AUTO PARTS
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI113248P	IIOOVMOLU15320481302	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BARE RUBBER THR
	MOL DOMINANCE	14-JUN-11	11001MANI115517Z	CHQINADXMOLU11007141852	CONTENEDOR	1	stc: gangway for railwa
	MOL GLOBE	07-JUN-11	11001MANI110931L	CHHONSHABUE000701	CONTENEDOR	1	SODIUM THIOCYANATE
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI108680T	BRRIONLRTM-003671782-5	CONTENEDOR	1	QDC FERRO CHROME HC
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI111107H	BRRIOHJSCBCN102556400	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI111904M	IIOOV360-133269	BULTOS	22	PRENDAS TEXTILE AS PER
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI111904M	IIOOVKH/BAS/04-2367	BULTOS	73	ADIDAS/REEBOK BRANDED G
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI112499W	CHHONSHKHKGARBUE61583	CONTENEDOR	1	ELECTRONIC BATHROOM SCA
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI112640K	CHNGOWWLNGBSE11050060	CONTENEDOR	2	S.D.C. WHOLE FRUIT JUIC
TERMINAL PANAMERICA							
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI118705S	USJSVSUDU210015655252	BULTOS	336	NEUMATICOS
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI113846T	CHWAN1SX122718	CAJA	164	R/C CAR
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI113852Z	CHHON1HK623113	CAJA	789	BABY'S 100% COTTON KNIT
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI115115K	CHSHA1SH238904	CAJA	84	GARMENTS
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI115115K	CHSHA1SH240844	CAJA	414	GARMENTS
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI115115K	CHSHA1SH240845	CAJA	182	GARMENTS
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI115115K	CHSHA1SH240847	CAJA	22	LADIES COAT
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI115115K	CHSHA1SH240848	CAJA	258	GARMENTS
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI115201G	CHQINTAO093938	CAJA	47	CAMISON.PIJAMA
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI108752T	CHQINTAO093663	CAJA	191	BABERO PACKX3,PACKX2, P
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI108814S	CHQINTAO094384	CAJA	51	sofa
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI112084M	CHNGONGB182794	CAJA	36	CAMISA MEN'S 100% COTTO
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI112084M	CHNGONGB184554	CAJA	129	MAN'S KNITTED SHIRT
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI113900K	CHSHA1SH235780	CAJA	54	INDUMENTARIA
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI113900K	CHSHA1SH239377	CAJA	33	INDUMENTARIA
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI113900K	CHSHA1SH239378	CAJA	121	CHAQUETA
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI113900K	CHSHA1SH239379	CAJA	26	MEN'S 100% COTTON WOPVE
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI113900K	CHSHA1SH239380	CAJA	39	GARMENTS
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI113900K	CHSHA1SH239381	CAJA	18	GARMENTS
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI113900K	CHSHA1SH239383	CAJA	10	LADY'S COAT
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI113900K	CHSHA1SH239384	CAJA	13	ROPA DE VESTIR
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI113900K	CHSHA1SH239386	CAJA	36	GARMENTS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI118906V	CHHONHKG141100594211D	CONTENEDOR	3	stc PLASTIC TOYS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI118918B	CHHONHKG141100594304D	CONTENEDOR	2	stc PLASTIC TOYS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117100G	CHSKU1SX124013	CAJA	819	FURNITURE
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117127P	CHSKUZIS039494	CAJA	412	GARMENTS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117127P	CHSKUZIS039590	CAJA	33	GARMENTS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117127P	CHSKUZIS039591	CAJA	79	GARMENTS
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117694B	CHNGONGB184524	CAJA	142	GIRL'S KNITTED PULLOVER
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117694B	CHNGONGB185251	CAJA	126	BUZZIP
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117694B	CHNGONGB185265	CAJA	65	100% COTTON POLO
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117694B	CHNGONGB185268	CAJA	31	VEST
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117694B	CHNGONGB185270	CAJA	101	POLYSHORT POLYBEACH
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117694B	CHNGONGB185271	CAJA	127	100% COTTON T-SHIRTST
	RIO CHICAGO	17-JUN-11	11001MANI117694B	CHNGONGB185292	CAJA	32	PANTALON
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI110076L	ZZZZZDT1105072572A	CONTENEDOR	2	WELDED TUBE ASTM
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI110087N	ZZZZZDT1105072573	CONTENEDOR	1	WELDED PIPE ASTM
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH240522	CAJA	123	PANTALONES
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH243980	CAJA	95	GARMENTS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH243982	CAJA	11	GARMENTS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH243983	CAJA	79	GARMENTSispube1
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH243985	CAJA	20	100% COTTON WOVEN SHORT
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH243990	CAJA	51	MEN'S 100% ALGODON
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH243991	CAJA	73	INDUMENTARIA
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH243993	CAJA	30	GARMENTS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH243995	CAJA	43	GARMENTS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH243997	CAJA	10	GARMENTS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH243998	CAJA	136	GARMENTS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH244000	CAJA	199	GARMENTS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI120924Y	CHSHA1SH244001	CAJA	273	GARMENTS
		03-JUN-11	11001MANI108430M	001BR463880552	BULTOS	13	CATALOGOS,BOTAS,ZAPATOS
		06-JUN-11	11001MANI109658C	001BR463392205	PALETA	4	LAPIZ LABIAL NCM 330410
		08-JUN-11	11001MANI111606L	001BR463990468	BOLSA	22	ALGODON NCM NR 52083200
		08-JUN-11	11001MANI111608N	001BR463990466	BOLSA	25	ALGODON NCM NR 52084900
		09-JUN-11	11001MANI112677U	001BR463251413	ROLLO	86	TEJIDOS NCM 5208.49.00/
		09-JUN-11	11001MANI113185P	001BR463392217	CAJA	4911	FRASCO DE VIDRIO NCM 70
		09-JUN-11	11001MANI113186Z	001BR463392217	CAJA	3176	FRASCO DE VIDRIO NCM 70
		14-JUN-11	11001MANI115520K	001BR463392219	PALETA	9	TAPA CA SC SOL. TRUEP.
		21-JUN-11	11001MANI119848E	001BR463392231	CAJA	16	CORPIÑOS,FAJAS,CORSES,T
		21-JUN-11	11001MANI120042F	001BR463635247	BULTOS	3	HERRAMIENTAS (LINEA IND
		22-JUN-11	11001MANI121630J	001BR463121893	BULTOS	103	AZADA,ESCUADRA,PALA NCM
		23-JUN-11	11001MANI122917S	001BR463635292	PALETA	1	PIEZAS NCM 8483.30.90
		23-JUN-11	11001MANI122920M	001BR463121894	CAJA	45	ELEMENTOS FILTRANTES NC
		23-JUN-11	11001MANI122923P	001BR463251422	ROLLO	139	MALLA DE FIBRAS SINTETI
TERMINAL SUR							
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI107820Y	USCHRSUDU210015501189	CONTENEDOR	1	CARPET TILE
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI109079W	USEZPCHE011204003	CONTENEDOR	1	CONTANING MOTOR CONTROL
	BAHIA NEGRA	04-JUN-11	11001MANI109560R	USPHL617315003	CONTENEDOR	1	hospital beds
	BUENOS AIRES	08-JUN-11	11001MANI110236J	USHOUCAMTR4002102192	CONTENEDOR	2	brp cam-am atv
	BUENOS AIRES	08-JUN-11	11001MANI112463N	USHOUDFW03011034	CONTENEDOR	1	STC.LEAD ACID BATTERIES
	BUENOS AIRES	08-JUN-11	11001MANI112541K	USHOU301105-0010	CONTENEDOR	1	STC:MEMBRANE MODULE WIT
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI118705S	BRSTSSUDU212975713025	CONTENEDOR	1	SOVERWOOD 11/244L, /10/
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI118820Z	BRSTSEZGA07M00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PRINTING PAPER
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI118820Z	BRSUAEZGA09G00	CONTENEDOR	6	S.T.C. IMO:8 QUIMICO U
	CAP HARALD	19-JUN-11	11001MANI120541J	USPVG11(H)05-8177	CONTENEDOR	1	stc ZANJADORAS ZAHN Y A
	CAP HARRIETT	09-JUN-11	11001MANI111831L	BRSTSEZMA0N500	CONTENEDOR	1	S.T.C. AGRHOSPEC HT 200
	CMA CGM CORAL	16-JUN-11	11001MANI115904Z	KSPUSGGLTJJE1104008	CONTENEDOR	1	STC FIBERGLASS
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI115757W	SPBRE0658950020161ST	CONTENEDOR	3	WN LE85123/LE85124
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI118003J	SPBREZIMUALM01494	CONTENEDOR	1	S.T.C.EFECTOS PERSONALE
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI118003J	SPVLCZIMUVLC01550	CONTENEDOR	1	S.T.C.ROTORFOLTROS EN A
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI118708V	SPBRE0316169	CONTENEDOR	1	STC.FRONT SPACER TO,REA
	CMA CGM KINGS	17-JUN-11	11001MANI121520H	ITVDL1011070156	CONTENEDOR	1	QDC:PANTALONES,CAMISAS,
	CMA CGM TOPAZ	31-MAY-11	11001MANI100502E	CHSHASJHY019887	CONTENEDOR	1	FORMIC ACID - IMO 8 - U
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI115385T	CHQINPBNDZFS00	CONTENEDOR	1	S.T.C. GARLIC GRANULES
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI115385T	IIOOVQLGA0J900	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLYESTER/VISCOS
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI117313M	CHQINTA00016193/001	CONTENEDOR	1	EASTPACK BAGS
	CSAV LANCO	16-JUN-11	11001MANI117313M	CHQINTA00016194/001	CONTENEDOR	1	EASTPAK BAGS
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI113365P	USCHRPCAC3H800	CONTENEDOR	2	S.T.C. TITANIUM DIOXIDE
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI113365P	USCHRPCAC3J600	CONTENEDOR	2	S.T.C. TITANIUM DIOXIDE
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI114251K	USNYOECCI0837004132721	CONTENEDOR	2	LIGHT BAR PRINTER & PRI

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL SUR							
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI114534Y	USNFKORF03-09522284	CONTENEDOR	1	Q.D.C PET SUPPLIES
	CSAV LONCOMIL	11-JUN-11	11001MANI114641N	USNYO850-0149868	CONTENEDOR	1	AEROSLOS, FLAMMABLE LIQ
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI108614Z	CHNGOPBQIM3800	CONTENEDOR	1	S.T.C. HANDKERCHIEF
	MATAQUITO	10-JUN-11	11001MANI114491Z	CHSHABSHEA1104208	CONTENEDOR	5	STEEL ACCESS PANEL, PED
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI110293M	GEHAMHLCUMOW110500087	CONTENEDOR	1	STC ALUMINIUM BARS
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI113772R	BEANWSUDUC10464842081	CONTENEDOR	1	LOADED ONTO
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI113772R	BRSTSANRM612009442015	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	RIO BRAVO	14-JUN-11	11001MANI117198A	BEANWEXPSEA000110511	CONTENEDOR	1	S.T.C.:MAQUINARIA
	RIO DE JANEIR	14-JUN-11	11001MANI114992W	USHOU553976581	CONTENEDOR	1	Q.D.C. USED AUTOS TOYOT
	RIO DE JANEIR	14-JUN-11	11001MANI116344P	ZZZZZBOG518557	CONTENEDOR	2	stc:preparaciones capil
	RIO DE JANEIR	14-JUN-11	11001MANI116505Y	MXAEM7311-0424-105.025	CONTENEDOR	2	satellital signal recep
	RIO DE JANEIR	14-JUN-11	11001MANI117657A	ZZZZZECBUE306-2011/1	CONTENEDOR	1	PALMITOS EN CONSERVA
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI115026L	BEANWDE1733208	CONTENEDOR	1	PVC RESIN
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI115026L	BEANWES1342906	CONTENEDOR	1	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO MADEIRA	20-JUN-11	11001MANI118936B	BRSTSANRM612009516064	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	SANTA RAFAELA	22-JUN-11	11001MANI120494Z	USHOUHLCUHOU110548943	CONTENEDOR	1	TANK STC UN1887 BROMOCH
	SANTA RAFAELA	22-JUN-11	11001MANI120494Z	USNWOHLCUCHI110607249	CONTENEDOR	10	STC GLYPHOSATE INTERMED
	SANTA RAFAELA	22-JUN-11	11001MANI121313H	USNWO354219	CONTENEDOR	1	ISOTANK STC: BLEND OF H
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI115005X	CHWANSHZ1150686	CONTENEDOR	1	CAFETERAS
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI115005X	IIKLGCNCL912340	CONTENEDOR	6	GLYPHOSATE TECH
	UASC JEDDAH	20-JUN-11	11001MANI115005X	IIKLGCNCL912341	CONTENEDOR	6	GLYPHOSATE TECH
	UASC JEDDAH	21-JUN-11	11001MANI119925A	CHNGOTAIBA1104K001	CONTENEDOR	1	E CHAIR US MESH (POLISH
	UASC JEDDAH	21-JUN-11	11001MANI121052H	CHSHASHBUEKE0151	CONTENEDOR	1	office chair
	UASC JEDDAH	21-JUN-11	11001MANI121300D	CHSHAHYHC11050040	CONTENEDOR	1	PC PARTS
	UASC JEDDAH	21-JUN-11	11001MANI121966V	IIKLGXBA-1104430	CONTENEDOR	1	QDC:TAPE
	UASC JEDDAH	21-JUN-11	11001MANI122144K	CHSHANBZR11040180	CONTENEDOR	1	GARMENTS
	YOKOHAMA	02-JUN-11	11001MANI106284R	SPVLCPACA3F900	CONTENEDOR	1	S.T.C. BALLOONS
TERMINAL. 4							
	CMA CGM QINGD	08-JUN-11	11001MANI110402E	ZZZZZ553882835	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCEDES C230, V
	CMA CGM QINGD	08-JUN-11	11001MANI110402E	ZZZZZ862530126	CONTENEDOR	1	Q.D.C. USED AUTOS NISSA
	MAERSK BALI	16-JUN-11	11001MANI116133L	SPAGS752403303	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DEHYDRATED WHITE
	MAERSK BALI	16-JUN-11	11001MANI116133L	SPAGS752414981	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 100% VISCOSE BLA
	MAERSK BALI	16-JUN-11	11001MANI116133L	SPAGS861886243	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TEXTIL FABRIC
	MAERSK BATAM	03-JUN-11	11001MANI107420K	SPAGS553679575	CONTENEDOR	1	Q.D.C. USED CAR MODEL F
	MAERSK BULAN	23-JUN-11	11001MANI120846R	GEBHV862387359	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRICAL COMPO
	MAERSK JAIPUR	01-JUN-11	11001MANI106546S	ZZZZZCHI21003252	CONTENEDOR	1	manilab systems and acc
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI106720M	SFDURSUDUS14782031005	CONTENEDOR	2	CHROME
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	CHHON565504339	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LOTE DE ART.DE F
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	CHSHA553510227	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GLASS(9 CAJAS VI
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	CHSHA553703589	CONTENEDOR	1	Q.D.C. AUTOMOBILE SERVI
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	CHSHA565504338	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 1 LOTE DE ART.DE
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	CHSHA599078588	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GALVANIZED STEEL
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	CHSHA599078611	CONTENEDOR	6	Q.D.C. HDPE F1 PO NUMBE
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	CHSHA599078612	CONTENEDOR	6	Q.D.C. HDPE F1 PO NUMBE
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	IIOOV752333185	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PCS TEXTLINER IN
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	IIOOV752364963	CONTENEDOR	2	Q.D.C. NOS MAHINDRA NEW
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	KSPUS553792818	CONTENEDOR	3	Q.D.C. HYUNDAI AUTOMOBI
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	ZZZZZ553686711	CONTENEDOR	8	Q.D.C. GRANULAR AMMONIU
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	ZZZZZ553730192	CONTENEDOR	1	Q.D.C. REPUESTOS NUEVOS
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	ZZZZZ565538337	CONTENEDOR	1	Q.D.C. METAL ZIPPER
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	ZZZZZ601428794	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	ZZZZZ601429004	CONTENEDOR	2	Q.D.C. TYRES
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	ZZZZZ752438288	CONTENEDOR	1	Q.D.C. STATIONERY
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	ZZZZZ861710297	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 59CRATES VARIOUS
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	ZZZZZ861733298	CONTENEDOR	1	Q.D.C. AUTO SPARE PARTS
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	ZZZZZ861761370	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CAR PARTS SHIPPE
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	ZZZZZ861797093	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SLITTING MACHINE
	MAERSK LIMA	14-JUN-11	11001MANI113194P	ZZZZZFOOZ10173	CONTENEDOR	3	Q.D.C. CERAMIC TILES
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	GEBHV553795991	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 7005.10 (HS) -MA
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	GEBHV601427636	CONTENEDOR	6	Q.D.C. RED BULL PY CAN
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	GEBHV752399261	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TYRES
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	GEBHV861925974	CONTENEDOR	1	Q.D.C. METHYLENE CHLORI
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	NLROTROTD01403	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CANS HEINEKEN LA
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS553672135	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 1 C.TRACTOR SCAN
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS553757776	CONTENEDOR	1	Q.D.C. USED TRUCK TYRES
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS553880531	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MOTORES,CAIXA DE
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS554061038	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ACEITE DE OLIVA,
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS554079371	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CAMION USADO TRA
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS554093096	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CAMION USADO CHA
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS752369098	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SYNTHETIC ORGANI
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS752438883	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 20 PLT GLASS BOT
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS861934908	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 1669 CAJAS DE AC
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS861987107	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TRACTO USADO CAM
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS861990534	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TRACTO CAMION US
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS862513629	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TOTAL 396 ROLLS
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS862514078	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ROLLS TEJIDOS FO
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS862535707	CONTENEDOR	1	Q.D.C. Y) LEAD ACID AUT
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	SPAGS862561389	CONTENEDOR	1	Q.D.C. VEHICULOS USADOS
	SAFMARINE BEN	09-JUN-11	11001MANI111336L	ZZZZZ861947329	CONTENEDOR	6	Q.D.C. ALAMBRES
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI104786W	IIOOVTHBKK5910104820	CONTENEDOR	1	musical instruments
	SANTA CRUZ	05-JUN-11	11001MANI106051J	CHHONSUDUN14003729011	CONTENEDOR	1	PLASTIC PARTS
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI108795D	ZZZZZ710319769	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GPPS DIAREX THH
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI108795D	ZZZZZ862564534	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IN LINE SKATE SE
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI108795D	ZZZZZ862565251	CONTENEDOR	1	Q.D.C. POLYESTER PTY
	SANTA CRUZ	06-JUN-11	11001MANI108795D	ZZZZZ862572882	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRONICS GOOD
	STADT WISMAR	22-JUN-11	11001MANI127271Z	JMKNSNA1813575A	BULTOS	3	1(one) Used Sailboat Hu
UNIV. CARGAS							
	ITAL FESTOSA	05-JUN-11	11001MANI108659C	ZZZZZDLYTBNA11040418C	BULTOS	808	Q.D.C. BOOK,TORCH,NEEDL
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117004J	IIOOVEGLV050100256062	BULTOS	2713	q.d.c. thai foods,food
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI117261Y	CHNGOCOSU6051413300	BULTOS	2382	q.d.c. light shelves/al
	ITAL FIDUCIA	19-JUN-11	11001MANI119057T	CHNGOAC11NBBUE58497	CONTENEDOR	1	stc: luggage
	MSC GENEVA	15-JUN-11	11001MANI113557S	SPVLCDLHK1104050	BULTOS	2450	q.d.c.toys
	MSC NURIA	07-JUN-11	11001MANI110160F	SPVLCDLYTBNA11040302C	BULTOS	498	Q.D.C. TOYS
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI111292M	CHHON0241A11059	BULTOS	2632	q.d.c. chinese food
	ZIM TARRAGONA	08-JUN-11	11001MANI112262K	CHNGOAC11NBBUE58502	CONTENEDOR	1	stc: travel bags

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As. Dirección Aduana de Bs. As.

e. 05/08/2011 Nº 95887/11 v. 05/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 19/7/2011

A efectos de acreditar la pertenencia del pago señalado a continuación se requiere que dentro de los (5) días hábiles administrativos posteriores a la última publicación a través este medio, concurra munido del Documento Nacional de Identidad y tique de pago, en el horario de 10hs a 16hs a la oficina Cobranza Administrativa de la Agencia nº 15 de la Administración Federal de Ingresos Públicos sito en Yapeyú 2079 San Martín Provincia de Bs. As.

En caso de no ser titular del o los pagos en cuestión, se comunica que deberá renunciar a ellos personalmente en esta Agencia Nº 15 o mediante carta documento remitida a la misma, caso contrario, una vez vencido el plazo establecido, se debitarán de oficio los fondos mal direccionados.

El requerimiento procedente se formula en uso de las facultades conferidas a esta Administración por el art. 35 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 70 de la citada ley.

ANRIQUEZ LUIS GERBACIO (CUIT: 23-08789268-9)

AUTONOMOS PERIODO FISCAL 7/08/2010 POR LA SUMA DE $166,06 9/10/11 Y 12 DE 2010 POR LA SUMA DE $194,12.

COPA CRISTINA LORENA (CUIT: 27-25866916-4)

SERVICIO DOMESTICO PERIODO FISCAL 09/2010 POR LA SUMA DE $81,75.

CARRERA JACINTA (CUIT: 27-92442279-9)

APORTES Y CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERIODO FISCAL 7/2010 POR LA SUMA DE $840,42.

PINARDEL MARCELO (CUIT: 20-18335255-6)

MONOTRIBUTO OBLIGACION MENSUAL PERIODO 4/2010 POR LA SUMA DE $219,00.

MUIOA MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-04753854-9)

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO Nº D777942 PERIODO FISCAL 10 y 11 DE 2005 POR LA SUMA DE $ 289,37, 12 DE 2005 POR LA SUMA DE 289,39, DE 2 AL 12 DE 2006 POR LA SUMA DE $289,39, 3/04 Y 5 DE 2007 POR LA SUMA DE $289,39, 09/2007 POR LA SUMA DE $302 Y 12 DE 2007 POR LA SUMA DE $315. — Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 05/08/2011 Nº 95888/11 v. 11/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 29/6/2011

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 52/2011 de fecha 29/6/2011 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: estado erróneo del domicilio y baja en los Regímenes impositivos.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

UGHETTO HUGO ALDO (CUIT 20-04800454-8)

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 05/08/2011 Nº 95892/11 v. 11/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 29/6/2011

Mediante la presente ésta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 30/2011 de fecha 29/6/2011 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: estado erróneo del domicilio y baja en los Regímenes impositivos.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

GRAPH PAPER S.A. (CUIT 30-66208710-2)

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 05/08/2011 Nº 95895/11 v. 11/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 29/6/2011

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 31/2011 de fecha 29/6/2011 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: estado erróneo del domicilio y baja en los Regímenes impositivos.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

MELIAN ESTELA MARIS (CUIT 27-26724265-3)

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 05/08/2011 Nº 95897/11 v. 11/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 29/6/2011

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 41/2011 de fecha 29/6/2011 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: estado erróneo del domicilio y baja en los Regímenes impositivos.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

PINEDA FERNANDO (CUIT 20-21050045-7)

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 05/08/2011 Nº 95900/11 v. 11/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 29/6/2011

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 49/2011 de fecha 29/6/2011 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: estado erróneo del domicilio y baja en los Regímenes impositivos.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

FARUELO MARIO ALDO (CUIT 20-10138671-7)

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 05/08/2011 Nº 95903/11 v. 11/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 29/6/2011

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 44/2011 de fecha 29/6/2011 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: estado erróneo del domicilio y baja en los Regímenes impositivos.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedi-

miento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

SOSA DELFOR AROL (CUIT 20-16036580-4)

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefa (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 05/08/2011 Nº 95905/11 v. 11/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SALTA

SUBDIRECCION GENERAL OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición Nº 147/2011

S/Modificación Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional de Salta.

Salta, 28/7/2011

VISTO, la Disposición Nº 18/08 (DI RSAL), y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Revisión y Recursos de esta Dirección Regional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello:

EL DIRECTOR (INTERINO)
DE LA DIRECCION REGIONAL SALTA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, establecido mediante Disposición Nº 18/08 (DI RSAL) para casos de ausencia e impedimento de la Jefatura de la División Revisión y Recursos de esta Dirección Regional Salta, que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

1º REEMPLAZO	SECCION RECURSOS
2º REEMPLAZO	DIVISION JURIDICA

Las funciones de Juez Administrativo serán ejercidas por la Sección Recursos y la División Jurídica.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Abog. JOSE LUIS GOMEZ, Director (Int.) - Dirección Regional Salta, Subdirección General Operaciones Impositivas del Interior.

e. 05/08/2011 Nº 95642/11 v. 05/08/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 1058/2011

Bs. As., 1/8/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0006839/2011 del registro de este Ministerio, el artículo 72 del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, la Ley Nº 26.571, y

CONSIDERANDO:

Que durante el corriente año se llevarán adelante las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, las elecciones nacionales y, eventualmente, la segunda vuelta de la elección presidencial.

Que el artículo 39 de la Ley Nº 26.571 establece que “los lugares de ubicación de las mesas de votación y las autoridades de las mismas deberán ser coincidentes para las elecciones primarias y las elecciones generales que se desarrollen en el mismo año, salvo modificaciones imprescindibles.”

Que en caso que los Juzgados Federales con Competencia Electoral y las Juntas Nacionales decidan designar encargados de local se les asigne una compensación económica.

Que resulta conveniente estimular la participación de los ciudadanos que resulten designados para actuar como delegados en los locales de votación en cada jurisdicción mediante la asignación de una compensación adicional a los efectos de propender a la mejora del desenvolvimiento de los comicios.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que, nada obsta a que el suscripto proceda al dictado del presente acto de acuerdo a lo determinado en el Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983), la Ley Nº 26.571 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjese en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) por elección, en concepto de viático para cada uno de los ciudadanos que cumplan funciones como delegados en los locales de votación designados por la Justicia Nacional Electoral, en ocasión de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en las elecciones nacionales.

ARTICULO 2º — Facúltase a la Dirección Nacional Electoral a liquidar las sumas indicadas en el artículo precedente a los ciudadanos cuya nómina provea la Justicia Nacional Electoral.

ARTICULO 3º — La Dirección Nacional Electoral, por indicación del Juzgado Federal con Competencia Electoral o, en su caso, la Junta Electoral Nacional respectiva, dispondrá el pago por medio de los servicios financieros del Correo Oficial de la República Argentina S.A. o por la transferencia de las sumas correspondientes a las Secretarías Electorales a los fines del efectivo pago de los viáticos liquidados.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO, Ministro del Interior.

e. 05/08/2011 Nº 95637/11 v. 05/08/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 1040/2011

Bs. As., 28/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0007083/2011 del registro de este Ministerio, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2011, aprobado por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, la Ley Nº 25.054 y su modificatoria Ley Nº 25.848, los Decretos Nº 1453 del 10 de diciembre de 1998, Nº 4686 del 15 de junio de 1965, modificado por su similar Nº 1178 del 17 de noviembre de 2005, y Nº 420 del 29 de abril de 2009, y la Resolución 266 del 18 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Que la Ley Nº 26.338 en su artículo 2º sustituye el Título V de la Ley de Ministerios (t.o.1992) estableciéndose en particular que compete a este Ministerio la materia de coordinar y ejecutar las acciones para la protección civil de los habitantes ante los hechos del hombre y la naturaleza.

Que, asimismo, de acuerdo con la responsabilidad primaria y funciones contempladas en la estructura organizativa aprobada por el Decreto Nº 1697 del 1 de diciembre de 2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, regular y fiscalizar la actividad de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO DE ARECO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES se ha propuesto continuar con la adquisición de equipamientos y obras, que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.

Que, la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, viene desarrollando actividades conjuntas con la totalidad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios del país tendientes a homogeneizar la capacitación de integrantes de los cuerpos de bomberos voluntarios para optimizar su desenvolvimiento en acciones de protección civil de la población en el marco de la Ley Nº 25.054 produciendo un informe correspondiente con ajuste a las políticas institucionales y planificación de acciones frente a desastres naturales o causados por el hombre.

Que la erogación que demanda la aplicación de la presente, fue prevista oportunamente por Ley Nº 26.546 del Presupuesto General de la Administración Nacional, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, para el corriente ejercicio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el fundamento del subsidio a otorgarse surge del artículo 7º de la Resolución MI Nº 266 del día 18 de marzo del año 2011.

Que la medida que se dispone, encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 25.054 y el artículo 1º, inciso g) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Destínase a la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO DE ARECO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-) para ser aplicados a la adquisición de bienes de necesidad del cuartel y equipamiento.

ARTICULO 2º — La rendición de cuentas de los fondos asignados en la presente, deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 266/11.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Cdor. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO, Ministro del Interior.

e. 05/08/2011 Nº 94989/11 v. 05/08/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 1038/2011

Bs. As., 28/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0006975/2011 del registro de este Ministerio, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2011, aprobado por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, la Ley Nº 25.054 y su modificatoria Ley Nº 25.848, los Decretos Nº 1453 del 10 de diciembre de 1998, Nº 4686 del 15 de junio de 1965, Modificado por su similar Nº 1178 del 17 de noviembre de 2005, y Nº 420 del 29 de abril de 2003, y la Resolución 266 del 18 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Que la Ley Nº 26.338 en su artículo 2º sustituye el Título V de la Ley de Ministerios (t.o.1992) estableciéndose en particular que compete a este Ministerio la materia de coordinar y ejecutar las acciones para la protección civil de los habitantes ante los hechos del hombre y la naturaleza.

Que, asimismo, de acuerdo con la responsabilidad primaria y funciones contempladas en la estructura organizativa aprobada por el Decreto Nº 1697 del 1 de diciembre de 2004 , corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, regular y fiscalizar la actividad de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEDERNALES de la PROVINCIA DEL BUENOS AIRES se ha propuesto continuar con la capacitación de los cuerpos de bomberos voluntarios y la adquisición de equipamientos y obras, que permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.

Que, la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, viene desarrollando actividades conjuntas con la totalidad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios del país tendientes a homogeneizar la capacitación de integrantes de los cuerpos de bomberos voluntarios para optimizar su desenvolvimiento en acciones de protección civil de la población en el marco de la Ley Nº 25.054 produciendo un informe correspondiente con ajuste a las políticas institucionales y planificación de acciones frente a desastres naturales o causados por el hombre.

Que la erogación que demanda la aplicación de la presente, fue prevista oportunamente por Ley Nº 26.546 del Presupuesto General de la Administración Nacional, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, para el corriente ejercicio.

Que el fundamento del subsidio a otorgarse surge del artículo 7º de la Resolución MI Nº 266 del día 18 de marzo del año 2011.

Que la medida que se dispone, encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 25.054 y el artículo 1º, inciso g) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Destínase a la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEDERNALES de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8.749,77-) para ser aplicados a la adquisición de equipamiento de necesidad del cuartel.

ARTICULO 2º — La rendición de cuentas de los fondos asignados en la presente, deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 266/11.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Cdor. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO, Ministro del Interior.

e. 05/08/2011 Nº 94972/11 v. 05/08/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1090/2011

Bs. As., 29/7/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0007187/11 del registro de este Ministerio, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos, meriendas y viandas con destino a la CASA DE PREEGRESO "DR. JOSE INGENIEROS" (U.18), CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U.28), ALCAIDIA PENAL FEDERAL (U.29) y ALCAIDIA FEDERAL LA PLATA, para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 96/10, autorizada por Resolución M.J. y D.H. Nº 111 de fecha 9 de febrero de 2011.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que efectuado el Acto de Apertura de ofertas el día 16 de marzo de 2011 se presentaron cotizando las firmas SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. y COOKERY S.A.

Que a fojas 633/634 obra agregado el Cuadro Comparativo de las ofertas de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que a foja 707/708 luce glosado el Dictamen de Evaluación rectificatorio Nº 92 del 4 de julio de 2011, por el cual se propició adjudicar la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle: renglón 1 a la firma COOKERY S.A. por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que se ha notificado a las firmas participantes el Dictamen rectificatorio mencionado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 96/10, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL para resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos, meriendas y viandas con destino a la CASA DE PREEGRESO "DR. JOSE INGENIEROS" (U.18), CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U.28), ALCAIDIA PENAL FEDERAL (U.29) y ALCAIDIA FEDERAL LA PLATA.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º de acuerdo al siguiente detalle: a la firma COOKERY S.A. el renglón 1 por un importe total de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.187.834,40), con mejoras de precio incluidas, por resultar su oferta admisible y conveniente.

ARTICULO 3º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2011.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 05/08/2011 Nº 95783/11 v. 05/08/2011

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS

GESTION ACTIVOS Y PASIVOS LOCALES

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes (todas equivalentes entre sí):

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)								
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA							EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA	30	60	90	120	150	180		
Desde el 1/7 al 31/07/2011	18,57	18,43	18,29	18,15	18,01	17,88	17,06%	1,526%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA							EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
1/7 al 31/07/2011	18,85	19,00	19,15	19,30	19,45	19,60	20,57%	1,550%

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba."

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. Nº 32.184 del día 05-Jul-11 página Nº 52.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar

MARISA E. GARRO, Jefe de División - 8132 — ALEJANDRO ENRIQUE LARREA, Jefe de Depto. 1885.

e. 05/08/2011 Nº 96444/11 v. 05/08/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Disposición Nº 296/2011

Bs. As., 1/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0296205/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Argentina del Transporte Automotor de Mercancías y Residuos Peligrosos (CATAMP), fundada en el año 1989, constituye la única asociación gremial empresaria voluntaria en el sector que representa.

Que la misma, proyecta su accionar a través de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC) integrando su Comisión Directiva y participando activamente en las distintas comisiones de trabajo.

Que dentro de los objetivos de la Cámara Argentina del Transporte Automotor de Mercancías y Residuos Peligrosos (CATAMP), se encuentran los de jerarquizar y profesionalizar la actividad del autotransporte de mercancías y residuos peligrosos, defender los derechos e intereses legítimos del sector, prestar colaboración a los organismos y autoridades competentes para el estudio, consideración y aplicación de toda la normativa referida al transporte de mercancías y residuos peligrosos y velar por la seguridad de la comunidad, el medio ambiente y el personal de las empresas asociadas.

Que en este contexto, la Comisión Directiva de la Cámara Argentina del Transporte Automotor de Mercancías y Residuos Peligrosos (CATAMP), creó en el mes de abril de 2008 el Centro de Información para Emergencias en el Transporte (CIPET), cuyas funciones principales son a) capacitar a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias con mercancías peligrosas en el transporte carretera y b) establecer un centro de atención y comunicación de emergencias con mercancías peligrosas en el transporte carretero, con la finalidad de contar con una organización que brinde tranquilidad y seguridad a los transportistas de Mercancías Peligrosas.

Que en este sentido, desde su creación el Centro de Información para Emergencias en el Transporte (CIPET) se encuentra operando ininterrumpidamente, brindando un servicio de atención a través de la línea telefónica gratuita 0800-666-2282, con atención las 24 horas de los 365 días del año, con acceso a la misma desde cualquier punto del país, por medio del cual los operadores, que cuentan con una completa base de datos, están en condiciones de alertar y aportar información en casos de accidentes a los organismos asistenciales más cercanos: policías, bomberos, hospitales, prefectura, gendarmería, concesionarias viales, transportistas y dadores de carga, monitoreando el suceso con permanente comunicación entre las partes intervinientes.

Que el presente Centro de Información para Emergencias en el Transporte (CIPET) tiende a colaborar, mediante su accionar, con el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 779/1995, reglamentario de la Ley de Transito Nº 24.449 y con el Decreto Nº 1035/2002 reglamentario de la ley de cargas Nº 24.653, entre otras cosas, en todo lo relacionado a los procedimientos a seguir en casos de emergencia, accidente o averías (Conf. Artículo 38 del Anexo “S” del Decreto Nº 779/1995) y a las políticas de educación y seguridad vial tendientes a obtener una drástica disminución de los índices accidentológicos (Conf. Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 1035/2002).

Que está demostrado tanto a nivel mundial y nacional que cuanto mayor tiempo se tarda en atender una emergencia en el transporte de carretera, mayores son los daños causados.

Que en consecuencia, siendo que resulta de interés público que una emergencia en el transporte de carretera sea atendida de la manera más eficiente posible, más aún al tratarse de mercancías peligrosas, y el Centro de Información para Emergencias en el Transporte (CIPET) posee la capacidad de minimizar los tiempos de respuesta de los operadores intervinientes, ubicando a aquellos más cercanos en todo el territorio de la nación, resulta conveniente recomendar el uso de la línea telefónica gratuita Nº 0800-666-2282, con atención las VEINTICUATRO (24) horas, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, para dar respuesta inmediata y efectiva a la emergencia en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Que así las cosas, la medida impulsada mediante las presentes actuaciones recomienda el uso de una línea gratuita de emergencia tendiente a facilitar el proceso de asistencia en caso de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas, motivo por el cual no afecta derechos subjetivos ni intereses legítimos de los administrados, sino por el contrario tiende a producir efectos jurídicos dentro de la Administración Pública.

Que el Subsecretario de Transporte Automotor, en su carácter de presidente de la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, es la autoridad competente para dictar todos los actos por los que se materialicen las competencias del órgano aludido.

Que la presente Disposición de dicta de conformidad con las facultades conferidas por los decretos Nº 779/1995, 1716/2008, 306/2010 y del Artículo 107 del Anexo I del Decreto Nº 437 de fecha 11 de abril de 2011.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Recomiéndase el uso de la línea telefónica gratuita, con atención las VEINTICUATRO (24) horas, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, para dar respuesta inmediata y efectiva a la emergencia en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, a través del Centro de Información para Emergencias en el Transporte CIPET, sin perjuicio de otros centros u organismos que puedan prestar el mismo servicio.

ARTICULO 2º — Declárese que lo dispuesto por la presente disposición no implica erogación presupuestaria para el Estado Nacional.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE GONZALEZ, Subsecretario de Transporte Automotor.

e. 05/08/2011 Nº 95885/11 v. 05/08/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nº s: 2001, 2002, 2003/11-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes cooperativas: COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FERNANDO ABAD II LIMITADA (m. 26182), “LA VICTORIA” COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA (M. 4301), COOPERATIVA DE TRABAJO SARTAWI LIMITADA (m. 32.528), las citadas tienen domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resolución Nº 2007/11-INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO MARES DEL SUR LIMITADA (m. 15.138), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nºs: 2004, 2005/11-INAES a la COOPERATIVA DE TAMBEROS LA PALESTINA (m.1597) y COOPERATIVA TAMBERA “LAS CUATRO ESQUINAS” LIMITADA (m.1610), ambas tienen su domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Por Resolución Nº 2006/11-INAES a la COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE GUATRACHÉ LIMITADA (m.1706), con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Y por Resolución Nº 2008/11-INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO TRANSPORTES PATAGONICOS LIMITADA (m. 2425), con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a) —10 días— y Art. 22 incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72- t.o 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 —t.o 1991— 15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 t.o 1991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72, (t.o. 1991). Fdo. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 05/08/2011 Nº 96414/11 v. 09/08/2011



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores ABINAL Pablo Fernando (D.N.I. Nº 20.141.513) y MENDOZA Oscar Nazareno (D.N.I. Nº 13.966.153) en el Sumario Nº 1271, Expediente Nº 100.887/09, caratulado Nuevo Banco de Santa Fe Sociedad Anónima, que mediante Resolución Nº 217 del 07/07/2011 resolvió absolverlos por el cargo formulado en el presente sumario. Feria sumarial del 18/07 al 29/07. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — EDUARDO INGALLINA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros - Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS HUGO BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 03/08/2011 Nº 94532/11 v. 05/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Mirta MARCHIAT (D.N.I. N° 12.628.178), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 03/08/2011 N° 94905/11 v. 05/08/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL DEL JUBILADO RIONEGRINO, matr. ex Inam 86 R.N. y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y VIVIENDAS PARA LOS TRANSPORTISTAS AUTONOMOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES “COOPTRA” LIMITADA, matr. 18.969, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que en los expedientes que por su orden se indican (Expte. Nº 88/2011 y Expte. Nº 3632/09) han recaído sendas resoluciones (Resoluciones INAES Nº 1534/11 y Nº 2921/10) por las que se ordena la instrucción de sumario respecto de las nombradas y se les impone, por imperio de los mencionados actos administrativos, el protocolo del procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución INAES Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendidas sus respectivas autorizaciones para funcionar. Conforme a lo expuesto, la suscripta, en su carácter de instructora sumariante, acuerda a la primera de las entidades citadas el plazo de DIEZ (10) DIAS con más CINCO (5) en razón de la distancia y a la designada en segundo término, el plazo de DIEZ (10) DIAS para la presentación del descargo (Art.1º inc. f) de la Ley 19.549) y el ofrecimiento de la prueba de que intenten valerse, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Intímaselas, asimismo, para que, dentro de los plazos indicados para cada cual, procedan a denunciar su domicilio legal y en el caso que corresponda, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, bajo apercibimiento de Ley. Se hace saber, asimismo, que los procesos sumariales en curso tramitarán conforme al procedimiento establecido en el Anexo I, Punto 5 y siguientes de la Resolución INAES Nº 3369/09 y que la suscripta ha aceptado sin reservas el cargo de instructora sumariante. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante - I.N.A.E.S.

e. 04/08/2011 Nº 94936/11 v. 08/08/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad denominada FARMACIAS MUTUALES DEL SUR “FAMUS”, matr. ex INAM 79 R.N., que en el Expte. Nº 209/11 ha recaído la Resolución INAES Nº 1175/11 por la que se ordena la instrucción de sumario a su respecto y se le impone el protocolo del procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución INAES Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendida su autorización para funcionar. En sintonía con dicho mandato, la suscripta acuerda, en su carácter de instructora sumariante, el plazo de DIEZ (10) DIAS con más CINCO (5) en razón de la distancia para la presentación del descargo (Art.1º inc. f) de la Ley 19.549) y el ofrecimiento de la prueba de que intente valerse, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Intímasela, asimismo, para que, dentro del plazo indicado proceda

a denunciar su domicilio legal y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, bajo apercibimiento de Ley. Se hace saber, asimismo, que el proceso sumarial en curso tramitará conforme al procedimiento establecido en el Anexo I, Punto 5 y siguientes de la Resolución INAES Nº 3369/09 y que la suscripta ha aceptado sin reservas el cargo de instructora sumariante. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 04/08/2011 Nº 94938/11 v. 08/08/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL DE TRABAJADORES DEL TEATRO Y OTRAS ARTES, Matr. ex INAM Nº 1440 S.F. y ASOCIACION MUTUAL CASINO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA UNIDAD REGIONAL II, Matr. ex INAM Nº 1510 S.F., que en los expedientes que por su orden se indican (Expte. Nº 154/11 y Expte. Nº 165/11) han recaído sendas Resoluciones Nº 1173/11 y Nº 1168/11 mediante las que se ordena la instrucción de los respectivos sumarios y se impone, respecto de las nombradas, el procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución INAES Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendidas sus respectivas autorizaciones para funcionar. En sintonía con dicho mandato, la suscripta acuerda a las citadas entidades el plazo de DIEZ (10) DIAS con más DOS (2) en razón de la distancia, para la presentación de sendos descargos (Art. 1º, inc. f), de la Ley 19.549) y el ofrecimiento de la prueba de que intenten valerse, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Intímaselas, asimismo, para que, dentro del plazo indicado, proceden a denunciar su domicilio legal y a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.

Se hace saber, asimismo, que los procesos sumariales en curso tramitarán conforme al procedimiento establecido en el Anexo I, Punto 5 y siguientes de la Resolución INAES Nº 3369/09 y que la suscripta ha aceptado sin reservas el cargo de instructora sumariante. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 04/08/2011 Nº 94941/11 v. 08/08/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, en relación con la entidad INSTITUCION CULTURAL, DEPORTIVA, MUTUAL Y BIBLIOTECA "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" matrícula B.A. 649, expediente Nº 2455/06, por el que se tramita el sumario han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: "VISTO... DISPONGO: Artículo 1º Se dispone el cierre de la instrucción sumarial. Artículo 2º Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo.: Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 04/08/2011 Nº 94946/11 v. 08/08/2011

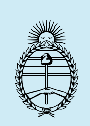
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE EMPRESA MAYO S.R.L., Resolución Nº 4442/06 (Expediente Nº 258/06) Matrícula: SJ 54, MUTUAL DEL PERSONAL EMPRESA FRANCISCO PAOLINI, Resolución Nº 3769/06 (Expediente Nº 295/05) Matrícula: SJ 76, ASOCIACION MUTUAL DE AMAS DE CASA DE SALTA, Resolución Nº 556/06 (Expediente Nº 2932/04) Matrícula: Salta 91, ASOCIACION MUTUAL EMPALME TANTI, Resolución Nº 1952/06 (Expediente Nº 6269/04) Matrícula: Cba. 694, A.M.E. ALIANZA MUTUAL EMPLEADOS, Resolución Nº 4438/06 (Expediente Nº 132/05) Matrícula SJ 43; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la Ley 20.321. — Fdo.: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante – I.N.A.E.S.

e. 04/08/2011 Nº 94948/11 v. 08/08/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 230/2011

Registro Nº 404/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente N° 223.796/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES por la parte sindical y la empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER S.A.), por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece el otorgamiento de una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 767/06 "E"; suscripto por las mismas partes.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas en el texto traído a estudio, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que en cuanto a las prescripciones del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), debe estarse a lo manifestado a foja 20.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES y la empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER S.A.), que luce a foja 2 del Expediente Nº 223.796/10, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 223.796/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 767/06 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 223.796/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 230/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 404/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL ENERSA / FALTyF

En la ciudad de Paraná, a los veinticinco días del mes de noviembre del año 2010 entre la Empresa Energía de Entre Ríos S.A., en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Cr. Carlos Keiner y el Lic. Rodolfo Acebal, en el carácter de Gerente de Area de Relaciones Humanas y Gerente de Recursos Humanos, respectivamente, por una parte, y por la otra, la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y los Sindicatos de Luz y Fuerza, Entre Ríos, Concepción del Uruguay y Mercedes (B) en adelante LA ENTIDAD SINDICAL, la primera representada en este acto por los Sres. Julio Cesar Ieraci y Rubén Darío Bettinotti, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial de FATLYF, y por los Sres. Sergio Menendez, Alberto Mercanzini, y Guillermo Roberto Moser, respectivamente, quienes convienen celebrar la presente Acta Acuerdo Convencional y complementaria del CCT vigente, del cual ambas partes son signatarias, junto a los sindicatos de primer grado que delegan en LA ENTIDAD SINDICAL la facultad de convencional, sin que exista la figura del delegado de personal, conforme a la exigencia prevista en el artículo 17 de la ley 14.250. Dicha Acta Acuerdo estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan y que dan por concluidas las negociaciones salariales para el período 2010 en forma íntegra sobre la base de los compromisos asumidos en los Acuerdos de fecha 06-05-2010, 19-05-2010 y 10-06-2010 a los que se añade el presente instrumento en forma complementaria.

ARTICULO PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar una GRATIFICACION EXTRAORDINARIA, NO REMUNERATIVA, POR UNICA VEZ, NO BONIFICABLE de $ 600,00 (pesos seiscientos) para las categorías 1 a la 4 inclusive y de $ 800,00 (pesos ochocientos), para las categorías 5 a 7 inclusive, para todo el personal encuadrado bajo el CCT 767/06 "E", la que se hará efectiva en el transcurso de la semana del 13 al 17 del mes de diciembre de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Además se conviene retomar las negociaciones salariales, por el período 2011, en el transcurso del mes de Febrero de ese mismo año, estipulándose que lo que allí se convenga resultará de aplicación retroactiva al 01-01-2011, éstas, sujetas a las condiciones financieras en que se encuentre LA EMPRESA a dicha fecha, preservando un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, se suscriben seis (6) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, solicitando ambas partes la homologación de la presente ante la Autoridad Laboral competente y conforme a las prescripciones estipuladas en la Ley 14.250.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 229/2011

Registro Nº 402/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente N° 1.428.887/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 3 del Expediente Nº 1.428.887/11, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 408/2005.

Que bajo el acuerdo citado las partes convienen el pago de una suma fija, no remunerativa, de PESOS MIL ($ 1.000), en concepto de bono de fin de año, con carácter excepcional y por única vez, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que cabe destacar, que de acuerdo a lo pactado por las partes, dicho bono se otorgará, dentro del ámbito de representación de la Cámara Empresaria, al personal incluido en las RAMAS FABRICACION AUTOMATICA DE VIDRIO HUECO, RAMA FABRICACION PLANO Y ESPEJOS (VASA), RAMA FABRICACION LANA Y FIBRA DE VIDRIO (ISOVER), RAMA MANUFACTURA DE VIDRIO INDUSTRIA AUTOMOTRIZ (PAASA), a las cuales representan ambas partes.

Que asimismo, corresponde dejar asentado que conforme surge de las constancias agregadas en autos, ya existen antecedentes de negociación entre las partes en los términos en que se celebra el presente.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la representación empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo obrante a foja 3 celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colec-

tiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 3 del Expediente Nº 1.428.887/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 408/05.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.428.887/11

Buenos Aires, 7 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 229/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 402/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE 1.428.887/11

En la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de febrero, siendo las 14.00 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mí Luis Emir BENITEZ, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, comparecen el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el Sr. José Mammana (Secretario General) en adelante indistintamente denominada SEIVARA o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO representada en este acto por el Sr. Rodolfo Sanchez Moreno, en su carácter de Presidente, en adelante PARTE EMPRESARIA, acuerdan lo siguiente:

Primero: El presente acuerdo se celebra en los términos de la ley 14.250 y sus modificatorias y dentro del marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 408/2005.

Segundo: En función a lo establecido en dicho CCT y en su carácter de partes signatarias de la misma, cuya personería se encuentra debidamente acreditada en el expediente 1.041.294/01 acuerdan otorgar, dentro del ámbito de representación de la Cámara empresaria, al personal incluido en la RAMA FABRICACION AUTOMATICA DE VIDRIO HUECO, RAMA FABRICACION DE VIDRIO PLANO Y ESPEJOS (VASA), RAMA FABRICACION LANA Y FIBRA DE VIDRIO (ISOVER), RAMA MANUFACTURA DE VIDRIO INDUSTRIA AUTOMOTRIZ (PAASA) a las cuales representan ambas partes, un bono de fin de año, con carácter excepcional y por única vez y por lo tanto de carácter no remunerativo de $ 1.000 (pesos un mil), por lo cual no se incorpora a los Salarios Profesionales Conformados y por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.

Tercero: Dicho Bono será abonado, juntamente con los haberes del mes de diciembre de 2010.

Cuarto: A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.

Quinto: Ambas partes, solicitarán al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes de conformidad por ante mí para constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 231/2011

Registro Nº 406/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.426.163/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.426.163/11 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (F.A.T.L.Y.F.), por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (F.A.C.E.), por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo precitado, los agentes negociadores convienen incrementos salariales con vigencia a partir del 1 de enero de 2011.

Que corresponde dejar asentado que de los antecedentes obrantes en los registros informáticos empleados por esta Cartera de Estado, surge que las partes se encuentran legitimadas para concertar el mencionado acuerdo.

Que las partes signatarias han ratificado el contenido y las firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio a fojas 7 y 15.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empresario firmante y de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (F.A.T.L.Y.F.), por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (F.A.C.E.), obrante a fojas 2/5 del Expediente del Nº 1.426.163/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.426.163/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.7441 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.426.163/11

Buenos Aires, 7 de Abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 231/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 406/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diez se reúnen, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, en adelante FATLYF, con domicilio en calle Lima Nº 163 piso 9º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Julio César IERACI, Rubén Darío BETTINOTTI, Gustavo VAL, Juan Carlos MENENDEZ, Claudio BALLARDO y Raúl HERRERO, en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial e Integrantes del Departamento Tribunal Paritario respectivamente por una parte; y en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA., en adelante FACE con domicilio en Cerrito Nº 146, 1er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Marcelo Oscar GALLO, Roberto MANGIATERRA, Guillermo RUIZ, Claudio LOPEZ y Mario FIORINA, en su condición de presidente de FACE, presidente de la Comisión de Negociación Colectiva y representantes paritarios respectivamente, por la otra; ambas entidades en adelante LAS PARTES, acuerdan:

1. En cumplimiento de lo establecido en la cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta entre FACE y FATLyF con fecha 27/04/2010, LAS PARTES acuerdan que las cooperativas asociadas a FACE se comprometen a abonar a cada trabajador comprendido en el CCT 36/75, una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable, no graciable y por única vez de pesos un mil ($1.000), la cual será abonada juntamente con los haberes del mes de diciembre de 2010. Aquellas cooperativas que, producto de acuerdos locales, hubieran otorgado sumas no remunerativas a cuenta del presente acuerdo, las mismas serán absorbidas hasta su concurrencia al momento de efectivizar esta cláusula.

2. LAS PARTES acuerdan, a los efectos de evitar retroactivos y tener una mayor previsibilidad, otorgar un incremento salarial a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2011 inclusive, que consiste en incorporar un veintiséis por ciento (26%) de aumento sobre la escala de los básicos del CCT 36/75, con todos los efectos legales y convencionales, absorbiendo del concepto “Suma Emergente Ley 26.341”, los siguientes importes:

• De la Categoría 1 a la 7, la suma de pesos doscientos treinta y cuatro ($234,00)

• De la Categoría 8 a la 13, la suma de pesos doscientos noventa y dos con 50/100 ($292,50)

•De la Categoría 14 a la 18, la suma de pesos trescientos cincuenta y uno ($351,00)

Se adjuntan a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial.

3. LAS PARTES convienen en reanudar las negociaciones durante el mes de febrero de 2011, a los efectos de encontrar un valor de referencia que les permita establecer un parámetro, para poder determinar el índice inflacionario que se va a utilizar para las próximas negociaciones salariales. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que a partir de marzo de 2011, tomarán todos los recaudos necesarios para que las negociaciones que tengan por objeto acuerdos por mejoras salariales se suscribirán en forma anual.

4. Para el supuesto de aquellas cooperativas, que por su situación económico-financiera, tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento a la presente Acta Acuerdo, LAS PARTES resuelven someter la cuestión al tratamiento de una Comisión Mixta, conformada por tres (3) representantes de cada una de las entidades (FACE y FATLYF). En caso de no arribarse a un acuerdo, LAS PARTES citarán a la Cooperativa y al Sindicato con jurisdicción de la Cooperativa afectada, a fin de evaluar la situación económico-financiera de la misma, con la finalidad de encontrar una solución para lo que aquí se conviene, como paso previo a toda medida de acción directa que pudiese corresponder. Este procedimiento, no implicará en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

5. En el caso de aquellos acuerdos salariales suscriptos con sindicatos locales en jurisdicciones provinciales que tuvieren vencimiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2010, serán respetados y mantendrán su vigencia con independencia de este acuerdo.

6. LAS PARTES convienen establecer en el ámbito de FACE, la aplicación de una Contribución Solidaria a cargo de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, prevista en nuestro ordenamiento positivo por el artículo 9 de la ley 14.250, por el Decreto Nacional Nº 108/88 y por el artículo 37 inciso a de la Ley 23.551. Dicha Contribución Solidaria corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del aporte que en concepto de cuota sindical mensual, actualmente tributan los afiliados al Sindicato de Luz y Fuerza con jurisdicción en cada cooperativa y alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75; la misma tendrá como destino el sostenimiento de las actividades gremiales y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2013. Se deja aclarado que, para el caso de los trabajadores afiliados al Sindicato de Luz y Fuerza de la respectiva jurisdicción, el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la Contribución Solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos trabajadores, conforme el padrón de afiliados que la entidad sindical adjuntará trimestralmente a la cooperativa. A tal efecto, las cooperativas actuarán como agente de retención y procederán a depositar dicha contribución a la orden del Sindicato de Luz y Fuerza de la respectiva jurisdicción, mensualmente dentro de los diez días de efectuada la retención, en la cuenta corriente bancaria que el Sindicato oportunamente comunicará.

7. Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación esta Acta Acuerdo a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Escala de Básicos y Adicionales del C.C.T. 36/75 - F.A.T.L. y F. - F.A.C.E.
Acta Acuerdo 27/12/10
ANEXO I

CAT	SUELDO BASICO	BONIFICACIONES					
		OFICIO	TECNICA	ADMINISTRATIVA	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
1	1604,40						
2	1611,30				$ 47,78		
3	1615,13	$ 103,52		$ 66,36	$ 66,36		
4	1620,06	$ 103,52		$ 66,35	$ 66,36		
5	1625,44	$ 138,02		$ 95,56	$ 95,56	$ 172,53	
6	1630,02	$ 172,53	$ 207,04	$ 138,02	$ 95,56	$ 172,53	
7	1635,48	$ 207,04	$ 207,04	$ 138,02	$ 138,02	$ 207,04	
8	1641,10	$ 207,04	$ 241,54	$ 172,53	$ 138,02	$ 276,05	
9	1646,93	$ 241,54	$ 241,54	$ 172,53	$ 172,53	$ 327,81	
10	1652,46	$ 241,54	$ 276,05	$ 207,04	$ 172,53	$ 379,57	
11	1658,95	$ 276,05	$ 276,05	$ 207,04	$ 207,04	$ 431,33	
12	1680,16	$ 325,82	$ 325,82	$ 265,10	$ 265,10	$ 490,05	
13	1731,69	$ 357,67	$ 435,97	$ 323,33	$ 323,33	$ 556,74	$ 789,66
14	1807,19	$ 473,46	$ 605,02	$ 435,97	$ 435,97	$ 632,56	$ 993,07
15	1897,90	$ 588,93	$ 774,73	$ 547,45	$ 547,45	$ 710,69	$ 1.166,58
16	1973,00					$ 789,00	$ 1.444,96
17	2066,01					$ 867,30	$ 1.809,44
18	2144,04					$ 945,60	$ 2.139,39

BONIF. ANTIGÜEDAD	$ 43,63
SUMA FIJA	$ 503,33
GUARDERIA	$ 303,26
QUEBRANTO CAJA	$ 116,13
BONIFICACION CHOFER	$ 33,18
GASTO REP. VENT.	$ 82,95
GASTO REP. F. LOCAL	$ 116,13
GASTOS DE COMIDA	$ 33,18
REFRIGERIO	$ 99,54
GAS	$ 131,55
USO DE BICICLETA	$ 99,54
MOVILIDAD	$ 82,95

TITULOS	
INC. 1 ap. A	$ 1,260,97
INC. 1 ap. B	$ 882,73
INC. 1 ap. C	$ 630,40
INC. 1 ap. D	$ 245,36
INC. 2 ap. A	$ 338,43
INC. 2 ap. B	$ 245,36
INC. 3 ap. A	$ 338,43
INC. 3 ap. B	$ 245,36
INC. 4 ap. A	$ 189,78
INC. 5 ap. A	$ 245,36
INC. 5 ap. B	$ 141,67
INC. 6 ap. A	$ 195,92
INC. 6 ap. B	$ 141,67
INC. 7 ap. A	$ 67,02
INC. 7 ap. B	$ 98,54
INC. 7 ap. C	$ 154,12

Suplemento de Antigüedad: el 5% desde los 10 hasta 24 años de antig. y luego el 15% a partir de 25 años de antig. sobre toda la remuneración el 5% desde los 10 hasta 21 años de antig. y luego el 15% a partir de 22 años de antig. sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración: Art. 50: 28% + 13% acumulativo (44,64%) sobre toda la remuneración.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 232/2011

Registro Nº 389/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.374.211/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la homologación del Acuerdo obrante a fojas 476/477, suscripto entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES por la parte gremial con EDITORIAL ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA, EDICIONES PAPARAZZI SOCIEDAD ANONIMA, ATLANTIDA DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA y EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA todas por la parte empresaria, conforme la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes establecen sustancialmente un incremento en las remuneraciones, como asimismo un pago por única vez de una suma de carácter no remunerativo para los trabajadores cuya relación de trabajo se encuentre regida por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 301/75.

Que corresponde dejar asentado que dicho Acuerdo se encuentra articulado con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 301/75, aplicable al personal de prensa.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han ratificado el contenido y firmas del acuerdo cuya homologación se peticiona, cumplimentando el recaudo que establece el Artículo 17 de la Ley de Convenciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004), con la manifestación que surge del Acta obrante a fojas 475.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las entidades empresarias signatarias y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada, con la documentación agregada a estas actuaciones.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Resolución de la Secretaría de Trabajo Nº 305/07 no corresponde fijar ni publicar tope indemnizatorio del acuerdo salarial que en este acto se homologa.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES por la parte gremial con EDITORIAL ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA, EDICIONES PAPARAZZI SOCIEDAD ANONIMA, ATLANTIDA DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA y EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA todas por la parte empresaria, obrante a fojas 476/477 del Expediente Nº 1.374.211/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo, a fojas 476/477 del Expediente Nº 1.374.211/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.374.211/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 232/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 476/477 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 389/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA-ACUERDO UTPBA-EASA, EPSA, ADSA y ETASA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de febrero de 2011, comparecen ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA) la Sra. Judith Rabmovich con domicilio en Av. de Mayo 1209 Iº A de

esta ciudad, y por la parte Empresaria, Editorial Atlántida S.A. (EASA), Ediciones Paparazzi S.A. (EPSA), Atlántida Digital S.A. (ADSA) y Editorial Televisa Argentina S.A. (ETASA) con domicilio real en calle Azopardo 579 lo hacen el Lic. Mariano Battolla en su calidad de Apoderado, constituyendo domicilio legal en calle Ingeniero Enrique Butty 275 Piso 12 de esta ciudad a efectos de instrumentar el Acuerdo Salarial (el Acuerdo) al que han arribado con los alcances y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambito de aplicación territorial y convencional

El Acuerdo será de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde poseen domicilio las empresas citadas en el encabezamiento.

SEGUNDA: Ambito de aplicación personal

El Acuerdo se aplicará a los empleados de EASA, EPSA, ADSA y ETASA cuyas relaciones de trabajo se encuentren regidas por el Convenio Colectivo de Prensa Nº 301/75.

TERCERA: Propuestas de aumento salarial y otras

La entidad sindical UTPBA durante el mes de Enero de 2011 realizó una serie de reclamos ante la Dirección de Negociación Colectiva de este Ministerio solicitando la entrega de $600 (pesos seiscientos) no remunerativos que serán efectivizados en los meses de enero y febrero de 2001 y además un aumento salarial. Atento dichos reclamos y tomando en cuenta la situación económica e inflacionaria de la República Argentina, EASA, EPSA, ADSA y ETASA, realizando un gran esfuerzo económico a efectos de lograr una mejora en el poder adquisitivo del salario de sus empleados, formulan el siguiente ofrecimiento:

(a) Aumento salarial remunerativo no acumulativo para los meses de enero y febrero de 2011 del 3% sobre sueldo bruto correspondiente al mes de diciembre de 2011. El aumento correspondiente a enero de 2011 será efectivizado el 7 de febrero de 2011.

(b) Aumento salarial no acumulativo remunerativo del 3% sobre el sueldo bruto correspondiente al mes de diciembre de 2011 que será efectivizado con el pago de los sueldos de marzo de 2011.

(c) Pago por única vez y con carácter extraordinario de una suma no remunerativa de pesos seiscientos ($ 600) en los meses de enero y febrero de 2011 que se pagarán de la siguiente manera: (i) el 7 de febrero de 2011 la suma no remunerativa de pesos seiscientos ($ 600) y (ii) juntamente con la acreditación de los sueldos correspondientes al mes de febrero de 2011, la suma no remunerativa de pesos seiscientos ($ 600)

CUARTA: Conformidad de UTPBA

UTPBA presta expresa conformidad y acepta las propuestas formuladas por la parte Empresaria en los puntos (a), (b) y (c) de la cláusula tercera, y así también que las sumas establecidas en el punto (c) tengan carácter no remunerativo.

QUINTA: Vigencia

Las partes convienen que el Acuerdo tiene vigencia desde el 1.1.2011 hasta el 31.03.2011, como parte y a cuenta del acuerdo anual por todo el año 2011. En tal sentido ambas partes acuerdan que a partir del mes de marzo de 2011 iniciarán nuevas conversaciones a fin de establecer la política salarial a partir de abril de 2011 y para el resto del año.

SEPTIMA: Acuerdo sujeto a homologación

Ambas partes convienen en sujetar la aplicación de lo convenido en el Acuerdo a la homologación de éste por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Segundad Social de la Nación.

En el supuesto que el Acuerdo no sea homologado por este Ministerio, lo convenido en el presente quedará sin efecto y no generará obligación alguna para ninguna de las partes.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado precedentemente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 233/2011

Registro Nº 395/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.279.310/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la homologación del Acuerdo suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA por la parte gremial y la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.R.A.) por la empleadora, obrante a foja 239, de acuerdo a la Ley de Convenciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que conforme surge del plexo acompañado las partes han consensuado el pago de un adicional por título de nivel terciario, conforme los recaudos que surgen del texto en estudio, para los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 541/08, del cual los agentes negociales resultan partes signatarias.

Que las partes han ratificado el contenido y firmas de los acuerdos acompañados, tal como surge de las actas obrantes a foja 240.

Que de las constancias de autos, surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, se corresponde con la representación empresaria signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA por la parte gremial y la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.R.A.) por la empleadora, obrante a foja 239 del Expediente Nº 1.279.310/08, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 239 del Expediente Nº 1279.310/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 541/08.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.279.310/08

Buenos Aires, 7 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 233/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 239 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 395/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2010, se reúnen en la sede de la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (A.D.I.R.A.), por una parte, el Dr. Luis Alberto Díaz, en representación de ésta y, por la otra, los Sres. Gustavo Granero y Rubén Corral, Secretario General y Gremial, respectivamente, de la Federación argentina de Trabajadores de Prensa, quienes manifiestan lo siguiente:

1) Que, a los fines de aclarar y disponer la aplicación del adicional convencional oportunamente acordado como “titulo de nivel terciario”, establecen la pertinente definición conforme a los siguientes términos, que quedarán incorporados al texto convencional:

ADICIONAL POR TITULO DE NIVEL TERCIARIO

“Percibirán dicho adicional quienes acrediten la obtención de títulos expedidos por establecimientos de educación superior reconocidos como tales, cuyos programas se encuentren aprobados para dicho nivel de enseñanza y acrediten una carga horaria equivalente a tres o más años de duración. Para el cobro de este adicional, el título obtenido deberá guardar relación con las tareas que habitualmente se desempeñan en la categoría profesional.

Las discrepancias que pudieren suscitarse para el reconocimiento del beneficio serán resueltas por la Comisión Paritaria Permanente la que deberá expedirse en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la recepción de la totalidad de la documentación que fuere requerida al efecto, formulando si correspondiere, la pertinente consulta a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.”

2) Ambas partes acuerdan que, dicho adicional, se devengará a partir del 1º de noviembre del corriente año razón por la cual, la asignación correspondiente a dicho mes, deberá ser liquidada antes del día 5 de enero de 2011.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 234/2011

Registro Nº 398/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 223.797/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 223.797/10, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, por la parte sindical y la empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER S.A.), por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 767/06 “E”; suscripto por las mismas partes.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas en el texto convencional traído a estudio, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de las entidades sindicales signatarias, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, por la parte sindical y la empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER S.A.), que luce a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 223.797/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 223.797/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 767/06 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 223.797/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 234/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 2 vuelta del expediente de eferencia, quedando registrado bajo el número 398/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL ENERSA / FATLYF

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año 2010 entre la Empresa Energía de Entre Ríos S.A., en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por los Cres. Mario Quiroga y Carlos Keiner, en su carácter de Gerentes de Area de Administración, Finanzas, Logística y Servicios y de Relaciones Humanas, respectivamente, por una parte, y por la otra, la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, representada en este acto por los señores Julio Cesar Ieraci y Guillermo Roberto Moser, en su carácter de Secretario General y Gremial respectivamente, y los Sindicatos de Luz y Fuerza, Entre Ríos, Concepción del Uruguay y Mercedes (B), por los Sres. Sergio Menéndez, Alberto Mercanzini y Juan Carlos Menéndez respectivamente, en adelante, LA ENTIDAD SINDICAL, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo Convencional y complementaria del CCT vigente, del cual ambas partes son signatarias, junto a los sindicatos de primer grado que delegan en LA ENTIDAD SINDICAL la facultad de convencional, sin que exista la figura del delegado de personal, conforme a la exigencia prevista en el artículo 17 de la Ley 14.250. Dicha Acta Acuerdo estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan.

ARTICULO PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial para todo el personal encuadrado bajo el CCT 767/06 “E”, a regir a partir del mes de julio de 2010 y consistente en un aumento del 20% (veinte por ciento) a aplicarse sobre la Escala de salarios básicos vigentes a diciembre de 2009.

Por todo lo expuesto, los nuevos valores de los básicos para cada categoría, luego de la aplicación del incremento antes mencionado y a partir del 01-07-10, serán los siguientes:

Categoría	Importe
1	$ 1.397,88
2	$ 1.472,91
3	$ 1.558,57
4	$ 1.660,38
5	$ 1.807,67
6	$1.920,21
7	$ 2.201,29

ARTICULO SEGUNDO: Además se conviene revisar y consecuentemente incrementar en un 20% (veinte por ciento), las voces de pago denominadas “Viáticos y Refrigerio” y “Rebaja de Tarifa”, a partir de los valores de diciembre de 2009, ello también con una vigencia a partir del mes de julio de 2010 y para todo el personal convencionado comprendido en el CCT 767/06 “E”. De este modo, dichos valores serán los siguientes:

Concepto	Importe
Viático y Refrigerio	684,72
Rebaja de Tarifas	102,71

ARTICULO TERCERO: En pleno ejercicio de la voluntad colectiva, las partes acuerdan que LA EMPRESA liquidará y abonara también, las diferencias salariales derivadas de la aplicación del incremento pactado en el ACTA ACUERDO suscrita por ambas partes, de fecha 19-05-10, correspondiente al mes de abril de 2010. La misma se hará efectiva con los haberes del mes de julio de 2010.

ARTICULO CUARTO: Las partes acuerdan también que, a partir del mes de julio de 2010, luego de practicado el incremento pactado en el Artículo Primero de la presente ACTA ACUERDO, los valores de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, Art. 6 Decreto 2005/2004 de $ 60,00 (pesos sesenta) y Decreto 1295/2005 de $ 120,00 (pesos ciento veinte), serán incorporados a los nuevos valores básicos de cada categoría. Con lo que los nuevos valores de los básicos para cada categoría a partir del 01-07-10, serán los siguientes:

Categoría	Importe
1	$ 1.577,88
2	$ 1.652,93
3	$ 1.738,56
4	$ 1.840,40
5	$ 1.987,66
6	$ 2.100,22
7	$ 2.381,30

En prueba de conformidad, preservando el marco de armonía laboral y paz social para toda la vigencia del presente Acuerdo, se suscriben seis (6) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, solicitando ambas partes la homologación de la presente ante la Autoridad Laboral competente y conforme a las prescripciones estipuladas en la Ley 14.250.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 235/2011

Registro Nº 401/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente N° 1.362.526/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 80/82 del Expediente Nº 1.362.526/09, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES, por la parte gremial y la ASOCIACION DE LA PRENSA TECNICA Y ESPECIALIZADA ARGENTINA por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo, las partes convienen actualizar las escalas salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 301/75.

Que el ámbito de aplicación territorial del presente será la Ciudad de Buenos Aires y los Municipios de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, General San Martín, Tres de Febrero, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Florencio Varela, Quilmes, Berazategui, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Merlo, Morón, Moreno y General Sarmiento de la Provincia de Buenos Aires.

Que en cuanto al ámbito de aplicación personal, se establece que lo acordado en autos será aplicable a los periodistas y personal administrativo pertenecientes a entidades, editoriales y editores independientes, nucleados en la ASOCIACION DE LA PRENSA TECNICA Y ESPECIALIZADA ARGENTINA, revistiendo todas carácter de Pymes y destacándose por la producción de publicaciones especializadas, técnicas y científicas.

Que en cuanto al período de vigencia de lo acordado, las partes lo fijan a partir del 1º de abril de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del Acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley Nº 12.908 “Estatuto del Periodista Profesional” y Decreto Nº 13.839/46 “Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas”, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 305 de fecha 4 de abril de 2007.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 80/82 del Expediente Nº 1.362.526/09, celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES y la ASOCIACION DE LA PRENSA TECNICA Y ESPECIALIZADA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 80/82 del Expediente Nº 1.362.526/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo junto con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 301/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.362.526/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 235/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 80/82 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 401/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA-ACUERDO UTPBA-APTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2010, entre la ASOCIACION DE LA PRENSA TECNICA Y ESPECIALIZADA ARGENTINA (APTA), representada en este acto por la Sra. Ana María Galibert y el Sr. Emiliano Luis Menéndez en carácter de Presidente y Secretario respectivamente, y la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (UTPBA), representada en este acto por la Sra. Alejandra Mancuso y la Sra. Judith Rabinovich, se reúnen con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

PRIMERO: AMBITO DE APLICACION CONVENCIONAL Y TERRITORIAL

El presente acuerdo será de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, General San Martín, Tres de Febrero, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Florencio Varela, Quilmes, Berazategui, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Merlo, Morón, Moreno y General Sarmiento, para cuyas empresas, objeto de este acuerdo, regirán todas las cláusulas y normas establecidas en el CCT 301/75.

SEGUNDO: AMBITO DE APLICACION PERSONAL

El presente acuerdo será de aplicación a los periodistas y personal administrativo pertenecientes a entidades, editoriales y editores independientes nucleados en la APTA, revistiendo todas carácter de Pymes y destacándose por la producción de publicaciones especializadas, técnicas y científicas.

TERCERO: ESCALAS SALARIALES

Ante la urgencia de la situación planteada por la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, y en un esfuerzo compartido en aras de alcanzar una mejora del poder adquisitivo del salario, las partes han convenido aplicar a partir de la homologación del presente un incremento en la escala salarial convencional.

Las partes acuerdan que, de no estar homologado el presente acuerdo al 30 de noviembre de 2010, las empresas se comprometen a aplicar los incrementos que se determinan conforme se detallan en el ANEXO I.

CUARTA: VIGENCIA

Se establece la vigencia del presente acuerdo desde el 1º de abril de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011. No obstante las partes se reunirán a partir del 1º de marzo de 2011 a los efectos de evaluar en forma conjunta la situación salarial y reformular las escalas pactadas convencionalmente en el presente acuerdo.

QUINTA: CLAUSULA DE ABSORCION

Los incrementos salariales sobre los básicos de convenio establecidos en el presente, que figuran en el Anexo I, absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran otorgado las empresas con anterioridad al presente cualquiera sea la imputación contable/laboral que se le hubiere asignado.

No podrán absorberse los premios que hubieran otorgado las empresas en Acuerdos particulares con sus trabajadores. La absorción, establecida en el presente, tiene carácter excepcional y se pacta en virtud de las asimetrías que presentan las liquidaciones salariales de los trabajadores comprendidos en el presente convenio colectivo de trabajo.

SEXTA: COMPROMISO

Las partes se comprometen a que si la situación económica del país presenta índices que excedan las previsiones del presente acuerdo durante su vigencia, cualquiera de ellas podrá solicitar la convocatoria para tratar la emergencia.

ANEXO PLANILLA SALARIAL —PRENSA ESCRITA— CCT 301/75	CONVENIO APTA – UTPBA		
ESCALAFON PERIODISTICO	Abr-10/Sep-10	Oct-10/Dic-10	Ene-11/Mar-11
	Salario Básico	Salario Básico	Salario Básico
ASPIRANTE	$ 1.600	$ 1.760	$ 1.840
ARCHIVERO	$ 1.760	$ 1.936	$ 2.024
REPORTERO	$ 2.080	$ 2.288	$ 2.392
CRONISTA	$ 2.320	$ 2.552	$ 2.668
REDACTOR	$ 2.592	$ 2.852	$ 2.981
ENC. JEFE DE SECCION	$ 2.960	$ 3.256	$ 3.404
EDITORIALISTA	$ 3.200	$ 3.520	$ 3.680
PROSEC. DE REDACCION	$ 3.200	$ 3.520	$ 3.680
SEC. DE REDACCION	$ 3.520	$ 3.872	$ 4.048
PROSEC. GRAL. DE REDACCION	$ 3.680	$ 4.048	$ 4.232
SEC. GRAL. DE REDACCION	$ 3.840	$ 4.224	$ 4.416
JEFE DE REDACCION	$ 4.000	$ 4.400	$ 5.060
SUBDIRECTOR PERIODISTICO	$ 4.000	$ 4.400	$ 5.060
ESCALAFON ADMINISTRATIVO			
AYUDANTE	$ 1.600	$ 1.760	$ 1.840
AUXILIAR	$ 1.760	$ 1.936	$ 2.024
AUXILIAR 1º	$ 1.920	$ 2.112	$ 2.208
AUXILIAR CALIFICADO	$ 2.240	$ 2.464	$ 2.576
AUXILIAR ESPECIALIZADO	$ 2.592	$ 2.852	$ 2.981
INTENDENCIA			
PEON	$ 1.600	$ 1.760	$ 1.840
AUXILIAR	$ 1.760	$ 1.936	$ 2.024
AUXILIAR 1º	$ 1.920	$ 2.112	$ 2.208
AUXILIAR CALIFICADO	$ 2.080	$ 2.288	$ 2.392
CAPATAZ	$ 2.400	$ 2.640	$ 2.760
EXPEDICION			
AYUDANTE	$ 1.600	$ 1.760	$ 1.840
AUXILIAR OPERARIO	$ 1.760	$ 1.936	$ 2.024
AUXILIAR OPER. CALIFICADO	$ 1.920	$ 2.112	$ 2.208
CAPATAZ	$ 2.400	$ 2.640	$ 2.760
VALE DE COMIDA	17	19	20
ANTIGÜEDAD	13	14	15
PLUS TELEFONISTA	80	88	92
FALLO DE CAJA	96	106	110

Exp. Nro. 1362526/2009 del Ministerio de Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 236/2011

Registro Nº 400/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 285.618/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/11 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PRENSA DE MENDOZA por la parte gremial, y la empresa DIARIO LOS ANDES HERMANOS CALLE SOCIEDAD ANONIMA por el sector empresarial, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del 1 de enero de 2011.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en cuanto a lo previsto en el último párrafo del artículo 2º del instrumento acompañado, corresponde indicar a las partes que deberán tener presente lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 14.250 (t.o. 2004), en cuanto al orden de prelación de normas convencionales.

Que atento el contenido del Acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 305 del 4 de abril de 2007, no corresponde fijar y publicar tope en los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley Nº 12.908 “Estatuto del Periodista Profesional” y el Decreto Ley Nº 13.839/46, “Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas”.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PRENSA DE MENDOZA por la parte gremial, y la empresa DIARIO LOS ANDES HERMANOS CALLE SOCIEDAD ANONIMA por el sector empresarial, obrante a fojas 5/11, del Expediente Nº 285.618/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/11 del Expediente Nº 285.618/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 285.618/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 236/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 400/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Mendoza a los 21 días del mes de diciembre de 2010, se reúnen ante la Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte el SINDICATO DE PRENSA DE MENDOZA, representado en este acto por ROBERTO PICCO, Secretario General, MARIA PAULA PUIG, Secretaria Adjunta, RODOLFO TORTI Secretario Gremial y LUIS CRISTOFOLETTI en calidad de Congresal FATPREN y los Sres. ALBERTO LORES y GONZALO VILLATORO, en calidad de Miembros Paritarios, en adelante EL SINDICATO, con domicilio en calle Chile Nº 1.661 de nuestra Ciudad Capital y por la otra la Empresa DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A., con domicilio en calle San Martín Nº 1049 de nuestra Ciudad Capital, representada en este acto por el CONT. HERALDO ALVAREZ, en su carácter de GERENTE ADMINISTRATIVO, y el DR. DANIEL ESTRELLA en su carácter de APODERADO, en adelante, LA EMPRESA quienes acuerdan la suscripción de la presente Acta Convencional complementaria y articulada con el LAUDO ARBITRAL D.D.R.R. Nº 17/75 aplicable al personal de Prensa de la Provincia de Mendoza, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CAPITULO 1.- VIGENCIA. AMBITO DE APLICACION. RATIFICACION.

ARTICULO 1.- VIGENCIA: AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL DE APLICACION: El presente acuerdo será de aplicación a partir del 1 de enero 2011, por el término de un año y su vigencia persistirá en los términos del artículo 6 de la Ley 14.250 hasta tanto las partes suscriban un nuevo acuerdo que sustituya al presente. El ámbito personal de aplicación de la presente será el que corresponda a la totalidad de los trabajadores de prensa que prestan servicios en la empresa, según las categorías establecidas en este instrumento y en la norma Convencional a la que se articula, y que desarrollen tareas el ámbito de la Personería Gremial de la Entidad en todos los establecimientos de la empresa, que la misma posea en la actualidad y/o se incorporen en el futuro en el ámbito territorial de actuación del Sindicato. Las partes signatarias renuncian expresamente a la ultra actividad de acuerdo a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 14.25 y 13 de la Ley 25.877 por lo que la vigencia del presente es exclusivamente de un año a partir de la fecha referenciada precedentemente.

ARTICULO 2.- RATIFICACION. PREVALENCIA CONVENCIONAL: Las partes: ratifican la plena vigencia y aplicabilidad, en todo lo no normado y/o modificado específicamente en la presente acta 17/75, del Estatuto del Periodista, Ley 12.908 y del Personal Administrativo de Empresas Periodística Decreto1 3.839/46, que las Partes, se comprometen a respetar en su integridad respecto del personal propio que trabaje habitual o normalmente en la actividad del matutino.

El Laudo 17/75 y la presente Acta Complementaria resultarán de aplicación y prevalecerán en el ámbito de aplicación personal y territorial determinado en el artículo 1º, sobre cualquier otra norma Convencional que pudiera resultar de aplicación en el futuro y que no fuera suscripta entre el SINDICATO DE PRENSA DE MENDOZA y la empresa.

ARTICULO 3.- CATEGORIAS, FUNCIONES Y REMUNERACIONES:

Que las parte acuerdan el nuevo régimen salarial correspondiente al período enero de 2011 a diciembre de 2011, el que contempla las siguientes mejoras para los trabajadores de Prensa de la empresa:

a.- Que juntamente con la remuneraciones correspondientes al mes de enero de 2011 la partes acuerdan el pago de un Sueldo Básico de convenio a cada trabajador conforme grilla de categorías correspondientes al año 2010.

Que dicho monto tendrá el carácter de no remunerativo y será abonado por única vez en la fecha determinada.

b.- Las partes acuerdan un incremento remunerativo del 18% para transcurso de año 2011 que será aplicado de la siguiente manera: 1- el 6% en el mes de marzo de 2011 que será aplicado sobre el básico del mes de febrero de 2011, 2- el 6% en el mes de junio de 2011 que será aplicado sobre el básico del mes de mayo de 2011 y 3- el 6% en el mes de noviembre de 2011 que será aplicado sobre el básico del mes de octubre de 2011. Que los referidos incrementos obran en el Anexo que se adjunta con el presente.

CAPITULO 2.- COMISION PERMANENTE DE ADECUACION SALARIAL

ARTICULO 4.- COMISION PERMANENTE DE ADECUACION SALARIAL: Créase en el marco de la presente Acta la COMISION PERMANENTE DE ADECUACION SALARIAL, que estará compuesta por tres (3) representantes designados por la entidad sindical, Tres (3) representantes designados por la empresa y la Presidencia será ejercida por un funcionario designado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que tendrá por finalidad adecuar los salarios establecidos en la presente acta, cuando los mismos se vean desfasados y/o desactualizados de manera significativa. Dicha Comisión se reunirá cada vez que una de las partes la convoque por entender que las remuneraciones requieren una inmediata actualización, cursando notificación fehaciente de convocatoria a la contraparte y en todos los casos se reunirá en sesión ordinaria a efectos de dilucidar si corresponde la adecuación de los salarios respectivos. Se considerará Práctica Desleal de cualquiera de las partes el negarse a participar y a negociar de buena fe en los términos del presente Acta. En caso de que luego de 15 días corridos de negociaciones en el marco de la presente Comisión sin llegarse a un acuerdo; las partes quedan liberadas para tomar las medidas de acción que consideren pertinentes.

CAPITULO 3.- APORTES Y CONTRIBUCIONES

ARTICULO 5: APORTES SINDICALES: La empresa será agente de retención de las cuotas y/o aportes sindicales establecidos por la organización gremial conforme con la legislación vigente, en los términos del artículo 38 de la Ley 23.551 y demás normativa concordante.

ARTICULO 6: APORTE SOLIDARIO

De acuerdo con los artículos 37 de la Ley 23.551, y 9, de la Ley 14.250, se establece un Aporte Solidario de un 0,90% sobre las remuneraciones brutas teniendo en cuenta el básico de convenio, título, antigüedad y los conceptos acordados en el presente acuerdo, a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados beneficiarios de la presente y del Laudo 17/75 con destino a la Organización Sindical. El presente aporte será abonado únicamente por el año de vigencia la presente Paritaria.

Las partes firmantes tanto por la Empresa como en representación de los empleados afiliados o no, Sindicato y Miembros Paritarios manifiestan conformidad con el Aporte Solidario que en este acto se formaliza.

La parte empresaria se constituye en agente de retención de dichos fondos, el empleador se compromete a permitir la verificación por parte de los inspectores que a tal fin determine la parte gremial, de los aportes correspondientes al Aporte Solidario. El presente aporte venderá juntamente con el resto de los aportes y contribuciones de Ley. Del presente aporte quedan eximidos los trabajadores que se encuentren afiliados a la entidad sindical.

ARTICULO 7: CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA:

Las partes convienen que la empresa efectúe una contribución mensual con destino al SINDICATO DE PRENSA DE MENDOZA, de pesos nueve mil quinientos ($ 9.500.-) mensuales por un año a partir de la firma del presente, vencido el cual éstas podrán fijar la continuación de la contribución. El referido monto será destinado a Acción Social, y en procura de alcanzar los fines que prevén sus estatutos (Art. 9 Ley 23.551 y Art. 4 Decreto 467/88). El Sindicato se obliga a destinar dichos fondos en cursos de capacitación de los agentes exclusivamente de Diario Los Andes, cuanto menos dos veces al año.

Tales sumas serán abonadas juntamente con el pago de los aportes y contribuciones de Ley y deberán ser depositadas por los empleadores en la cuenta que indique la Organización Sindical y/o contraentrega de recibo de la misma.

ARTICULO 8: APORTE A LA ENTIDAD SINDICAL.

Todos los aportes y contribuciones asistenciales, sociales y sindicales, ordinarios y extraordinarios, pactados en la presente convención colectiva de trabajo o a pactarse en el futuro, rigen para todos los trabajadores encuadrados en el presente Laudo Arbitral D.D.R.R. Nº 17/75, sean afiliados o no a la entidad sindical signataria.

De no efectuarse el depósito en tiempo y forma se aplicarán al respecto las disposiciones de la Ley 24.642 y cctes. El presente artículo está sujeto a lo prescripto en Ley 23.551 y cctes.

ARTICULO 9: APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA OBRA SOCIAL La empresa debe ingresar los Aportes y Contribuciones con destino a la Obra Social del Personal de Prensa de Mendoza —RNOS 117801—, según disposiciones de Ley 23.660 y cctes. y respetar el derecho de opción que tienen los trabajadores.

Dichos aportes y contribuciones tienen por objeto que esta Obra Social pueda brindar de modo eficiente a sus beneficiarios las prestaciones de ley, y se deben realizar por medio del Sistema Unico de la Seguridad Social al código y cuenta de la Obra Social, en los términos de Ley. Los aportes adicionales que surgen del presente artículo son a cargo de la empresa.

CAPITULO 4.- MEJORES BENEFICIOS HOMOLOGACION:

ARTICULO 10: La empresa tienen por objetivo apoyar el mejoramiento de la cobertura de salud de sus empleados, y el sindicato requiere apoyo para la difusión de sus planes preventivos de salud. Por cuanto la empresa cede a la Obra Social del Sindicato de Prensa de Mendoza TRES medias páginas por mes a utilizar entre el día martes y el viernes inclusive, a partir del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 en color y con ubicación en el cuerpo central de la publicación. La presente cesión se encontrará sujeta a las cláusulas y condiciones que surgen del "convenio de cesión de página editorial" de fecha 3 de octubre de 2008 el cual se entiende prorrogado en todas sus partes por el término aludido precedentemente. Que siendo que la anterior cesión de páginas no resultaba acumulativa se entiendo como único derecho subsistente del Sindicato las páginas que resultan de la presente cláusula.

ARTICULO 11: Las condiciones y beneficios establecidos en la presente Acta y las Normas Convencionales y legales que se ratifican por las partes se consideran mínimos y no invalidan los mejores beneficios que los trabajadores se encuentren percibiendo en la actualidad, los que continuarán aplicándose y que se han incorporado de tal modo a su contrato individual de trabajo.

ARTICULO 12: Las partes someterán la presente, no obstante su plena aplicabilidad, a partir del 21 de diciembre de 2010, a la Homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Con lo que se da por terminado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto ante el funcionario actuante que certifica.

ANEXO

			ene-11	feb-11	mar-11	jun-11	jul-11	nov-11
Redacción	Administración/ Publicidad/ Circulación	Mantenimiento/Intendencia	Básico Convenio	Básico Convenio	Básico Convenio	Básico Convenio	Básico Convenio	Básico Convenio
Aspirante	Ayudante	Ayudante Peón de Limpieza	$ 1.697	$ 1.901	$ 2.016	$ 2.136	$ 2.341	$ 2.481
Reportero	Auxiliar	Medio Oficial/Ordenanza	$ 1.901	$ 2.130	$ 2.258	$ 2.393	$ 2.622	$ 2.780
Cronista	Auxiliar Primero/Secretaria	Oficial/Telefonista	$ 2.224	$ 2.492	$ 2.641	$ 2.800	$ 3.068	$ 3.252
Redactor	Auxiliar Calificado o Especializado	Oficial Calificado/ Intendente	$ 2.646	$ 2.965	$ 3.143	$ 3.331	$ 3.650	$ 3.869
Encargado/Jefe de Sección	Encargado/ Responsable de Sección		$ 3.228	$ 3.617	$ 3.834	$ 4.064	$ 4.453	$ 4.720
Editorialista/Editor	Jefe de Area		$ 3.713	$ 4.160	$ 4.410	$ 4.675	$ 5.122	$ 5.429
Jefe de Noticias/ Prosecretario			$ 4.269	$ 4.783	$ 5.070	$ 5.375	$ 5.889	$ 6.242
Secretario de Redacción			$ 4.696	$ 5.262	$ 5.577	$ 5.912	$ 6.478	$ 6.867
Secretario General			$ 5.166	$ 5.788	$ 6.136	$ 6.504	$ 7.126	$ 7.554
Jefe de Redacción			$ 5.683	$ 6.368	$ 6.750	$ 7.155	$ 7.839	$ 8.310
			(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)

0) Pago no remunerativo por única vez de un Básico de Convenio de Dic-10. Ejemplo para un Cronista $ 2.224.

(1) Incremento del Básico por inclusión del concepto No Rem Paritaria Feb-2010 (10% s/ Básico de diciembre de 2010 con Grossing-up

(2) Incremento del 6% sobre el Básico de Convenio Remunerativo del mes de febrero de 2011.

(3) Incremento del 6% sobre el Básico de Convenio Remunerativo del mes de marzo de 2011.

(4) Incremento del Básico por inclusión del concepto No Rem. Paritaria Jul-2010 (10% s/ Básico de diciembre de 2010) con Grossing-up.

(5) Incremento del 6% sobre el Básico de Convenio Remunerativo del mes de julio de 2011.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 240/2011

Registro Nº 403/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.395.340/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acta acuerdo suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 18/21 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el acta acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95.

Que el referido acuerdo se homologa como acuerdo marco, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 18/21 del Expediente Nº 1.395.340/10, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 18/21 del Expediente Nº 1.395.340/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias.

ARTICULO 5º— Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.395.340/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 240/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 18/21 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 403/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representado por los señores RAUL AMANCIO MARTINEZ, DNI 5.049.760, en su carácter de Secretario General, JORGE ALBERTO SOLA, DNI 17.310.288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales y el Sr. Daniel Jorge Navazo en su carácter de Delegado Congresal, todos ellos con el patrocinio letrado de la Dra. Alelí Natalia Prevignano, constituyendo todos domicilio en la calle Carlos Pellegrini 575, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL SINDICATO, por una parte; y por la otra parte ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., representada en este acto por la Sra. Inés Aramburu DNI 22.522.421 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y el Sr. Alejandro Garcia Hervás — DNI 16056621 en su carácter de apoderado constituyendo domicilio en la calle Av. Leandro N. Alem 928, 7º piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA EMPRESA, por la otra, manifiestan de común acuerdo lo siguiente:

MANIFESTACION PRELIMINAR: EL SINDICATO ha planteado a LA EMPRESA, con relación a la Cláusula 13 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95 y la Resolución Nº 1 de la Comisión Paritaria Permanente de Interpretación, que la liquidación del Complemento Salarial que fija dicha norma para los trabajadores convencionados que cumplen horario de 8 horas efectivas de labor es liquidada erróneamente por LA EMPRESA. En consecuencia, reclamó la revisión de dicha liquidación y su recálculo a fin de dar solución definitiva al planteo realizado. Que asimismo, EL SINDICATO reclamó a LA EMPRESA que liquide en forma inmediata los salarios acordados en el acuerdo paritario suscripto con fecha 29 de julio de 2010 en el marco del CCT 264/95. LA EMPRESA se comprometió a evaluar la situación y, como consecuencia de ello, inició con EL SINDICATO sendas negociaciones tendientes a solucionar el diferendo, que concluyeron en el acuerdo al que han arribado y que se regirá por el siguiente articulado:

PRIMERA: EL SINDICATO solicita que LA EMPRESA realice el cálculo de la 8va. hora de labor de los trabajadores convencionados que cumplen con dicha jornada laboral conforme lo normado por la Resolución Nº 1 de la Comisión Paritaria Permanente, que interpreta la cláusula 13 y forma parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95, es decir sobre el total de la remuneración percibida por el trabajador en el mes, por entender que de esa forma el cálculo respectivo se ajustará a lo previsto formativamente.

SEGUNDA: En atención a la petición formulada por EL SINDICATO en la Cláusula Primera, la empresa manifiesta que a partir del mes de septiembre de 2010 le abona a sus trabajadores el adicional establecido en la Cláusula 13 del CCT 264/1995 conforme a la interpretación del Sindicato. Sin perjuicio de ello, y atendiendo a la fecha del reclamo del Sindicato, al solo efecto conciliatorio y sin reconocer hechos ni derechos, LA EMPRESA, se compromete a abonarle a los trabajadores el adicional por la 8va. hora de trabajo sobre todos los rubros que componen la remuneración del trabajador, por los meses de julio y agosto, ofreciendo abonar los retroactivos que correspondan por tal concepto durante el mes de febrero del corriente año.

TERCERA: Que EL SINDICATO solicita a la empresa que en forma inmediata proceda a abonar los salarios fijados en el marco del CCT 264/95 conforme al acuerdo salarial suscripto con fecha 29 de julio de 2010, y a que abone los retroactivos que correspondan por tal concepto.

CUARTA: En atención a la petición formulada por EL SINDICATO en la Cláusula Tercera, la empresa manifiesta que cumple debidamente el CCT 264/1995 y su acuerdo paritario 2010 desde el mes de septiembre de 2010, y que pagó a sus trabajadores en dicho mes los retroactivos correspondientes a los meses de julio y agosto de 2010, por lo que nada adeuda a los trabajadores derivados de los salarios establecidos en el acuerdo paritario suscripto en el ámbito del CCT 264/195 en el año 2010.

QUINTA: EL SINDICATO, asimismo, con fundamento en lo expresado en la Cláusula Primera del presente, solicita a LA EMPRESA el pago de los retroactivos, por el período no prescripto, que entiende se generaron a favor de los trabajadores convencionados alcanzados como consecuencia de la liquidación realizada por LA EMPRESA.

SEXTA: LA EMPRESA manifiesta que siempre ha liquidado correctamente los salarios de sus trabajadores, de plena conformidad con las estipulaciones legales y convencionales vigentes y, sin perjuicio de ello y atendiendo al planteo efectuado por EL SINDICATO en la Cláusula Quinta, LA EMPRESA, sin reconocer hechos ni derecho alguno, propone abonar al personal, que tuviera una posible diferencia en la liquidación de la Cláusula 13 del CCT 264/1995, una Gratificación que será determinada conforme a la antigüedad del trabajador en la empresa y la que se determina conforme la escala que surge del Anexo I que forma parte integral de la presente. Dicha gratificación tendrá Carácter No Remunerativo y Extraordinario y será abonada en dos pagos iguales y consecutivos, siendo liquidados conjuntamente con los salarios del mes de enero y febrero de 2011. Asimismo, las Partes establecen que el pago de la suma ofrecida es un reconocimiento de carácter extraordinario, que LA EMPRESA abonará en las condiciones acordadas precedentemente, y es compensatorio de eventuales diferencias que pudieren surgir de los diferentes criterios utilizados para su liquidación.

SEPTIMA: Ambas Partes, de común y expreso acuerdo, establecen la vigencia del presente acuerdo a partir del día 1º de Enero de 2011.

OCTAVA: EL SINDICATO presta su expresa conformidad con la propuesta formulada por LA EMPRESA y la acepta. Las Partes de común acuerdo establecen que la liquidación del pago comprometido por LA EMPRESA en Cláusula Sexta se efectuará en el recibo de haberes bajo el concepto “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa”. Finalmente, acuerdan que el monto de la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa que abonará LA EMPRESA a cada trabajador será absorbible y compensable hasta su concurrencia con cualquiera suma que ulterior y eventualmente reclamare el trabajador judicial o extrajudicialmente por los conceptos objeto de acuerdo y se resolviere le corresponda percibirla.

NOVENA: Las Partes manifiestan que prestan conformidad expresa con el acuerdo alcanzado. En consecuencia, habiendo alcanzado una justa composición de derechos e intereses, se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a solicitar su homologación/registración.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Enero de 2011, en prueba de buena fe y conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Antigüedad	GRATIFICACION
24 meses	2000,00
23 meses	1916,67
22 meses	1833,33
21 meses	1750,00
20 meses	1666,67
19 meses	1583,33
18 meses	1500,00
17 meses	1416,67
16 meses	1333,33
15 meses	1250,00
14 meses	1166,67
13 meses	1083,33
12 meses	1000,00
11 meses	916,67
10 meses	833,33
9 meses	750,00
8 meses	750,00
7 meses	583,33
6 meses	500,00
5 meses	416,67
4 meses	333,33
3 meses	250,00
2 meses	166,67
1 meses	83,33

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 241/2011

Registro Nº 387/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.272.815/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.272.815/08 y a fojas 1/2 del Expediente Nº 262.113/11 agregado como foja 110 al Expediente Principal obran el Acuerdo y Acta Complementaria, celebrados entre la ASOCIACION PERSONAL TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA DELEGACION NECOCHEA por el sector gremial y la empresa TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han convenido condiciones salariales para el personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 870/07 “E”, del cual son signatarias y conforme las prescripciones que obran en el texto.

Que la vigencia del Acuerdo precitado opera a partir del día 1 de abril de 2008.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Acta Complementaria obrantes a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.272.815/08 y a fojas 1/2 del Expediente Nº 262.113/11 agregado como foja 110 al Expediente Nº 1.272.815/08, celebrados entre la ASOCIACION PERSONAL TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA DELEGACION NECOCHEA y la empresa TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.272.815/08 juntamente con el Acta Complementaria obrante a fojas 1/2 del Expediente Nº 262.113/11 agregado como foja 110 al Expediente Nº 1.272.815/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 870/07 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.272.815/08

Buenos Aires, 7 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 241/11. se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria obrantes a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.272.815/08 y a fojas 1/2 del Expediente Nº 262.113/11 agregado como foja 110 al expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 387/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Nechochea, Provincia de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 2008, entre la ASOCIACION PERSONAL TERMINAL QUEQUEN S.A. (en adelante el SINDICATO), con domicilio en calle 52 Nº 2674 de la Ciudad de Necochea, representada por Daniel Omar Monjes, en su carácter de Secretario General, por Oscar Tapia, en su carácter de Secretario Adjunto, por Raúl Ricardo Vazquez y por Daniel Guaresti, estos últimos como delegados del personal en la Comisión Paritaria Negociadora, con la asistencia letrada de la Dra. María Gabriela Costanzo, por una parte, y por la otra parte, TERMINAL QUEQUEN S.A. (en adelante LA EMPRESA), con domicilio en Av. Juan de Garay s/Nº de la Ciudad de Quequén, representada por Roberto Amílcar Taboada, por Jorge Martín y por Adolfo Parle, en su carácter de apoderados, con la asistencia letrada del Dr. Federico Pablo Eugenio Ronchetti, en adelante denominadas en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes en forma conjunta declaran:

a) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 870/07 “E”.

b) Que en cumplimiento del compromiso acordado en el punto 3.1 del Acta Acuerdo suscripto en fecha 28 de junio de 2007, LAS PARTES han mantenido negociaciones salariales, y que, como resultado de dichas negociaciones, acordaron un aumento de los sueldos básicos mensuales previstos en el CCT citado.

c) Que este Acta-Acuerdo es parte integrante del CCT 870/07 “E” y será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación en los términos de la Ley 14.250.

d) Que esta declaración preliminar deberá considerarse parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto LAS PARTES ACUERDAN:

Artículo 1º. Aumentos.

1.1 LAS PARTES acuerdan un aumento en los sueldos básicos del personal alcanzado por el CCT 870/07 “E”, equivalente a un diez por ciento (10%) calculado sobre los sueldos básicos de cada categoría vigentes al 31 de marzo de 2008. Este aumento tendrá naturaleza remuneratoria y regirá a partir del 1 de abril de 2008.

1.2 LAS PARTES acuerdan un segundo aumento equivalente a un seis por ciento (6%) calculado sobre los sueldos básicos de cada categoría vigentes al 31 de marzo de 2008. Este nuevo aumento será no acumulativo respecto del aumento acordado en el punto 1.1 que antecede, tendrá naturaleza no remunerativa y regirá a partir del 1 de julio de 2008.

1.3 LAS PARTES acuerdan un tercer aumento equivalente a un cuatro por ciento (4%) calculado sobre los sueldos básicos de cada categoría vigentes al 31 de marzo de 2008. Este nuevo aumento será no acumulativo respecto de los aumentos acordados en los puntos 1.1 y 1.2 que anteceden, tendrá naturaleza no remunerativa y regirá a partir del 1 de agosto de 2008.

Artículo 2º. Reglas sobre absorción e incorporación.

2.1 Los aumentos pactados en el Artículo 1 de este Acuerdo serán considerados como pagos a cuenta y absorberán y se compensarán hasta su concurrencia frente a todo aumento, cualquiera sea su alcance, naturaleza y modalidad, que pudiera decidir cualquier autoridad en el futuro, ya sea en las remuneraciones, los beneficios sociales y/o como asignación no remunerativa.

2.2 Los montos que se entregarán con carácter de No Remunerativos según lo acordado en los puntos 1.2 y 1.3, se incorporarán a los sueldos básicos de los trabajadores alcanzados a partir del mes de diciembre de 2008.

Artículo 3º. Compromiso.

3.1 LAS PARTES dejan constancia que con este Acta-Acuerdo queda concluida la negociación a la que se comprometieran en el planto 3.1 del Acta Acuerdo suscripto en fecha 28 de junio de 2007.- Asimismo, LAS PARTES acuerdan el compromiso de mantener conversaciones sobre condiciones salariales en el mes de marzo de 2009. En el caso que se produzca alguna situación de emergencia no prevista, este compromiso y su fecha de vigencia podrá modificarse por acuerdo de las partes signatarias. Asimismo las partes ratifican los mecanismos de autocomposición establecidos en el CCT 870/07 “E”.

Artículo 4º. Homologación y texto ordenado.

4.1 Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente al CCT 870/07 “E”, su homologación es una condición esencial para que LAS PARTES brindaran su consentimiento conforme lo previsto en el Artículo 4º in fine de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

4.2 LAS PARTES se comprometen a presentar un texto ordenado del CCT 870/07 “E”, ante el requerimiento que, en tal sentido, formule la autoridad de aplicación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (5) ejemplares iguales de dos hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y los restantes para ser presentados ante la autoridad de aplicación. Conste.

Ref. Expediente Nº 127.815/08

Necochea, 31 de diciembre de 2010.

DAN CUMPLIMIENTO.- ADJUNTAN ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL ACTA ACUERDO SUSCRIPTA CON FECHA 6 DE MAYO DEL 2008 CON FIRMAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

Al Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

S______________/________________________D.-

DANIEL OMAR MONJES, en mi carácter de Secretario General de la Asociación del Personal de Terminal Quequén S.A. de Necochea, OSCAR TAPIA, en mi carácter de Secretario Adjunto de la Asociación del Personal de Terminal Quequén S.A. de Necochea, con domicilio real en calle 52 Nº 2674 de Necochea, RAUL RICARDO VAZQUEZ y DANIEL GUARESTI, ambos como Delegados del Personal en la Comisión Paritaria Negociadora y con la asistencia letrada de la Dra. MARIA GABRIELA COSTANZO, abogada, inscripta al Tº I, Fº 222, del Colegio de Abogados de Necochea y Tº 060, Fº 161 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámara Federal de Apelaciones M.d.P.; Legajo Previsional 59.377-5*17, Ingresos Brutos 27-22778961-7, Responsable Monotributista, CUIT 27-22778961-7, con domicilio legal constituido en calle 62 Nº 2738 de la ciudad de Necochea; venimos por la presente en legal tiempo y forma a formular las siguientes manifestaciones y dar cumplimiento con lo prescripto en la notificación recibida el día 23 de diciembre del corriente año.

Atento el Dictamen Nº 4249 de fecha 19 de Noviembre de 2010, emitido por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y recaído en estas actuaciones; es que en virtud de lo allí dictaminado y en un todo de acuerdo a lo peticionado por los suscriptos oportunamente en estos actuados se adjunta a la presente copia de la ESCALA SALARIAL correspondiente al Acta Acuerdo suscripta con fecha 6 de mayo 2008 con las firmas de los suscriptos debidamente certificadas por ante Notario Público.

En virtud de lo antes expuesto, es que se solicita a Ud. que se tenga por cumplido con lo prescripto en el Dictamen ut supra citado y que prosiga el trámite tendiente a la homologación del Acta Acuerdo en cuestión.

Sin otro particular, saluda al Sr. Funcionario muy atte.

TERMINAL QUEQUEN S.A. CCT 870/07 “E”

Evolución categorías desde “ACTA ACUERDO” de fecha 28-06-2007 hasta “ACTA ACUERDO” de fecha 12-04-2010

	Acta Acuerdo 28-6-07		Ley 26.341	Acta Acuerdo 06-05-2008		Ley 26.341	Acta Acuerdo 18-08-2009		Acta Acuerdo 12-12-2009		Acta Acuerdo 12-04-2010	
	Jun-07	Dic-07	Enero-08	Abril-08	Diciembre-08	Abril-09	Agosto-09		Diciembre-09		Abril-10	
	10% Básico	8% Tk a Básico	Inicio Ticket a Básico	10% Básico	10% NR a Básico	Fin Ticket a Básico	No Modifica Básico	No Remunerativo	15% Básico	No Remunerativo	5,8 + 10% Básico	No Remunerativo
Operaciones:												
Categoría 5	1.787	1.948	1.953	2.152	2.376	2.406	2.406	400	2.767	200	3.220	300
Categoría 4	1.955	2.131	2.137	2.358	2.601	2.644	2.644	400	3.041	200	3.539	300
Categoría 3	2.204	2.403	2.410	2.665	2.933	2.995	2.995	400	3.444	200	4.008	300
Categoría 2	2.455	2.677	2.704	2.991	3.276	3.435	3.435	400	3.950	200	4.597	330
Categoría 1	2.702	2.947	2.968	3.287	3.611	3.792	3.792	400	4.361	200	5.075	360
Administración:												
Categoría 4	1.704	1.858	1.863	2.052	2.266	2.290	2.290	400	2.634	200	3.065	300
Categoría 3	1.955	2.131	2.137	2.357	2.601	2.636	2.636	400	3.031	200	3.528	300
Categoría 2	2.371	2.586	2.594	2.862	3.156	3.207	3.207	400	3.688	200	4.292	330
Categoría 1	2.702	2.947	2.965	3.279	3.607	3.754	3.754	400	4.317	200	5.024	360

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 242/2011

Registro Nº 382/2011

Bs. As., 4/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.311.881/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 120/121 del Expediente Nº 1.311.881/09, obra el Acuerdo celebrado por la UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES, por el sector sindical y la ASOCIACION PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL y la CAMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por el sector empresario, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron una suma no remunerativa por única vez en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 269/95, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representatividad de la parte empleadora signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergentes de sus respectivas personerías gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES, por el sector sindical y la ASOCIACION PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL y la CAMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por el sector empresario, obrante a fojas 120/121 del Expediente Nº 1.311.881/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 120/121 del Expediente Nº 1.311.881/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 269/95.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.311.881/09

Buenos Aires, 7 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 242/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 120/121 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 382/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.311.881/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres del mes de febrero del año dos mil once, siendo las 14.00 horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo. Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento Nº 2, asistido por el Lic. Sebastián KOUTSOVITIS - Dirección de Negociación Colectiva, lo hace por la UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (UPPA) el señor José Luis SANCHEZ en calidad de Secretario Gremial, Saúl Esteban GONZALEZ (M.I. 92.661.922) conjuntamente con en calidad de paritarios asistidos por su letrado patrocinante Dr. Fabián A. MAIDANA (CPACF Tº 78 Fº 826), y por la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES (FAUPPA), comparecen los señores Miguel Angel RODRIGUEZ; y Enrique Valentín DURAN y, por la ASOCIACION PANADERIAS DE CAPITAL FEDERAL (APACA), comparece el señor Héctor Juan Pascual BRODA (M.I. 04.599.174), Francisco RON LONGARELA (M.I. 92.001.254) en calidad de Secretario, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Alberto PRADO (Tº 58 Fº 0727), todos acreditados en autos y por la CAMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CIPCBA) lo hace el Señor José Domingo ALVAREZ (M.I. 13.238.283) en calidad de presidente de la Cámara de Industriales Panaderos de la Ciudad de Buenos Aires y el Señor Roberto Cesar ECHENIQUE (M.I. 04.258.584) en calidad de asesor laboral y los señores Segundo FERNANDEZ (M.I. 10.137.664) y Alejandro FERNANDEZ (23.244.673) en calidad de paritarios.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes manifiestan: que han acordado el pago por parte de los Panaderos de Capital Federal, por única vez, de una SUMA EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA de pesos doscientos ($ 200) la cual será liquidada y abonada junto con el salario devengado en el mes de febrero 2011 para todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo 269/95. Las partes manifiestan que el presente acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su firma y solicitan su pronta homologación a los fines de que los trabajadores beneficiados accedan a la suma acordada.

Siendo las 15,30 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 132/2011

Registro Nº 304/2011

Bs. As., 3/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.015.542/98 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita la homologación del Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD (SOEME) por la parte gremial y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (OSPLAD) por la parte empleadora, obrante a fojas 1014/1015 de las actuaciones citadas en el Visto.

Que mediante el acuerdo acompañado, se conviene modificar el valor del subsidio por guardería establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 967/08 "E", del que los agentes negociales resultan partes signatarias, como asimismo crear un adicional por título, una promoción por categoría para los enfermeros profesionales del Departamento de Enfermería del Policlínico Docente y fijar una suma fija remunerativa no bonificable, a cuenta de futuros aumentos.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe indicar que el ámbito de aplicación del instrumento, se corresponde con la representación empresaria signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han ratificado a fojas 1016 el contenido y firmas del acuerdo cuya homologación se peticiona.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, corresponde la remisión de las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, con el objeto de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD (SOEME) por la parte gremial y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (OSPLAD) por la parte empleadora, obrante a fojas 1014/1015 del Expediente Nº 1.015.542/98.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1014/1015 del Expediente Nº 1.015.542/98.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente remítanse las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, con el objeto de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 967/08 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.015.542/98

Buenos Aires, 9 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 132/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1014/1015 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 304/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T

ACUERDO COLECTIVO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2010, en representación de OSPLAD, los Sres. Cdor. Luis Osvaldo Lopez y Lic. Juan Carlos Zoratti, y, por la representación de SOEME, los Sres. Narciso Tomas Casco y Claudio Gonzalez se reúnen y suscriben de conformidad el siguiente acuerdo:

Que producto de los diferentes encuentros que se han mantenido entre las partes signatarias del C.C.T. 967/08 y en concordancia por lo estipulado por el acta de reunión de la Comisión Paritaria Nro. II de fecha 24.11.2010, y dando así cumplimiento con lo manifestado en el Art. Décimo del Acta Acuerdo de fecha 20.08.10, las partes se han puesto de acuerdo en avanzar sobre la creación de un Régimen Profesional para el cuerpo de Enfermería, perteneciente al Dto. de Enfermería del Policlínico del Docente, en el marco de una actividad que asiste los 365 días del año, las 24 horas de cada día.

De tal modo, y con el fin de propiciar un plan de carrera para la función de auxiliares y profesionales de tal rama de la actividad.

A saber, se establece:

PRIMERO: Las partes y sus representantes se encuentran debidamente acreditados y ratifican su capacidad de negociación en el expediente número 1.015.542/98 y sus agregados, dando al presente acuerdo el carácter de complementario y ratificatorio de todos los convenios anteriores firmados, todo ello dentro del marco de la ley 14.250 (t.o. 2004).

SEGUNDO: Modifícase a partir del día 01.11.2010, el valor consignado en el Art. 35.4.9 SUBSIDIO GUARDERIA, al valor de $ 500.- (quinientos pesos) mensuales.

TERCERO: Se crea el pago de un ADICIONAL POR TITULO, donde a los Enfermeros Profesionales que trabajen exclusivamente en el Dto. de Enfermería del Policlínico del Docente y que cuenten con Títulos Terciarios o Títulos Universitarios Intermedios reconocidos por el Ministerios de Educación de la Nación, percibirán a partir del 01.12.2010 un pago del 4% del Salario Básico, para todos aquellos trabajadores que les corresponda este adicional.

CUARTO: Se establece que todos aquellos Enfermeros Profesionales del Dto. de Enfermería del Policlínico del Docente, que cuenten con Títulos de Grado en carreras Universitarias o Licenciaturas en Enfermería, tendrán a partir del 01.12.2010, una promoción en su categoría, pasando los mismos a revistar en la Categoría "D", a partir de la fecha citada.

QUINTO: Abonar a partir del 01.12.2010 la suma de $ 131,33.- (ciento treinta y un pesos con 33 ctvs.) remunerativos no bonificables y no graciables, en carácter de un valor a cuenta de futuros incrementos salariales, determinado para las próximas paritarias, para los trabajadores que cuenten con Títulos Terciarios, Títulos Universitarios Intermedios o Títulos Universitarios y a los Auxiliares de Enfermería, correspondientes al Dto. de Enfermería del Policlínico del Docente.

SEXTO: Se destaca expresamente la voluntad negociadora y el espíritu de mantenimiento de relaciones cordiales y armoniosas como el marco adecuado para el tratamiento de los intereses recíprocos.

SEPTIMO: Solicitan al Ministerio de Trabajo la pertinente homologación del acuerdo colectivo alcanzado.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 269/2011

Registro Nº 348/2011

Bs. As., 22/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.427.656/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/18 del Expediente Nº 1.427.656/11, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la empresa SWISS MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el presente acuerdo, las partes convienen aplicar a los médicos que trabajan para la empresa que se dedican a concurrir en ambulancias a brindar servicio de emergencias, urgencias médicas, consultas y traslado de pacientes, las condiciones salariales y laborales previstas en el Convenio colectivo de Trabajo Nº 559/09 a partir del mes de enero de 2011, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que cabe destacar que el Convenio precitado ha sido celebrado entre la entidad gremial de marras y la CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL, para el ámbito de la Capital Federal, comprendiendo a todos los médicos que se desempeñen en las empresas de servicios de ambulancias y concurren en ambulancias a brindar servicio de emergencias, urgencias médicas y traslado de pacientes.

Que cabe advertir que los términos de lo convenido son obligatorios como acuerdo marco colectivo sin perjuicio de los derechos individuales que les pudieren corresponder a los trabajadores involucrados.

Que las partes se encuentran legitimadas para concertar el presente acuerdo, conforme surgen de los antecedentes que se encuentran agregados a los presentes obrados.

Que asimismo, cabe destacar que el acuerdo de autos ha sido debidamente ratificado por las partes, habiéndose acreditado en autos la personería y facultades para negociar colectivamente de los actores intervinientes.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo del acuerdo de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES LABORALES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Procédase al registro del acuerdo obrante a fojas 11/18 del Expediente Nº 1.427.656/11, que ha sido celebrado entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la empresa SWISS MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 11/18 del Expediente Nº 1.427.656/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo registrado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.427.656/11

Buenos Aires, 28 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 269/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 348/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2010, comparecen por una parte SWISS MEDICAL S.A., representada por Alejandro Salvarezza, D.N.I. Nro. 14886378 en su carácter de apoderado en adelante SWISS MEDICAL, con domicilio en Libertador 498 8º, de esta Ciudad, y por la otra parte lo hace la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en adelante LA AMAP, representada por su Secretario General Dr. HÉCTOR GARIN, D.N.I. Nro. 4.369.324, y Eduardo Rocha Secretario Gremial DNI 7944482 con domicilio en Luis Sáenz Peña Nro. 259, Piso 2º, Dpto. “A”, de esta Ciudad, y los Dres. Carlos Martínez Sosa DNI 92815280, Fernando Palacios DNI 22000366 y Santiago Preiti DNI 16336533 por la filial AMAP SWISS MEDICAL quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

I.- SWISS MEDICAL reconoce a la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACITIVIDAD PRIVADA como la Asociación Gremial que representa a los médicos que trabajan para esa firma.

SWISS MEDICAL, brinda servicios médico asistenciales de diversos tipo, incluyendo servicios de atención médica en internación, en consultorio o centros ambulatorios y también atención médica mediante ambulancias de diversa complejidad, que comprenden atención médica de urgencia, emergencia, consultas y traslados.

II.- La A.M.A.P. ha efectuado reclamos a SWISS MEDICAL para que los médicos que trabajan para SWISS MEDICAL y que concurren en ambulancias de SWISS MEDICAL a brindar servicio de emergencias, urgencias médicas, consultas y traslados de pacientes que indique la empleadora, sean incorporados al Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 559/09, celebrado entre LA AMAP y la CAMARA DE EMERGENCIAS DE LA CAPITAL. SWISS MEDICAL entendía que no correspondía incluir a dicho personal ya que es una empresa cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de salud. Luego de diversas negociaciones, las partes acuerdan en que a partir del mes de enero de 2011 el referido convenio colectivo será de aplicación para los médicos antes mencionados. Este acuerdo no tendrá efectos retroactivos sino que será de aplicación, y con las condiciones que luego se reseñan, solamente a partir de la fecha indicada.

En lo sucesivo el personal médico a que se refiere esta cláusula se denominará “médicos de ambulancias”.

III.- En atención a que hasta la fecha los salarios de los “médicos de ambulancia” se venían liquidando en forma diferente a la que establece el CCT 559/09 y que los mismos son superiores a los que se establecen en el convenio colectivo de trabajo mencionado, las partes han acordado en establecer la forma en que se liquidará el salario de esos médicos a partir del mes de enero de 2011, de modo tal que no tengan un menor ingreso pero que los conceptos se adapten a los que contiene el convenio colectivo que les será aplicable. Por ello se acuerda que:

a) Los sueldos se liquidarán en la forma establecida en el referido convenio colectivo de trabajo, a saber:

- sueldo básico de convenio de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 del convenio;

- premio asistencia de acuerdo con lo establecido en el punto 4.5 del convenio;

- premio puntualidad de acuerdo con lo establecido en el punto 4.6 del convenio;

- adicional lavado y planchado de uniforme de acuerdo con lo establecido en el punto 4.3 del convenio;

- adicional viáticos de acuerdo con lo establecido en el punto 4.4 del convenio;

Alguno de los valores que a partir de la fecha indicada se liquidarán pueden resultar menores a los que por el mismo concepto se abonaban anteriormente pero en modo alguno el ingreso será inferior en total que el que venían percibiendo incluyendo todos los conceptos que se abonarán a partir de la próxima liquidación de haberes.

b) Se liquidará un concepto denominado A Cuenta Valor Hora Fijo SMG por hora a los valores que se detallan en el anexo I y es un concepto que no se encuentra regulado en el convenio colectivo de trabajo;

c) Se liquidará un Premio SMG por hora a los valores que se detallan en el anexo I que es otro concepto que no se encuentra comprendido en el convenio colectivo de trabajo;

d) Se liquidará en concepto de reembolso almuerzo fijo la suma de $ 2,50 por hora que tampoco se encuentra comprendido en el convenio colectivo de trabajo;

e) Los conceptos indicados en los puntos a), b) c), y d) que anteceden absorberán los importes abonados a “los médicos de ambulancias” hasta el mes de diciembre de 2010 de modo tal que la suma total de los mismos no resulte inferior al ingreso que hasta la fecha percibían los médicos comprendidos en el presente acuerdo. Las partes aclaran que la liquidación precedentemente establecida no importa reducción o merma alguna en la retribución de los trabajadores objeto de este acuerdo.

f) Además de lo establecido en los puntos a), b), c) y d) que anteceden se liquidará a “los médicos de ambulancias” el adicional de antigüedad previsto en el convenio colectivo de trabajo, punto 4.8. Este concepto será nuevo y no podrá ser absorbido de las mayores remuneraciones abonadas hasta la fecha.

g) El personal médico que integre exclusivamente la dotación de las unidades bitripuladas (médico y paramédico) y que en ocasión de necesidad de traslado desde el lugar de la atención hacia una institución asistencial, además de las tareas inherentes a su profesión de médico tuviere que colaborar con el restante integrante del móvil en tareas como inmovilización del paciente, transporte de equipamiento médico y/o camilla/silla de ruedas, para asegurar un transporte seguro y adecuado al cuadro clínico del paciente sin requerir la presencia de otro móvil para el traslado, percibirá por cada vez que dicha situación se configure una suma de 20% (veinte por ciento) del valor de la guardia, (es decir la sumatoria de los conceptos establecidos en los puntos a), h) c) y d) que anteceden), a la cual las partes denominan a los efectos remuneratorios como “retribución por colaboración especial”. Este supuesto no se aplicará cuando las unidades sean tripuladas por tres personas.

IV.- SWISS MEDICAL ha otorgado a todo su personal médico asistencial, incluyendo a “los médicos de ambulancia” un incremento salarial del 18% (dieciocho por ciento) a partir del mes de agosto de 2010. Los conceptos establecidos en el punto III contemplan el incremento mencionado que ya se encuentra reflejado en los rubros A Cuenta Valor Hora Fijo SMG, PREMIO SMG y REEMBOLSO ALMUERZO, por lo cual nada debe modificarse de la escala salarial aquí pactada.

Asimismo, SWISS MEDICAL otorgará a los médicos comprendidos en este acuerdo un incremento salarial del 9% (nueve por ciento) en el mes de diciembre de 2010 sobre la base del sueldo abonado a julio, dicho importe se vera reflejado en el concepto denominado A Cuenta Valor Hora Fijo SMG.

A su vez en el mes de febrero de 2011, SWISS MEDICAL otorgará a los médicos comprendidos en este acuerdo un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre la base del sueldo abonado a julio dicho importe se verá reflejado en el concepto denominado A Cuenta Valor Hora Fijo SMG.

Los incrementos del 9% y del 5% no serán acumulativos y serán sobre la base del sueldo abonado a julio.

V.- Los valores establecidos en este acuerdo absorben los que se han acordado en el marco de las negociaciones colectivas que se han celebrado en el Convenio Colectivo de Trabajo nro. 559/09, en fecha 20 de setiembre de 2010, con vigencia desde el 1 de agosto de 2010 y por el término de un año, homologado por Resolución ST 1560/2010.

VI.- Las partes acuerdan las condiciones para el pago del concepto "PREMIO SMG" serán las siguientes: el mismo será abonado en forma mensual a los médicos comprendidos en este acuerdo, siempre que no incurran en ausencias a sus tareas justificadas o no justificadas. A los fines de la liquidación de haberes se establece como fecha de corte el 15 de cada mes, es decir que para el premio en un mes determinado se tomará en cuenta la asistencia del lapso que corre desde el 16 del mes anterior al 15 del mes en curso.

Tendrán derecho al cobro del presentismo los médicos que falten a sus tareas por gozar de licencia ordinaria anual (vacaciones), licencia por casamiento, fallecimiento y nacimiento.

El premio mensual se perderá en forma proporcional y dependerá de la cantidad de guardias por mes que realice el profesional, a saber:

a) Si realiza hasta una guardia (fija, no reemplazo) de 12 hs. por semana: Perderá el 50% (cincuenta por ciento) del premio a la primera falta y el 100% (cien por ciento) a la segunda.

b) Si realiza más de una guardia de 12 hs. (fija no reemplazo) por semana: perderá a la primera falta el 33% (treinta y tres por ciento), a la segunda el 66% (sesenta y seis por ciento) y a la tercera el 100% (cien por ciento).

VII.- Las partes aclaran expresamente que SWISS MEDICAL deberá dar cumplimento a la retención de la contribución de solidaridad establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo nro. 559/09 cláusula 8.4.

VIII.- Los salarios y los incrementos aquí pactados absorben hasta su concurrencia cualquier incremento salarial legal o convencional que se otorgue hasta diciembre de 2010.

IX.- Las partes acuerdan que no corresponderá en el sector objeto de este acuerdo la existencia de designación de delegados de personal o de representación a través de filiales ya que la representación se encuentra ya determinada en toda la empresa en su conjunto con independencia del sector donde presten servicios los médicos.

X.- Las partes solicitarán la homologación de este acuerdo al Ministerio de Trabajo de la Nación. Se firman tres ejemplares con un anexo cuyos valores representan las remuneraciones acordadas al mes de noviembre de 2010, de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Anexo convenio Swiss Medical Amap 28/12/2010, (Valores noviembre 2010)

SERVICIO	% adic Noct DIC06	ORD	tipo	valor hora	Valor Hora	Premio Asistencia
Médicos Adultos						
AMBU ECCO INGR 2007	0	I	DIURNA L a V y Sáb Homologado 23-01-x ecco)	51,70	26	3,9
AMBU ECCO INGR 2007	0	II	Noct L a V y Dom	56,87	26	3,9
AMBU ECCO INGR 2007	0	III	DIURNA -Dom	64,62	26	3,9
AMBU ECCO INGR 2007	0	V	Noct.Sáb	69,81	26	3,9
Médicos Pediatras						
AMBU ECCO INGR 2007	0	I	DIURNA L a V y Sáb Homologado 23-01-x ecco)	57,44	26	3,9
AMBU ECCO INGR 2007	0	II	Noct L a V y Dom	63,19	26	3,9
AMBU ECCO INGR 2007	0	III	DIURNA -Dom	71,80	26	3,9
AMBU ECCO INGR 2007	0	V	Noct.Sáb	77,57	26	3,9

Premio Puntualidad	Lavado Ropa	Viáticos	Antigüedad	Total	Acta. Valor Hora	Premio SMG	Reembolso Almuerzo	Total Conformado	Control	Valor Hora
3,9	1,7	1,7		37,2	2,50	9,50	2,5	51.70	0,00	312
3,9	1,7	1,7		37,2	6,71	10,46	2,5	56.87	0,00	312
3,9	1,7	1,7		37,2	13,02	11,90	2,5	64,62	0,00	312
3,9	1,7	1,7		37,2	17,25	12,86	2,5	69,81	0,00	312
3,9	1,7	1,7		37,2	3,40	14,34	2,5	57,44	0,00	312
3,9	1,7	1,7		37,2	7,70	15,79	2,5	63.19	0,00	312
3,9	1,7	1,7		37,2	13,95	18,15	2,5	71.80	0,00	312
3,9	1,7	1,7		37,2	18,20	19,67	2,5	77.57	0,00	312

Premio Asistencia	Premio Puntualidad	Lavado Ropa	Viáticos	Antigüedad	Total	Acta. Valor Hora	Premio SMG	Reembolso Almuerzo	Total Conformado	Sueldo Mes por 12 Horas
47	47	20	20	0	446	30	114	30	620	2.686
47	47	20	20	0	446	81	126	30	682	2.955
47	47	20	20	0	446	156	143	30	775	3.358
47	47	20	20	0	446	207	154	30	838	3.627
47	47	20	20	0	446	41	172	30	689	2.985
47	47	20	20	0	446	92	189	30	758	3.283
47	47	20	20	0	446	167	218	30	862	3.731
47	47	20	20	0	446	218	236	30	931	4.030